BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 25 de Agosto de 1914

AÑO XXII NÚM. 6157

AVISOS

Se avisa al público, que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero, segundo y tercer bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo modificado

Buenos Aires, Agosto 17 de 1914.

Vista la apelación deducida por los Sres. R. Borghelli y Antonio Mantecón, empleados de la Aduana de la Capital, contra el fallo del Administrador de la misma, que impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes a las mercaderías que exceden y faltan de las consignadas en el manifiesto del rancho del vapor «Gelria»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la infracción cometida ha sido comprobada y reconocida por el Comisario y agentes del vapor «Gelria».

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 905 de las Ordenanzas de Aduana corresponde pena de comiso sobre las mercaderías no declaradas en el manifiesto general y de multa de $ 20,00 por cada bulto manifestado demás, o con contenido de mayor valor.

Que dicha prescripción es aplicable según lo establece el Art. 947 de las Ordenanzas de Aduana a las faltas que se cometan en el manifiesto de rancho.

Que las razones aducidas por los agentes, son tan inconsistentes, que no pueden ser admitidas como circunstancias atenuantes de la infracción,

SE RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado imponiéndose una multa igual al valor de las mercaderías que exceden y otra de ($20,00) veinte pesos por las que resultaron faltar del manifiesto de rancho.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Descargo de una suma.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Visto lo actuado, y considerando que han resultado inútiles todas las gestiones realizadas para efectuar el cobro de las sumas a que se refieren las presentes actuaciones, y atento a lo informado por Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Contaduría General para descargar de la cuenta de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la suma de ($ 21,55 m/n,) veintiún pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, proveniente del déficit dejado por el Juez de Paz de General Vedia, Chaco, de la recaudación de sellos del año 1907.

Comuníquese a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y pase a Contaduría General para su archivo y demás efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Arrieta Manuel. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Visto que el Sr. Manuel Arrieta, solicita se le exonere del pago de impuesto territorial para 787 hectáreas de campo, que posee en el Territorio de La Pampa, Sección II, fracción C, parte del lote 8, jurisdicción de la Colecturía de Santa Rosa de Toay, y

Considerando:

Que de las constancias de autos resulta que el peticionante se encuentra comprendido dentro de lo que establecen los Arts. 197 y 198 del Código Rural de los Territorios Nacionales y Decreto Reglamentario de los mismos de fecha 7 de Mayo de 1909,

SE RESUELVE:

Declárase que de acuerdo con lo establecido en el Art. 1º del Decreto Reglamentario citado, corresponde acceder a lo solicitado.

Pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Bertoldi Augusto B. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Agosto 17 de 1914.

Vista la presentación de D. Augusto B. Bertoldi, en la que pide se le conceda una fracción de terreno de 110 metros cuadrados que se han adjudicado demás en la de 300 que se le concedió por Decreto de Junio 7 de 1913; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el ocurrente ha abonado los arrendamientos del terreno que solicita desde la fecha del decreto de la concesión de los 300 metros cuadrados, no existiendo inconveniente alguno en acceder a lo pedido.

Que por Decreto de fecha 4 del corriente mes se faculta a este Ministerio para otorgar concesiones de arrendamiento de terrenos situados en el Puerto de La Plata,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento a don Augusto B. Bertoldi, una fracción de terreno de (110 m. c.) ciento diez metros cuadrados, contigua a la concedida por Decreto 7 de Junio de 1913, bajo las siguientes condiciones:

a) El arrendatario abonará por trimestre adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de pesos ($ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional de curso legal por metro cuadrado y por mes en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto si éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones de los Decretos de 10 de Noviembre de 1906, de Diciembre 30 de 1913 y 4 de Agosto último, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo e indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Benjamín Herran y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Vista la presentación de los señores Benjamín Herran y Cía., en la que solicitan se le devuelva los derechos obonados demás por uso de guinche, cuya liquidación se ha efectuado a razón de $ 0,80 por tonelada, correspondiendo tan sólo $ 0,16 en razón de tratarse de piedra; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 2º de la Ley 4932 dispone el cobro de la quinta parte de la tarifa que establece el Art. 1º por el uso de guinche, cuando las mercaderías a descargarse sean piedra o artículos de producción nacional.

Que tratándose de una ley que establece tarifas de derechos de carácter retributivo, es lógico que en su confección ha intervenido: bien un criterio protector o bien la mayor o menor dificultad que ofrece la descarga de una mercadería con relación a las demás. En la primera condición se encuentran los artículos de producción nacional mientras que le corresponde la segunda, a la piedra.

Que en consecuencia, tal piedra no puede ser otra que la en bruto que conducen los buques como lastre o se destina a obras de pavimentación ya que es ella precisamente la que ofrece facilidades de descarga y está exonerada de derechos mientras que la trabajada o en grandes bloques como en el presente caso, requiere una suma de precauciones mayor para el desembarque, que las demás mercaderías, por la fragilidad de su constitución y por los cuidados que demanda su izamiento y depósito en el muelle.

Que por lo tanto el derecho de que se reclama ha sido bien impuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía Sud Americana A. E. G. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Agosto 17 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía Sud Americana "A. E. G.", en la que pide se reconsidere la resolución de Abril 1º ppdo., que no hace lugar a su pedido de devolución de derechos abonados demás por error de aforo en un manifiesto de despacho directo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no ha variado la circunstancia que se tuvo en cuenta en la resolución denegatoria de que se recurre, pues se ha demostrado la inexactitud de la afirmación de que no se trata de un despacho directo, que hacen los interesados.

Que este Ministerio no puede apartarse de las reglas legales para favorecer intereses particulares con perjuicio del Fisco,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Estancia y Colonias Trenel. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

Visto y Considerando:

Que el caso a que se refieren las presentes actuaciones ha sido resuelto favorablemente en virtud de que por la resolución Nº 537 v. de este Ministerio, recaída en el expediente 1177/S-1913, de la misma empresa, se intrepretaron las disposiciones de los artículos 197 y 198 del Código Rural de los Territorios Nacionales, en el sentido de que «resulta comprobado que dichas tierras son dedicadas a la agricultura en virtud de una cláusula de los contratos de arrendamiento, por la cual los arrendatarios de la Sociedad recurrente se compromete a dedicar a la agricultura el 75 % de las tierras que arriendan» que, en virtud de esta circunstancia queda cumplido el requisito legal del destino de esas tierras, de acuerdo con los artículos 197 y 198 del Código Rural, y que, por lo tanto, y hasta que no se modifiquen las condiciones expresadas, que este Departamento estima llenan las prescripciones reglamentarias citadas, corresponde la exoneración acordada,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución citada, y

pase al Ministerio del Interior encareciéndole quiera disponer lo pertinente para que las Gobernaciones de Territorios, cuando expidan la certificación de haberse llenado los requisitos a que se refieren los artículos 197 y 198 del Código Rural de los Territorios Nacionales, hagan constar, en el caso de que las tierras sean arrendadas, si en los contratos de arrendamiento se establece que el cultivo es obligatorio.

Fecho, vuelva a sus efectos.

CARBÓ.

Compañías Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata. — Reconsideración denegada.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1914.

Vista la solicitud de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 3 de Abril ppdo., por la que se establece que los buques girados al muelle arrendado a la empresa recurrente por los Sres. Wilson Sons y Cía. Lda., deben satisfacer los derechos de permanencia y muelle como si operaran en lugares fiscales; atentos los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la habilitación del depósito de carbón de los Sres. Wilson Sons y Cía. Lda., concedida por Decreto de 23 de Diciembre de 1913, no autoriza a éstos para descargar ese combustible en las instalaciones de la Compañía Muelles y Depósitos.

Que así lo entendieron dichos señores cuando solicitaron de este Ministerio la autorización correspondiente para que los buques destinados a efectuar operaciones con carbón fueron girados al muelle que tienen arrendada a la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, la que les fué conferida bajo la expresa condición de que se cobrarán los derechos correspondientes como si las operaciones se realizaran en los muelles oficiales.

Que tal disposición no vulnera los derechos de la empresa recurrente, sino que ella tiende a salvaguardar los intereses fiscales que no pueden ser menoscabados por conveniencias particulares de los Sres. Wilson Sons y Cía. Lda,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba. — Sobre introducción de piedra, libre de derechos.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba en la que solicita se declare que la autorización conferida por Resolución de 5 de Junio ppdo., para introducir libre de derechos 300.000 toneladas de piedra para balasto, se refiere a las Aduanas de la Capital y del Rosario; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital, remitirá a la del Rosario, cada vez que la Empresa ocurrente introduzca piedra en las condiciones establecidas en la Resolución de 5 de Junio ppdo., un detalle de la cantidad importada.

La Aduana del Rosario llevará una cuenta especial a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, en la que se anoten las partidas de material introducidas indistintamente por Buenos Aires o esa localidad; cuenta que se cerrará cuando se complete el total de (300.000) trescientos mil toneladas exoneradas de derechos.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Huescar Ernesto. — Transferencia de terreno

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Ernesto Huescar en la que solicita se le acuerde la transferencia del lote número 4, de la manzana X, del barrio Bernardo de Irigoyen, del Puerto de La Plata, de que es arrendatario el señor Santos Vechiatti; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Sr. Santos Vechiatti ha prestado su conformidad para transferir a D. Ernesto Huescar, el lote de terreno de que es arrendatario.

Que el terreno de referencia se encuentra comprendido dentro de aquellos cuyo arrendamiento está reglamentado por Decreto de 10 de Noviembre de 1906,

SE RESUELVE:

Transfiérese a favor de D. Ernesto Huescar, el lote de terreno Nº 4, de la manzana X, del barrio Bernardo de Irigoyen, del Puerto de La Plata, compuesto de (400) cuatrocientos metros cuadrados de superficie, de que es arrendatario el Sr. Santos Vechiatti, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El arrendatario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por mes en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se transfiere deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto si éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, Diciembre 30 de 1913 y 4 de Agosto último, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Hospital de Caridad de Santa Fe. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Vista la solicitud de la Sra. Mercedes Cullen de Aldao, Presidenta de la Comisión del Hospital de Caridad de Santa Fe en la que pide libre despacho de 13 cajones conteniendo «vitreaux», destinados a la capilla de dicho establecimiento, y

Considerando:

Que se trata de artículos destinados al servicio del culto, comprendidos en la franquicia que consagra el Artículo 9 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

H. Lieban y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal en turno de la Sección Capital, para que en representación del Fisco, inicie la acción civil correspondiente hasta obtener de los Sres. H. Lieban y Compañía, el reintegro de la suma de (pesos 154,90 m/n) ciento cincuenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan en concepto de derechos aduaneros a la Aduana de la Capital.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Inspección General de Rentas. — Nota archivada

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que pide se apruebe un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia de derechos, por la Aduana del Rosario, durante el año 1913, por la «Córdoba Electric Tramway Construction Company» y «Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Córdoba»; atento lo informado, y

Considerando.

Que los referidos materiales han tenido el destino que las leyes respectivas les determinan,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

J. Bordarampe y Cía. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Visto que los Sres. J. Bordarampe y Cía., solicitan se les exonere del pago de impuesto territorial para 6.651 hectáreas de campo, que poseen en el Territorio de la Pampa, Sección II, fracción C, lotes 19 y 22, jurisdicción de la Colecturía de Santa Rosa de Toay, y

Considerando:

Que de las constancias de autos resulta que los peticionantes se encuentran comprendidos dentro de lo que establecen los Arts. 197 y 198 del Código Rural de los Territorios Nacionales, y Decreto Reglamentario de los mismos, de fecha 7 de Mayo de 1909,

SE RESUELVE:

Declárase que de acuerdo con lo establecido en el Art. 1º del decreto reglamentario citado, corresponde acceder a lo solicitado.

Pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

Vista la nota de la Legación de Inglaterra en la que solicita el libre despacho de una (1) encomienda postal llegada en el vapor «Andes», destinada al Sr. Comisionado Comercial del Canadá; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a títulos de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTIN PINEDO.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

Vista la nota de la Legación de Inglaterra en la que solicita el libre despacho de una (1) encomienda postal Nº 82.711, destinada al Sr. Comisionado Comercial del Canadá, D. H. R. Poussette; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de1914.

Vista la nota de la Legación de Inglaterra en la que solicita el libre despacho de dos (2) encomiendas postales avisos Nros. 83.984 y 84.055, destinadas al Sr. Comisionado Comercial del Canadá, D. H. R. Poussette; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Austria-Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUEVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo plantas, venido en el vapor «Gragança», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Sr. Ministro de Austria-Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal (Aviso número 80.440) conteniendo dos pares de botines, venida en el vapor «Aragón», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Mattaldi Eugenio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 21 de 1914.

Visto lo solicitado por el Sr. Eugenio Mattaldi; y atento a las razones de orden legal que fundamentan el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE

No ha lugar a lo solicitado.

Notifíquese, previa reposición de fojas y archívese.

CARBÓ.

O. C. de Wilde Guillermina. — Restitución de una fracción de terreno

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

Vista la presentación de Dª. Guillermina O. C. de Wilde, en la que pide se le restituya una fracción de terreno de 84,80 metros cuadrados de superficie, en la manzana 10 del Puerto de Buenos Aires; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el terreno de que se reclama ha sido ocupado por error de ubicación, por el Ministerio de Agricultura, en virtud del Decreto de 3 de Noviembre de 1911.

Que, en consecuencia, corresponde reducir a la concesión precitada, una fracción de 1,60 metros por 53 metros, a fin de restituírsela a su propietaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Redúcese la concesión otorgada al Ministerio de Agricultura por Decreto de 3 de Noviembre de 1911, en (84,80 metros cuadrados) ochenta y cuatro metros con ochenta centímetros cuadrados, o sea una fracción de uno con sesenta (1,60) metros de frente por cincuenta y tres (53) metros de fondo.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Perelli Francisco R. y otro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Fiscal del Juzgado Letrado del Río Negro, para que en representación del Fisco inicie las correspondientes acciones civiles hasta obtener de los Sres. Francisco R. Perelli, Receptor de Rentas de Viedma, y Van de Velde, Juez de Paz de Valcheta, el reintegro de las sumas de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional de curso legal, y ($ 15) quince pesos de igual

moneda, que adeudan en concepto de extracciones indebidas de depósitos pertenecientes a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, importe de valores fiscales remitidos por ella y venta de papel sellado.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Rehwinkel R. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que en representación del Fisco, inicie la acción civil correspondiente, hasta obtener del Sr. R. Rehwinkel, el reintegro de la suma de (pesos 254,18 m/n) doscientos cincuenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos aduaneros, a la Aduana de la Capital.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Atento lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Queda separado de su puesto, con fecha 12 del corriente, por razones de mejor servicio, el Guardacosta de la Aduana de la Capital, Manuel Riverò; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, a Kelman Bacaleinik.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Sociedad Damas de Caridad. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Visto que la Sociedad «Damas de Caridad», solicita la exoneración del impuesto territorial para las propiedades ubicadas en las calles Paraguay 1252/66, Moreno 1849/59, Brasil 882 y Tacuarí 1620 al 56, Tacuarí y Caseros 879, Avenida del Campo 1653/99, y Paseo Colón 465/69; atento a lo manifestado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas, resulta comprobado que la propiedad ubicada en la calle Paseo Colón 465/69, no tiene destino alguno, estando desocupada y para arrendar.

Que las propiedades restantes, mencionadas en el preámbulo de la presente resolución, están ocupadas por Asilos y Colegios en los que se suministran alimentos y vestidos a los menesterosos y se dá instrucción gratuita y en idioma nacional, por lo que son acreedoras al beneficio que acuerda la Ley 5062, en su Art. 13, incisos b) y f), y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acordar la exoneración de impuesto territorial pedida por la Sociedad recurrente, para todas las propiedades que motivan estas actuaciones, con excepción de la ubicada en la calle Paseo Colón 465/69, por no ser acreedora al beneficio invocado.

Pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Servicio del Empréstito «Provincia de Buenos Aires». — Ley Nº 1968

Buenos Aires, Agosto 21 de 1914.

Visto que la Legación Argentina en Londres avisa que el 15 del corriente debe entregar a la Deutsche Bank de Berlín, la cantidad necesaria para el servicio de 1º de Septiembre del Empréstito Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Ley Nº 1968, y

Considerando:

Que a consecuencia del conflicto europeo es imposible hacer llegar los fondos de la referencia en tiempo oportuno para efectuar el servicio.

Que para obviar ese inconveniente, el Gobierno ha avisado a la Legación Argentina en Londres, que pondría aquellos fondos a la disposición del Crédito Público Nacional con el destino expresado.

Que la Legación Argentina en Londres ha comunicado que la Deutsche Bank de Berlín desea se deposite por cuenta de ese servicio la cantidad de $ oro 200.000 en el Banco Alemán Transatlántico.

Que el Presupuesto General asigna para el servicio de este Empréstito la cantidad de $ 2.515.948,13 m/n, habiéndose imputado al semestre que venció el 1º de Marzo la suma de pesos 1.257.930,40 moneda nacional, quedando, en consecuencia, pesos 1.258.017,73 moneda nacional, como saldo, para completar dicho servicio todo el año,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Tesorería General de la Nación, entregará la cantidad de (pesos oro 200.000) doscientos mil pesos oro, al Banco Alemán Transatlántico, por cuenta de la Deutsche Bank de Berlín, como parte del servicio de 1º de Septiembre del Empréstito Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Ley Nº 1968; y tendrá a disposición del Ministerio de Hacienda, el saldo del expresado servicio, o sea (pesos oro 353.527,80) trescientos cincuenta y tres mil quinientos veintisiete pesos con ochenta centavos oro, para darle el destino que determinen los Agentes del Empréstito mencionado.

Art. 2º. Impútese $ 1.258.017,73 m/n, al Inciso único, Item 4, Anexo D, del Presupuesto vigente, comuníquese a la Legación Argentina en Londres y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Trillo Ramón. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Obras Públicas, en la que hace presente que el Sr. Ramón Trillo, concesionario para la venta de artículos de almacén y tienda a los pobladores de las islas del Río Colorado, amarra su lancha en el Puerto de Paso Morales y expende bebidas alcohólicas a los transeuntes; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el permiso acordado al Sr. Trillo, tiene por objeto la venta de artículos de primera necesidad a los pobladores de las islas del Río Colorado.

Que, además, la falta de autoridades aduaneras en Río Colorado, hace imposible la fiscalización de las operaciones que realiza el Sr. Trillo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 19 de Mayo de 1913, por el que se autorizó al Sr. Ramón Trillo, para trasportar en la lancha de su propiedad denominada «Teresita Catalina», artículos nacionalizados de almacén y tienda, desde Bahía Blanca hasta Río Colorado, destinados a la venta en las islas de dicho punto.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Universidad de Buenos Aires. — Concesión de terreno

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

Vista la nota de la Universidad de Buenos Aires, trasmitida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita se autorice al Colegio Nacional dependiente de la misma, para utilizar un terreno en el Puerto de la Capital, con destino a plaza de ejercicios físicos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en la prolongación de la calle Cangallo existe una fracción de terreno, la cual puede destinarse provisionalmente al objeto antes expresado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Universidad de Buenos Aires, una fracción de terreno en el Puerto de la Capital, en el paraje indicado en el plano de fojas cinco, compuesta de (11.720 mts^2.) once mil setecientos veinte metros cuadrados, con destino a plaza de ejercicios físicos del Colegio Nacional de Buenos Aires.

Art. 2º El permiso que se acuerda, reviste carácter precario y será dejado sin efecto cuando las necesidades del puerto así lo exijan o en caso de que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Van Haaren Jac. A. J. — Autorización para instalar una casilla en el antepuerto Sud.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Jac. A. J. Van Haaren, en la que solicita permiso para instalar en el antepuerto, una casilla junto al guinche de que es concesionario; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Jac. A. J. Van Haaren, para instalar una casilla, cuyas dimensiones y ubicación fijará la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el antepuerto Sud, junto al guinche que en ese lugar tiene concedido.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) La firma recurrente abonará la tarifa respectiva de ($ 35 m/n) treinta y cinco pesos moneda nacional, por metro cuadrado, al año.

b) Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de fecha 8 de Mayo último.

c) La concesión es con carácter precario y se autoriza mientras dure la concesión del guinche.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Valiente Eduardo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Eduardo Valiente, en la que solicita se le devuelva la suma abonada por eslingaje de una mercadería de despacho directo, girada a Catalinas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata, fué girada por pedido del Agente a los depósitos particulares de Catalinas.

Que este Ministerio ha resuelto en diversas ocasiones que el eslingaje de directo debe ser abonado, salvo que el giro a depósito particular se haga de oficio por conveniencia fiscal,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Yordán y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Vista la presentación de los señores Yordán y Cía., en la que ofrecen en venta aparatos extinguidores de incendios con objeto de prevenir y sofocar esa clase de siniestros en los depósitos fiscales; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que oportunamente se proyectaron y aprobaron medidas tendientes a evitar la repetición de incendios en los depósitos fiscales.

Que, además, a causa de la gran capacidad de los almacenes, se haría necesario adquirir un número considerable de los aparatos ofrecidos, lo que ocasionaría una erogación inconveniente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte

Boletín Militar

Nº 3930

Buenos Aires, Agosto 21 de 1914.

LICITACIÓN PÚBLICA. — SE APRUEBA PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO ELÉCTRICO EN VARIOS CUARTELES EN CONSTRUCCIÓN. — DONACIÓN DE UN TERRENO, — SE ACEPTA LA QUE HACE LA MUNICIPALIDAD DEL AZUL. — AUTORIZANDO LA CONCURRENCIA DE JEFES Y OFICIALES A UNA CONFERENCIA. —EDICTO.

Licitación pública. — Se aprueba para la provisión e instalación de alumbrado eléctrico en varios cuarteles en construcción.

Capital Federal, Agosto 5 de 1914.

—Visto el presente expediente relativo a la licitación pública que tuvo lugar el 12 de Mayo del corriente año, para la instalación y provisión de alumbrado eléctrico en los cuarteles en construcción, y

Considerando:

1º Que a la licitación pública han concurrido las casas Blumenthal y Cía., Siemens Schuckert Lda., Siedler y Cía., A. Scapucio y Cía., Beccar Varela, Pedro Lavilla, Laborde y Cía., y A. E. G. Cía. Sud Americana, las que ofrecen proveer y ejecutar las instalaciones licitadas a los precios de pesos moneda nacional curso legal 13.95—14,70 — 15,15 — 18,46 — 19,60 — 20,27 — 22,18 — 23,47, respectivamente, por lámpara comprendido mano de obra y material.

Que las casas Beccar Varela, Laborde y Cía., A. Scapucio y Cía., Siedler y Cía., A. E. G. Cía. Sud Americana y Siemens Schuckert Lda., proponen la ejecución de la instalación cobrando por mano de obra de lámpara instalada, respectivamente, pesos 0,844 —12,08 — 6,30 — 8,51 — 7,76 — 13,57 y 8,26 por cada una.

3º Teniendo en cuenta que el proponente menor para la provisión del material no acepta hacerla sin la adjudicación en conjunto de la mano de obra y el abono de pesos 5.100 en concepto de pasajes para el personal.

4º Que la casa Blumenthal y Cía., pedía $ 98.138,25 y que en la forma anterior correspondería a la casa Siemens Schuckert Lda., $ 45.299,84 y a la casa A. Scapucio y Cía., pesos 44.320,50 lo que hace un total de pesos 89.620,34 que arroja una diferencia a favor del Gobierno de pesos 8.517,91 en el total de las obras.

5º Que en estas condiciones resultan más ventajosas las propuestas de los Sres. Siemens Schuckert Lda., para la provisión del material, y la de los señores A. Scapucio y Cía., para la mano de obra, corresponde adjudicarles la licitación, dejando sin efecto la adjudicación hecha a los Sres. Blumenthal y Cía., acordada por Decreto de 18 de Mayo de 1914.

6º Que estando los cuarteles en condiciones que se les coloquen las instalaciones eléctricas, es de impostergable necesidad proceder a la ejecución de este trabajo, cuyo importe total asciende a la suma de pesos moneda nacional curso legal 89.620,34 y corresponde autorizar el contrato y ejecución de los trabajos licitados y atento a lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública que tuvo lugar el 12 de Mayo del corriente año, para la provisión e instalación de alumbrado eléctrico en los

cuarteles de La Plata, Mercedes, San Nicolás, Córdoba, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Diamante y Corrientes.

Art. 2º Dejar sin efecto el Decreto del 18 de Mayo del corriente año, que adjudicaba dicha licitación, a la casa M. Blumenthal y Cía.

Art. 3º Adjudícase las obras licitadas, a los Sres. Siemens Schuckert Lda., para la provisión de todo el material eléctrico necesario para dichas obras, por la suma de $ m/n c/l 45.299,84, cuarenta y cinco mil doscientos noventa y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos y a los Sres. A. Scapucio y Cía., para efectuar la mano de obra en las mismas a razón de pesos moneda nacional curso legal 6,30, seis pesos con treinta centavos, por lámpara instalada funcionando, ambos de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones que ha servido de base para la licitación.

Art. 4º Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares, para contratar con los Sres. Siemens Schuckert Lda., la provisión del material eléctrico y con los Sres. A. Scapucio y Cía., la mano de obra, para la instalación del alumbrado eléctrico en los cuarteles indicados en el artículo 1º y en las condiciones de la licitación, por la suma de $ m/n c/l 45.299,84 cuarenta y cinco mil doscientos noventa y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos, con los primeros; y con los segundos por la suma de $ m/n c/l 6,30 seis pesos con treinta centavos por cada lámpara instalada funcionando, y que para las 7035 siete mil treinta y cinco lámparas a colocar, importa la cantidad de $ m/n c/l 44.320,50 cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos con cincuenta centavos.

Art. 5º La suma de ($ m/n c/l 89.620,34 ochenta y nueve mil seis cientos veinte pesos con treinta y cuatro centavos) importe de las obras licitadas, se cargará a la Ley 6492 y los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales que se extenderán de conformidad en las cláusulas de pagos estipuladas en el Pliego de Condiciones.

Art. 6º Devuélvanse los depósitos de garantía hechos por los proponetes, con excepción de los correspondientes a los Sres. Siemens, Schuckert Lda. y A. Scapucio y Cía.

Art. 7º Comuníquese, públiquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Donación de un terreno. — Se acepta la que hace la Municipalidad del Azul:

Capital Federal, Agosto 6 de 1914.

—Visto el presente expediente en el que la Municipalidad del Azul, adjunta copia de la Ley que la autoriza para donar al Gobierno de la Nación, una fracción de terreno para la construcción de un edificio para Casino de Oficiales en dicha Ciudad; y lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación, la Municipalidad del Azul, de la fracción de terreno situada sobre la margen Oriental del Arroyo Azul, compuesta de cien metros veinte centímetros de frente a la Avenida General Mitre, noventa y un metro setenta centímetros a la calle Rioja, cincuenta y nueve metros a la calle Belgrano, cuarenta y cinco metros ochenta centímetros y sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, formando ángulo sobre la ribera del Arroyo Azul, para la construcción de un edificio para Casino de Oficiales.

Art. 2º Desígnase al Sr. Jefe del Batallón 2 de Ingenieros, para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación, acepte y firme la escritura correspondiente.

Art. 3º Dénse las gracias a la Municipalidad del Azul, por tan valiosa y patriótica donación, adjuntándole copia del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda el poder correspondiente al Jefe del Batallón 2 de Ingenieros. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Autorizando la concurrencia de Jefes y Oficiales a una conferencia:

Capital Federal, Agosto 20 de 1914.

—Visto la precedente comunicación del «Círculo Militar Argentino» (C 12446); y de acuerdo con lo que en ella solicita,

RESUELVE:

1º Los Comandos de la 1ª y 2ª Región Militar, y los S. S. Jefes de Reparticiones, quedan autorizados a facilitar, sin perjuicio del servicio, la concurrencia de los S. S. Jefes y Oficiales a sus órdenes, a la Conferencia que en los Salones del Círculo Militar Argentino, dará el Mayor D. Raúl Barrera, sobre «Armamientos de Aero-Naves», el día 22 del corriente, a las 5 p. m.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

Justicia Militar:

Edicto:.

Federico Mauriño, Juez de Instrucción Militar y Teniente Coronel en el Ejército Nacional.

En virtud de ingnorarse el paradero del ex conscripto José Juan Ravazzano, clase 1892, que ha prestado servicio en el Regimiento 4 de Infantería, cuya filiación es la siguiente: hijo de Juan y Filomena Mandizola, nacido el 3 de Marzo de 1892, blanco, ojos verdosos, nariz aguileña grande, talla 1,69 centímetros, cicatriz mejilla derecha, anda a caballo, tira al blanco, sabe conducir vehículos, sabe escribir, profesión minervista, su domicilio era Humahuaca 4421.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar, con residencia oficial en esta ciudad, en la Comandancia de la 1ª Región Militar, calle Cabildo 15, a fin de notificarle la resolución recaída en el sumario que se le instruye por estar acusado del delito de abandono del puesto de centinela y no cumplir su consigna, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como a tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero a las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto a mi disposición. — Capital Federal, Agosto 5 de 1914. — Federico Mauriño, Teniente Coronel.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2a Parte

Boletín Militar

Nº 815

Buenos Aires, Agosto 21 de 1914.

REGLAMENTO SOBRE EL SERVICIO INTERNO DE LOS CUERPOS. — Se aprueban sus modificaciones.

Capital Federal, Agosto 18 de 1914.

— Visto el R. S. I. C. aprobado por Superior Decreto del 13 de Agosto de 1913 y las modificaciones propuestas, y

Considerando:

1º Que en el tiempo que lleva en vigencia el R. S. I. C. se ha constatado que el servicio de semana en la forma establecida en el mismo no llena las necesidades que se tuvieron en vista al establecerlo, a causa del reducido número de clases profesionales; no satisfaciendo completamente las necesidades del orden, de la educación militar que debe inculcarse al conscripto, del buen servicio, y de la disciplina que debe reinar en las tropas.

2º Que el Sargento 1º de las unidades no debe emplearse en el servicio de semana porque su autoridad y sus funciones deben dedicarse al contralor y dirección inmediata de todos los detalles del servicio; debiendo ser más director de los mismos, que ejecutor, como es en la actualidad, lo que trae por consecuencia que la ejecución del servicio le consuma energías y tiempo que le son indispensables para sus múltiples tareas.

3º Que es indispensable que en todo momento esté presente un oficial en cada unidad, para intervenir inmediatamente y velar por la garantía del orden, de la ejecución puntual del buen servicio, de la estricta justicia y de la disciplina, ejerciendo al mismo tiempo su acción benéfica de contralor, de educador con su acción y con su ejemplo.

4º Que en las funciones de Oficial de Servicio sólo deben alternar los oficiales más caracterizados, lo que no siempre resulta con el actual R. S. I. C. al hacer concurrir para este servicio a todos los oficiales.

5º Que es indispensable modificar el servicio interno determinando los oficiales que deben desempeñar las funciones de Oficial de Servicio y de Oficial de Semana dentro de los cuerpos y unidades, de acuerdo con los criterios enunciados más arriba.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse las modificaciones a los números 182, 233, 234, 235, 237, 241 y 246 del Reglamento de Servicio Interno de los Cuerpos, los que deberán quedar en la forma propuesta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Agosto 18 de 1914.

— En cumplimiento del decreto que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Modifícase el número 182 del R. S. I. C. en la parte que se refiere al número de oficiales que desempeñarán las funciones de Oficial de Servicio, debiendo turnarse los seis oficiales más antiguos del Regimiento y en las unidades aisladas el número prudencial que establezca el jefe. En ambos casos los ayudantes quedan excluídos de este servicio.

2º Los números 233, 234 y 235 serán reemplazados por los siguientes: número 233. El servicio de semana tiene por objeto auxiliar al Capitán en todo el servicio interno y de detalles que se refieren al conjunto de la unidad y será desempeñado por un oficial o sargento con la denominación de Oficial de Semana.

Los oficiales subalternos de cada Compañía, Escuadrón o Batería, se alternarán por antigüedad en este servicio, debiendo completarse con sargentos cuando el número de oficiales de la unidad no alcance al tres.

Quedan excluídos de este servicio los oficiales que desempeñen las funciones de Oficial de Servicio y el sargento 1º de la unidad.

Nº 234. Este servicio durará una semana y se relevará los sábados con la venia del Capitán, de quién depende, desde después de la diana hasta la terminación de la última formación de la tarde, pasando diariamente a depender del Oficial de Servicio desde esta hora la diana inclusive, a los efectos del orden y policía en general, teniendo en cuenta que puede dormir desde la hora del silencio.

Todo el personal del servicio de semana depende del Oficial de Semana, quién lo dirige y vigila por sí y por sus subordinados.

El Oficial de Semana tendrá como auxiliar en sus funciones a un cabo o sargento, con la denominación de Clase de Semana el que tendrá las obligaciones especificadas en el R. S. I. C.

El Oficial de Semana se encontrará anticipadamente en todas las formaciones y listas de su unidad, dará cuenta al Capitán de cualquier novedad que ocurra en la misma enviándole parte inmediatamente en casos urgentes. Le acompañará cuando se presente a revistar o visitar su tropa, informándole de las novedades ocurridas en el día y recibirá sus órdenes.

Cada Sábado leerá y explicará a la tropa la parte del Código Penal que le concierne, presenciará diariamente la distribución de los ranchos de su unidad y asistirá a las clases de la escuela primaria de la tropa.

Dedicará especial celo y empeño y no desperdiciará ocasión alguna para inculcar severa educación y disciplina en la tropa de su unidad, velando por el más estricto cumplimiento de los reglamentos, por la justicia y buen trato de sus subordinados.

Con la venia del Comandante de su unidad podrá cambiar su turno de servicio con otro oficial de la misma y hacerse tener el puesto por horas y en casos excepcionales por días.

No podrá alejarse del cuartel durante su servicio de semana y a fin de que se sepa en cualquier momento donde se encuentra dentro del mismo, dará a la Clase de Semana indicaciones precisas a este respecto.

Nº 235. Este servicio se hará por antigüedad durante una semana y se relevará los Sábados con la venia del Oficial de Semana quién contralorea el relevo.

3º En los números 237 y 241 del R. S. I. C. deben reemplazarse las palabras «Sargento Primero» por «Oficial de Semana» y el 241 modificarse en el sentido de que el Clase encargado del ganado dependerá directamente del Oficial de Semana debiendo también enterar al Sargento 1º de las novedades que ocurran.

4º El número 246 del R. S. I. C. será reemplazado por el siguiente:

Nº 246. La vigilancia de la cuadra de cada unidad estará a cargo de los cuarteleros; cuyos deberes son: mantener abiertas las puertas y ventanas para que se ventile, cuidar las existencias, dirigir la limpieza de la cuadra y las inmediaciones, no permitir juegos ni conversaciones prohibidas u obscenas, no dejar sacar armas ni tomar cosa alguna de la percha, mochila o morral de otro, ni que de la cuadra se saquen prendas sin permiso del Clase de Semana.

Para este servicio se turnarán los soldados de la Compañía, Batería o Escuadrón, pudiendo ser desempeñados por los enfermos que a juicio del cirujano puedan hacerlo, y por los exceptuados de instrucción.

Diariamente se designarán seis soldados por unidad relevándose a la hora establecida para la guardia de prevención y entre sí cada cuatro horas.

Los cuarteleros dependen del Clase de Semana, a quién deberán dar cuenta de cualquier novedad que ocurriera en la cuadra.

El cuartelero de facción hará su servicio con uniforme completo, fornitura, sable o machete.

Podrá sentarse, dentro de la cuadra, pasearse y salir a la puerta de la misma.

Desde el toque de retreta hasta el de diana el servicio de cuarteleros se convierte en servicio de imaginaria, pasando a depender de la guardia de prevención.

La imaginaria se relevará cada dos horas durante las cuales no podrá sentarse ni fumar.

Sus obligaciones son: mantener la debida ventilación en las cuadras de manera que no se produzcan corrientes de aire que puedan ocasionar molestias a los que duermen, para lo cual al establecerse este servicio el Clase de Semana dará la consigna pertinente. Cuidará que la tropa que se halle durmiendo descanse con comodidad, no permitiendo conversaciones ni ruídos de ninguna especie en la vecindad de la cuadra. A los que estando durmiendo se destapen los abrigará nuevamente. Vigilará que las luces de la cuadra se mantengan encendidas. Cumplirá todas las demás instrucciones que le imparta el Clase de Semana y la guardia de prevención.

5º Las presentes modificaciones se imprimirán por la imprenta del Boletín Militar en formato igual al del R. S. I. C. y el número de ejemplares será igual al de reglamentos los que se entregarán en la forma reglamentaria. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

014179-C-914. — Agosto 20 de 1914.

Resultando:

—Visto este expediente, y

Que el día 15 de Junio ppdo., en el paso a nivel calle Santa Fe, estación «Hipódromo», del Ferrocarril Central Argentino, fué averiado el automóvil guiado por Martín Cara, y lesionado este por la barreras de dicho paso a nivel, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el mal funcionamiento de las barreras, y por negligencia del guardavía, provisorio, Fortunato Martínez, y

Teniendo en cuenta:
Que el culpable ha sido castigado y las barreras arregladas,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sos consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino,
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

14179-C-914. — Agosto 20 de 1914. —Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 15 de Junio ppdo., en el paso a nivel calle Santa Fe, estación «Hipódromo», del Ferrocarril Central Argentino, fué averiado el automóvil guiado por Martín Cara, y lesionado éste por las barreras de dicho paso a nivel, y
Considerando:
Que este accidente se produjo por el mal funcionamiento de las barreras y por negligencia del guardavía provisorio, peón Fortunato Martínez, y
Teniendo en cuenta:
Que el culpable ha sido castigado y las barreras arrgladas,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino,
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

09543-C-914. — Agosto 20 de 1914 —Vista la queja del Comerciante de Policía de San Fernando, en la estación del mismo nombre, del Ferrocarril Central Argentino, por pretender la Empresa cobrarle pesos 5.81 al entregarle la consignación correspondiente a carta de porte Nº 14, de la estación La Plata, del Ferrocarril Sud, a la de San Fernando de fecha 24 de Mayo ppdo., el día 30 del mismo mes, y
Resultando:
Que dicha consignación llegó a destino el día 28, y al quererla retirar el querellante, se le exigió el pago de dicha suma correspondiente a la proporción de Puerto y C. A., como lo comprobó por la guía respectiva, pero el día siguiente le fué entregada al enterarse que la guía decía «Ordénese otros FF. CC. al tráfico», y
Considerando:
Que se trata de una mala interpretación por parte del personal que atendió al interesado, falta que fué subsanada inmediatamente,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

011852-C914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano número T, 11033 y su memoria descriptiva, correspondiente, relativo a las mejoras que propone introducir en el paso a nivel de la calle Curupaity, cerca de la estación Casilda, y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
Y atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº T. 11033, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino,
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.
P. Nogués.

09343-C-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el Nº T. 10988, diágrama S. D. 1933, y su memoria descriptiva, relativos a la sustitución del desvío de cruce existente en la estación Pérez, por dos cambios, y
Considerando:
Que nada hay que observar a los planos presentados.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº T. 10988, diagrama S. D, 1933 y la memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.
P. Nogués.

013958-A-1914. — Agosto 20 de 1914. —Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 14 de Julio ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 29, de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, fué arrollado por el tren Nº 21, un animal vacuno que se encontraba en la vía, y
Considerando:
Que la vía no se encontraba alambrada en el lugar donde el animal que arrollado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

02278-C-1913. — Agosto 29 de 1914. —Visto de nuevo este expediente, y
Resultando:
Que con fecha 30 de Diciembre de 1913, se le fijó un plazo de 30 días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que proveyera de los elementos necesarios a los botiquines de todas sus estaciones, y
Considerando:
Que se ha constatado que la citada Administración no ha dado cumplimiento más que en parte a dicha resolución, pues las estaciones comprendidas entre Manucho y Macha, del ramal de Laguna Paiva a Deán Funes, del Ferrocarril Central Norte, carecen de botiquines, así como también los trenes que por él circulan, y
Atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Fijar un plazo de 30 días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que provea de botiquines a las estaciones del referido ramal, lo mismo que a los trenes que corren por él.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.
P. Nogués.

07843-A-1914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los planos Nros. 3414, 3428, 2329, y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de tres desvíos de cruce en los Kilómetros 151.011, 40, 263.904,30 y 443.825,10, de la línea de Serrezuela a San Juan, del Ferrocarril Argentino del Norte, y
Considerando:
Que nada hay que observar a los planos presentados.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar los planos Nros. 3414, 3428, 3429, y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.
P. Nogués.

0541-A-1913. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para habilitar al servicio el estanque para suministro de agua a las locomotoras que se han instalado en la estación Chepes, del Ferrocarril Argentino del Norte, y
Considerando:
Que las obras de referencia han sido ejecutadas de acuerdo al plano número 2239, aprobado por Resolución de 24 de Febrero de 1913, salvo ligeras modoficaciones que se han introducido, algunas con el objeto de mejoras las condiciones del proyecto y otras por exigirlo así la configuración del terreno,
SE RESUELVE:
Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que habilite al servicio la obra de referencia.
Comuníquese, tómese razón, efcho, archívese.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

013947-A-1914. — Agosto 20 de 1914. —Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 13 de Julio ppdo., en la estación Patquía, del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el ténder de la locomotora Nº 610, del tren número 110, ocasionando al tren número 115, un atraso de 51 minutos, y
Considerando:
Que el accidente de referencia se produjo a causa de haberse desprendido el travesaño del freno del estanque número 39, rompiendo las varillas del cambio,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

012552-S-914. — Agosto 20 de 1914 — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 20 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 391 de la línea del Ferrocarril del Sud, descarriló el tren Nº 37 A, sufriendo una demora de 2 horas 25 minutos, y
Considerando:
Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía y por no haber observado el maquinista la precaución establecida a causa de la omisión del Jefe de la estación Recalde, y
Teniendo en cuenta:
Que éste ha sido castigado.
Que la vía no ha sido reparada,
SE RESUELVE:
1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley de Ferrocarriles y la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.
2º Ordenar a la Empresa de éste Ferrocarril el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.
Comuníquese, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.
P. Nogues.

013215-P-911. — Agosto 20 de 1914. — Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos en cumplimiento de lo ordenado por resolución de fecha 17 de Junio del corriente año, presenta para su aprobación el plano Nº 2696/3 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción del nuevo puente a instalar en el Km. 308.700 del ramal a Gualeguaychú, y
Considerando:
Que con respecto al plano presentado nada hay que observar,
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,
Que la mencionada resolución de 17 de Junio ppdo., ordenaba también la inmediata terminación del alambrado a ambos costados de la vía entre Palavecino y Gualeguaychú,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº 2696/3 y su memoria descriptiva correspondiente presentados por el Ferrocarril de Entre Ríos, debiendo la Sección Contral respectiva informar si la Empresa ha dado cumplimiento a la citada resolución en lo que se refiere al alambrado de la vía.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglóses la tela y heliografía, tómese razón, fecho, archívese.
P. Nogués.

Agosto 20 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte y haber llegado machucada, sumida y desmejorada la hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 7 de la Estación Plá a la de Mataderos, el día 10 de Mayo ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos del tiempo del que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 263 del Reglamento citado, preve las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja en lo que se refiere al mal estado de los animales.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.
P. Nogués.

013893-P-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 1º de Junio ppdo., en la estación «La Paternal» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, quedó parado el tren Nº 256 por descompostura de la locomotora Nº 2310, ocasionando atraso a numerosos trenes, y
Considerando:
Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la pérdida de tubos de la caja de fuego, a causa del mal estado del material, y
Teniendo en cuenta:
Que la locomotora se encuentra actualmente en reparación,
Que en cuanto al kilometraje recorrido por las locomotoras, se encuentra en la planilla de máquinas con certificado vencido, de que da cuenta la Sección en nota de fecha 1º de Abirl próximo pasado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

08965-P-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 5 de Abirl ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Rawson» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló la locomotora Nº 410, ocasionando a los trenes Nos. 31. A. y 571 una demora de 105 y 8 horas 55 minutos respectivamente, y
Considerando:
Que de la revisación efectuada a la locomotora de referencia se ha comprobado que su eje acoplado atras se encontraba torcido lo mismo que sus ruedas, presentando una variación de 2 1/2 y 5 mm., respectivamente, y
Teniendo en cuenta:
Que la locomotora ha sido reparada, encontrándose actualmente en servicio y en las condiciones reglamentarias,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

012784-P-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el da 5 de Junio ppdo, en la estación «Santa Isabel» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el tren Nº 32 I. el que sufrió una demora de 155 minutos, y
Considerando:
Que este accidente se produjo a causa de una mala maniobra de las agujas efectuada por el maquinista José Puricelli, y
Que este ha sido castigado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

013891-P-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Junio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Beazley» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, chocó la locomotora Nº 104 con el coche Nº 1846 estacionado como a 239 metros del cambio, ocasionando al señor Luis Domec lesiones leves, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del maquinista Corrales, y

Teniendo en cuenta:

Que este ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

08942-A-914. — Agosto 20 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro Nº 124 — linea principal — del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó detenido el tren Nº 102 A., por descompostura de la locomotora Nº 605 que lo remolcaba, ocasionando al tren Nº 22 de pasajeros un atraso de 90 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la rotura de cuatro espárragos de la manivela de la punta chica, por descuido del personal que no la revisó antes de salir del depósito, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada y castigado el maquinista Rómulo Olmes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

013957-A-914.—Agosto 20 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 12 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, fué arrollado por el tren Nº 21 un animal vacuno que se encontraba en la vía, y

Considerando:

Que la vía se encuentra alambrada desde el kilómetro Nº 5 al 15, debiendo haber penetrado el animal a la altura de este último kilómetro,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

013350-A-914.—Agosto 20 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 584/600 del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó detenido el tren Nº 117 por descompostura de la locomotora número 446 que lo remolcaba, llegando a destino con 340 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia, consistió en la rotura de la válvula atmosférica lado derecho, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora de referencia ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011263-O-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura del kilómetro Nº 544,75, en el paso a nivel de su estación Chanilao, solicitado por los señores Calderaro y Castella, debiendo colocarse los hilos a una altura de 7 metros sobre el nivel del riel, efectuarse la instalación con suficientes garantías de seguridad y bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

08913-O-914.—Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en estación «Mercedes» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la locomotora Nº 78, arrolló en el paso a nivel calle 29, a una jardinera, resultando ésta con averías y muerto el caballo, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo a causa de la poca pericia del la guardabarreras R. C. de Paredes, quien intentó cerrar éstas cuando la aludida jardinera se encontraba en las vías, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha guardabarreras ha sido castigada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09960-O-1914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta a la aprobación un proyecto de tarifa para removido de algunas cargas que en aquel se determinan a regir en las estaciones Once, Caballito e Ingeniero Brián, y

Resultando:

Que para el servicio enunciado que consiste en la operación de descargar de vagón y apilar en depósito, se fija el precio de pesos 0,50 moneda nacional, cada 1000 kilogramos, y

Considerando:

Que los artículos comprendidos en dicha tarifa son de aquellos que en la práctica se cargan y se descargan por los remitentes y consignatarios, respectivamente, por lo que el servicio de removido a galpones en las tres indicadas estaciones no debe considerarse comprendido en el precio del transporte, tal cual lo prevé y lo establece y en su letra y en su espíritu el Art. 280 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que las operaciones de manipuleo de las mercaderías en los depósitos de prodiedad de las Empresas, se producen por disposición y comodidad exclusiva de los consignatarios, conforme se lo exigen sus transacciones comerciales, de donde resulta el derecho del Ferrocarril para cobrar sus servicios cuando fuesen utilizados y que siendo el precio propuesto encuadrado en las prescripciones de la Ley 2873; y atento a las precedentes informaciones de la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

013535-S-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Julio ppdo.; a la altura del Kilómetro Nº 151 de la línea del Ferrocarril del Sud, descarriló un Bogie del ténder de la locomotora Nº 3666 de tren de pasajeros Nº 205, ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

013920-S-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Julio ppdo; a la altura del Kilómetro Nº 409 de la línea del Ferrocarril del Sud, quedó detenido el tren Nº 42 por descompostura de la locomotora Nº 259 que lo remolcaba, ocasionando alguna alteración en la marcha de los trenes, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en haber saltado la cabeza de un espárrago de la caja de fuego.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

013534-S-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Julio ppdo.; a la altura del Kilómetro Nº 494 entre las Estaciones «Pringles» y «Stegmann», del Ferrocarril del Sud, se cortó el tren Nº 517 a causa de la rotura de la barra central, cerca de la rosca del vagón Nº 1770, chocando la parte cortada con el tren Nº 515, ocasionando al tren Nº 205 una demora de 45 minutos, y

Considerando:

Que la rotura de la barra central del vagón de referencia, se produjo a causa de estar resentido el material y en cuanto al choque con la parte cortada a negligencia del guarda breck, Benito García por no proteger debidamente la cola del tren cortado, del Auxiliar Farías de la Estación «Stegmann» y del maquinista y guarda del tren Nº 517, quiénes no se dieron cuenta de que el tren estaba incompleto, del maquinista Prochio, que no obstante las luces de cola de la parte cortada del tren Nº 517 sólo trató de parar a unos 70 metros de distancia sin tener presente la humedad de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables Auxiliar Farías, guardas Angel Ríos y Benito García y maquinistas Delpiero y Prochio, han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014203-S-914. — Agosto 20 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Julio ppdo., en la estación Villanueva, del Ferrocarril del Sud, descarrilaron los vagones números 30380 y 13011, del tren de carga Nº 540, ocasionando desperfectos a la vía y atraso a los trenes números 255, y 110 A, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09922-M-911. — Agosto 20 de 1914. —Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para aumentar hasta 20.000 kilos, la carga máxima de los vagones frigoríficos de la Serie KD, Y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

014202-S-914. — Agosto 20 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Julio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Mechongue del Ferrocarril del Sud, descarrilaron los vagones números 30337 y 2667, del tren número 66 E, el que sufrió una demora de 32 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un mal cambio efectuado por el peón cambista M. González, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

013537-S-914. — Agosto 20 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 370, de la línea del Ferrocarril del Sud, descarriló un eje del vagón Nº 31243 de tren mixto Nº 37 A, por cuya causa este tren y el Nº 241 B, sufrieron demoras de 270 y 81 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

013919-S-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 403/540 de la línea del Ferrocarril del Sud, descarriló el ténder de la locomotora número 3081 del tren de pasajeros número 208, por cuya causa este tren sufrió una demora de 189 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014219-C-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro número 516, de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el tren especial de agua remolcado por la locomotora Nº 7, ocasionando al tren Nº 20 un atraso de 85 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

03995-C-913. — Agosto 20 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, en

el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta para su aprobación el plano Nº Gº 7332 B. y su memoria descriptiva, exigido por esta Dirección General en resolución de fecha 15 de Junio último, relativo a las medidas de seguridad y señalización que se emplearon en el desvío de cruce del kilómetro 62.600 de la línea principal, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las disposiciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 7332 B. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

01422-C-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Marzo ppdo., en la estación «Puente Río Chico», del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el tren de carga Nº 3234, ocasionando desperfectos a la vía y material rodante y atraso al tren Nº 24, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la caída de un tirante de fierro que conducía el primer vagón del tren, a causa de la trepidación del mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos sufridos por la vía y material rodante fueron reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014013-C-1914.— Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro 31 del Ferrocarril Central Córdoba, se produjo un incendio en el campo del señor M. Aráoz, quemándose una superficie como de 40 hectáreas, y

Considerando:

Que no ha sido posible establecer el origen del fuego, y

Teniendo en cuenta:

Que las locomotoras Nos. 2035, 2037 y 2042, que pasaron por ese punto en momentos de notarse el fuego, fueron librados al servicio poco tiempo antes de la fecha del incendio, encontrándose en buen estado, y

Que la Empresa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por circular número 25 de 1913,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba acerca de lo dispuesto en la circular citada, a lo que debe dar estricto cumplimiento.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012840-O-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta a la aprobación el plano Nº E. VI 172 y su memoria descriptiva, relativo al traslado del paso a nivel particular sito en el kilómetro 710,300 al 711,050 de su ramal de Bragado a Colonia Alvear, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que el propietario de dicho campo ha dado su conformidad al respecto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. VI 172 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

013664-O-914.—Agosto 20 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 273 de la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarrilaron los vagones números 581 y 3746 del tren especial Nº 88, por cuya causa este tren continuó su marcha recién al día siguiente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

013888-O-914. — Agosto 20 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Junio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Lincoln» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarrilaron los vagones Nos. 4897 y 14774, ocasionando al tren Nº 8, un atraso de 27 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un mal cambio efectuado por el cambista J. Manila, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

Que la falta de un guinche en la estación de referencia ocasionó un retardo demasiado prolongado en el encarrilamiento,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Llamar la atención de la misma, a fin de que subsane la deficiencia anotada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014093-P-914.—Agosto 20 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Julio ppdo., en la estación «Humboldt» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a consecuencia del fuerte viento reinante se puso en movimiento el vagón Nº 5228, lo que ocasionó atraso al tren número 21, y

Considerando:

Que el escape del vagón de referencia, se produjo por imprevisión del Jefe de la estación, que no hizo colocar los detentores, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado, y

Que la falta de diligencia del Jefe de la estación «Esperanza», contribuyó a demorar mayor tiempo al tren número 21,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma amoneste al Jefe de la estación «Esperanza» por la falta de diligencia observada en esta emergencia.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

013814-P-914.—Agosto 20 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Providencia» del Ferrocarril de Santa Fe, descarriló el vagón Nº 4371 del tren Nº 50, el que sufrió una demora de 10 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de encontrarse el cambio entreabierto por descuido del cambista Ghione, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012488-C-1914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº C-4376, y su memoria descriptiva correspondiente, relativos al arreglo definitivo de la vía ascendente exterior y de la división provisoria de la vía principal descendente, sobre la futura vía principal ascendente, entre los Kilómetros 4.272 y 5.780, con el fin proceder a los trabajos de cuadruplicación de la vía entre dichos kilómetros, y

Considerando:

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº O4376, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

012061-C-1914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 2318, y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de 12 coches de primera clase, vestíbulos, con 4 motores eléctricos que destinará para el servicio de su línea urbana eléctrica, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen en el Reglamento de Tren Rodante.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2318, y su memoria descritiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, haciéndole saber que debe presentar los planos de detalles de la instalación eléctrica, antes de dedicar los vehículos al servicio.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

012683-C-1914. — Agosto 20 de 1914. Que el día 11 de Junio ppdo., en la estación Los Surgentes, del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 365, del tren Nº 42, demorando 2 horas, 15 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa del desgaste de las pestañas del ténder, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora de referencia ha entrado a talleres para reparación general,

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014585-C-1914. — Agosto 20 de 1914. —Vista la queja del señor J. H. Minana, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por habérsele entregado dos gallinas muertas en la encomienda correspondiente a guía Nº 4910, de Retiro a San Juan, y

Resultando:

Que el Artículo 194 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011540-C-1914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Mayo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación James Craik, del Ferrocarril Central Argentino, chocaron un corte de vagones que retrocedía empujados por la locomotora Nº 315, con la cola del tren de construcción compuesto de 2 chatas y 1 vagón cubierto, ocasionando la caída del peón Antonio Carriol y su muerte a causa de las heridas recibidas, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que el guarda del tren de la construcción José Vázquez, no protegió la cola del tren con las luces reglamentarias, y

Teniendo en cuenta:

Que el mencionado guarda no ha sido castigado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma el castigo del guarda José Vázquez, culpable del accidente.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

08661-N-1912. — Agosto 20 de 1914. —Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, somete a la aprobación el nuevo plano Nº 4416 A, y su memoria descriptiva referentes a la ampliación del área de su estación San Diego, para aumentar y completar sus instalaciones en terreno cedido para ese objeto por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que la ampliación se proyecta en la medida que lo exigen las nuevas o mejores instalaciones y servicios de que van a ser dotada la estación.

Que la distribución de las instalaciones es conveniente.

Que al perímetro de la estación le da la Empresa la forma adecuada y a los pasos a nivel y entradas de vías las ubicaciones y condiciones proscriptas por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 4416 A, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, pase el expediente a la Sección Contro, a sus efectos.

P. Nogués.

013815-P-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Coronda», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora Nº 36, del tren Nº 15, ocasionando una demora de 30 minutos al tren Nº 14, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del maquinista J. Antonini, que no atendió debidamente las señas del cambista, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020225-P-912. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe no ha terminado aún los trabajos de desagües y desecamiento que debe llevar a cabo en la estación «Pilar», de la línea Santa Fe a Rosario, que debían efectuarse de acuerdo con el plano Nº 4079 que fué aprobado por resolución de fecha 29 de Septiembre de 1913, y

Considerando:

Que el estancamiento del agua, en las condiciones que actualmente se observa, además de presentar obstáculos y dificultades al tráfico de los vehículos de que los pasajeros hacen uso para llegar a la estación, podría por descomposición dar lugar a la formación de focos de infección que serían nocivos para la salud de los habitantes del referido pueblo.

Que con tal motivo se hace necesario proceder a la pronta terminación de las obras al objeto de evitar las deficiencias que se dejan anotadas,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe un plazo improrrogable de treinta días para que dé completa terminación a los trabajos que debe efectuar según resolución del 29 de Septiembre de 1913.

Comuníquese, tómese razón y pase el expediente a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02050-P-913. — Agosto 20 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en razón de haber introducido pequeñas modificaciones en la ejecución de las obras de ensanche de la estación Humberto 1º, cuyos planos fueron aprobados por resolución de 9 de Abril de 1913, presenta para su aprobación el plano Nº 4002 bis y su memoria descriptiva, y

Considerando:

Que las modificaciones introducidas no afectan en nada el funcionamiento del buen servicio de la estación.

Que en la inspección practicada se ha podido constatar que las obras se han ejecutado de acuerdo en un todo con el plano que ahora presenta,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4002 bis y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y anular el 4002 aprobado por resolución del 9 de Abril de 1913.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

012231-S-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 42 próximo a la estación «Máximo Paz», del Ferrocarril del Sud, quedó detenido el tren Nº 165, por descompostura de la locomotora Nº 256 que lo remolcaba, ocasionando atrasos a varios trenes.

Que estando el tren parado, pasó el Nº 236, levantando una gran masa de agua, la que al ser proyectada sobre los coches del Nº 165 rompieron algunos vidrios y ocasionando heridas a una señora que viajaba en un coche de 2ª clase, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la rotura de la biela lado derecho, el pretender el maquinista detener el tren en virtud de la anormalidad de la situación, actitud justificada ante la ignorancia de que la vía se encontraba inundada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado el estado deficiente del botiquín del tren Pº 165, el qué sólo estaba provisto de gasas y algodones llenos de tierra, y, por lo tanto, inhabilitados para llenar las delicadas funciones a que se le destina,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril del Sud acerca de lo dispuesto en el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, al que debe dar estricto cumplimiento.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013922-S-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Julio ppdo., en el paso a nivel calle Brándzen, estación «Casa Amarilla», del Ferrocarril, fué arrollada por el tren especial locomotora Nº 412, una jardinera guiada por Martín Petri, el que resultó con lesiones de poca importancia y averiado el vehículo, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por haber abandonado su puesto el guardavía Claudio Pintos, dejando las barreras levantadas, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013894-P-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Mayo ppdo., al llegar el tren Nº 104 de la estación «Chanilao» del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, se descompuso la locomotora Nº 1043 que lo remolcaba, el que sufrió un atraso de 102 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la pérdida del tapón fusible de atrás de la caja de fuego por descuido del maquinista Comber, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012787-P-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Junio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Achiras» del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora Nº 1049 del tren Nº 58 el que sufrió una demora de 145 minutos como asimismo el tren Nº 593 demoró en la estación «Fragueiro» 350 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en haberse saltado un remacha del anillo de la puerta del hogar lo que originó una fuerte pérdida, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013895-P-1914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de junio ppdo., en la estación «Media Luna» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, quedó parado el tren 6 R, por descompostura de la locomotora 140 3, que lo remolcaba el que sufrió una demora de 180 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la pérdida de los tubos de humo de la placa tubular de hogar, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora citada ha entrado a galpón para ser reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013892-P-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Julio ppdo., en la estación «General Solar» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, chocaron los trenes Nos 6 y 552, ocasionando desperfectos a la vía y material rodante y atraso a los trenes Nos. 6 y 5, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del Auxiliar Germán Ruiz por haber dado entrada al tren Nº 6 y el boleto de vía libre estando ocupada la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que el Auxiliar Ruiz ha sido exonerado y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012230-S-914. — Agosto 20 de 1914 — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 400,360, paso a nivel entre las estaciones Mar del Plata y Mar del Plata Sud, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

012229-S-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro Nº 598, entre las estaciones Adela Corti y Cabildo, solicitado por la Sociedad Anónima Telefónica «La Bahiense», debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

09546-C-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córodba, presenta para su aprobación el plano Nº 8794, y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un desvío muerto cerca de la estación Concepción y destinado al servicio del molino «La Corona», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que no hay nada que observar respecto a la instalación propuesta, pues sus elementos de ubicación encuadran en las prescripciones reglamentarias vigentes, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada deben efectuarse con carácter precario y su costo no debe entrar en la Cuenta Capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 8794 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del F. C. C. Córdoba, siendo preentendido que el desvío se construirá con carácter precario, que su costo no se cargará a la Cuenta Capital de la Empresa y que el régimen del desvío se sujetará a la reclamación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogues.

012667-C-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córodba, presenta para su aprobación el plano Nº C, 82 A, y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un galpón de cargas y desvíos en la estación Munro, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que parte de las obras se llevarán a cabo de acuerdo a planos tipo aprobados, apropiados al caso y el resto conforme al plano de ubicación adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C, 82 A, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogues.

011080-C-1914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 17 de Junio ppdo., los señores Enrique Certly, Fermín Maciel, y Osvaldo Kaulfuss, formulan queja en la estación Alta Córdoba por habérseles despachado el tren Nº 1 antes de la hora fijada, y

Considerando:

Que está debidamente comprobado que los querellantes se les informó que este venía con dos horas de atraso, información que luego se modificó anunciándose que llegaría a las 10 p. m., según aviso fijado en la pizarra de la estación.

Que al regresar los querellantes antes de las 10 p. m., se les comunicó que el tren de referencia había llegado antes de la hora anunciada y que había sido despachado a las 9,12 p. m.,

Que está igualmente comprobado que lo anteriormente expuesto se ha producido por descuido del Jefe de la estación Alta Córdoba, quién no había modificado el aviso existente en dicha estación cuando recibió noticias de que la vía causa del atraso del tren, debía quedar libre para las 7.30 p. m., y que en consecuencia el convoy debía llegar a las 9 p. m.,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

011678-C-1914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Julio, los señores E. Duponey y N. Somovilla, insertaron una queja en la Estacións Florida del Ferrocarril Central Córdoba, por demora de tren Nº 51 en el desvío Belgrano por esperar inútilmente el cruce del tren Nº 4 que corría atrasado, y

Considerando:

Que el cruce de dichos trenes debió efectuarse en el Km. 12 puesto que había tiempo sobrado para hacerlo así y además se hubiera evitado que el tren Nº 201 siguiera adelante del que se trata pues en este punto se habría dado paso a este después de cruzar con el Nº 4, y

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

013552-C-914. — Agosto 20 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córodba, presenta para su aprobación el planos Nos. 124 F. 124 A. F. 124 B. F. 127 C. F. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de zanjas de inspección para el servicio de locomotoras que se propone efectuar en las estaciones Villa Rosa, Villa Lía, Santa Lucía y J. B. Molina respectivamente, y

Considerando:

Que las obras son convenientes.

Que ellas se efectuarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad a los planos presentados con respecto a los cuales nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 124 F. 124 A. F, 124 B. F, y 124 C. F, y memoria descriptiva, correspondiente presentados por el Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogues.

011503-A-914. — Agosto 21 de 1914. — Vista la queja de don Luis Carrara contra la Empresa del Ferrocarril Argentino del Norte, por habérsele entregado 304 litros de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 23 de Caucete a Córdoba, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02171-C-914. — Agosto 21 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita autorización para habilitar provisoriamente al servicio los cambios lado Norte de la estación del kilómetro 45.890 (Sección Central Norte), empalme del ramal a las Canteras del Sauce, y

Teniendo en cuenta:

Que han sido instaladas las señales correspondientes que protegerán dicho cruce.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

021904-C-1912.— Agosto 21 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Noviembre del año 1912 el señor C. Como formuló queja en la estación Rosario del Ferrocarril Córdoba y Rosario, por cobro demás de una comida, y

Considerando:

Que está justificada la tarifa aplicada de pesos 2,50 por comida, por cuanto dicha tarifa estaba en vigencia desde algunos meses antes de la fecha del reclamo o la que se encontraba expuesta en los coches comedores a la vista del público, de acuerdo con el Art. 156 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar injustificado el reclamo de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011677-C-1914.— Agosto 21 de 1914. — Vista la queja del señor Tomás del Baso, formulada en el tren Nº 13, el día 28 de Junio ppdo., por cobrársele boleto por un perro que éste llevaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los pasajeros que bajaron en Ibarlucea tenían sus correspondientes boletos para los perros.

Que en la estación La Salada no bajaron pasajeros con perros,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08139-O-1914. — Agosto 21 de 1914. Declarar infundada la presente queja.

Resultando:

Que el 3 de Marzo ppdo., el señor Juan Navarro Beltrán insertó una queja en la estación Ramos Mejía del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en la entrega de un abono, y

Considerando:

Que no se ha podido constatar la veracidad de los hechos en el presente caso.

Que el abono de que se trata no fué entregado con tiempo por estar mal el nombre, pero sí estaba listo, por lo cual se quiso entregar previo pago de su importe por el querellante un abono provisorio, a lo que éste se rehusó,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012500-C-914.— Agosto 21 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires presenta para su aprobación el plano Nº 1853' Q. III. y su memoria descriptiva, relativos a las medidas de seguridad y señalización que se propone emplear en el cruce a nivel de su vía con las del Tranvía Eléctrico de Rosario en la calle San Martín (Ramal a Ludueña), y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que aún cuando las medidas de seguridad proyectadas no son las empleadas en casos análogos, pueden aceptarse provisoriamente, dadas las condiciones financieras por que atraviesa dicha Empresa.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1853' Q. III y su memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, autorizando la ejecución de las obras; con carácter precario, debiéndose instalar una campanilla de alarma conectada con las estaciones o casillas anteriores y posteriores al cruce.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

PRODUCIDO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 1914

Boletín Oficial..................	$	214 10
Boletín Judicial..............	»	956 40
	$	1170 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualqnier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día..........................	$	0.10
Número atrasado..........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..........................	»	6.00
Año..........................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletin, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se ha trasladado a la calle San Martín 439

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el índice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Consuelo Estancia Company

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 651, el día 10 de Septiembre de 1914, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

La modificación del Art. 4º de los Estatutos, en la forma siguiente: «Las acciones serán al portador, y serán entregadas a los accionistas una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. Las acciones llevarán las firmas del Presidente y de un Director». — Buenos Aires, Agosto 14 de 1914. — W. B. Bassett Smith, director.

21 Agosto.—Nº 179-v-7 septiembre.

Mercado de Cereales a término de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en Sesión de fecha 27 de Julio de 1914, y con lo prescripto por el artículo 34 de los Estatutos Sociales, y a los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto a las 2 y 1/2 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, aprobación de la distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores, por tres años, en reemplazo de los señores Eliseo F. Canaveri, Bartolo Bernhard, Alejandro Etcheto, y Lorenzo Arvigo, por expiración de su período, y de un Director por dos años, en reemplazo del señor Daniel Imizcoz que falleció, de dos suplentes por tres años, en reemplazo de los señores Miguel Weyl y F. Dorignac, por expiración de su período, y de un Suplente por dos años, en reemplazo del señor Fortunato B. Arzeno, que hizo renuncia de su cargo.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Nombramiento de cuatro accionistas, para que en representación de los demás, subscriban y aprueben el Acta. — Buenos Aires, Agosto... de 1914. — Eliseo F. Canaveri, Presidente. —Carlos Pujol, secretario.

Nota: — Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su terjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

13 Agosto Nº 104-v-28 agosto.

Yacht Club Río de la Plata

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9 de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Agosto, a las 8 y 45 pasado meridiano, en el local L'Aiglon, Florida 146, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance.

2º Elección de tres Vocales por dos años, en reemplazo de los Sres.: doctor Arturo Pillado Matheu, Roberto G. Mc. Queen y César Frassinetti, que terminan su mandato; uno por un año, en reemplazo del Vocal suplente don Enrique N. Hurtado; y un Síndico, en reemplazo del Sr. Arturo A. Molloy.

3º Resolver la protesta que contra una resolución de la Comisión Directiva ha interpuesto el ex socio señor Antonio Púrpura.

4º Reducir a 25 pesos, por un término que la asamblea fijará, la cuota de ingreso de los socios activos.

5º Aumentar a 100 y 40 pesos, respectivamente, las cuotas de ingreso y subscripción anual, a partir del 1º de Enero de 1915.

6º Aumentar a 400 pesos, la cuota de socio vitalicio, a partir del 1º de Enero de 1915.

7º Tratar cualquier otro asunto de interés para la marcha del Club. — Buenos Aires, Julio 30 de 1914. — El Secretario.

Nota. — La asamblea quedará constituída media hora después de la hora fijada, con el número de socios presentes.

21 Agosto.—Nº 180-v-28 agosto.

Banco Familiar

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito, Edificación y Ahorros

Corrientes 729

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos, ha resuelto se celebre el día 11 de Septiembre, a las 8,30 p. m., en el local calle Rodríguez Peña Nº 344, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo del doctor Luis Peluffo, señores Carlos F. Saráchaga, y José Grieco, por terminación de mandato, y Vicente Galvalisi, por fallecimiento. Elección de cuatro Directores suplentes, en reemplazo de los señores Salvador Oviedo, Genaro Palmieri, Juan Costa B. y Ernesto Trolliet.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta asamblea.—El Directorio.

N. B. Art. 53. Para poder hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el tesoro del Banco.

22 Agosto.—Nº 195-v-8 septiembre.

"Unión Comerciantes"

Compañía de Seguros — 783 Cangallo 783

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1908

Capital a emitir.......... $ 500.000
Capital emitido y realizado.......... » 325.000
Capital emitido y a realizarse.......... » 175.000

Balance General correspondiente al 9° Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de Julio de 1914

ACTIVO		$ m/n
Acciones:		
5000 acciones en cartera, mitad de la 3ª y la 4ª y 5ª series sin emitir..........		500000 —
Accionistas:		
35 % que adeudan sobre 5000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª serie..........		176415 —
Gastos de instalación:		
Saldo de esta cuenta..........		1 —
Muebles, útiles e impresos:		
Saldo de esta cuenta..........	$ 3148 76	
50 % amortización..........	» 1574 38	1574 38
Títulos en garantía:		
Los de los Directores, Art. 16 de los Estatutos..........		110000 —
Acciones Cooperativa Telefónica:		
10 acciones de $ 20 c/l. cada una..........		200 —
Obligaciones a cobrar:		
Pagarés en cartera..........		35640 27
Propiedad, Calle Chacabuco esq. Alsina:		
Su costo hasta la fecha..........		370820 —
Hipotecas:		
Saldo de esta cuenta..........		32700 —
— BANCOS —		
Banco de la Provincia de Buenos Aires:		
Nuestro depósito con libreta a un año..........	$ 125358 95	
Nuestro depósito en cuenta corriente..........	» 100947 40	226306 35
Banco Germánico de la América del Sud:		
Nuestro depósito con letra Nº 2328 a 6 meses..	$ 50000 —	
Nuestro depósito en cuenta corriente..........	» 19832 99	69832 99
Banco del Río de la Plata:		
Nuestro depósito en cuenta corriente..........	$ 34252 48	34252 48
Banco Español del Río de la Plata:		
Nuestro depósito en cuenta corriente..........		985 33
Caja:		
En efectivo según recuento de hoy..........		2905 81
Títulos de renta:		
Saldo de esta cuenta..........		31992 25
Varios deudores Sección Granizo:		
Primas pendientes de cobro..........		28513 15
Deudores de la Compañía:		
Primas pendientes de cobro..........		17745 80
Deudores de la Capital:		
Primas pendientes de cobro..........		9709 24
		1649594 05

PASIVO		
Capital:		
A emitir:		
5000 acciones de $ 100 c/l. cada una, en cartera sin emitir..........	$ 500000 —	
Emitido y realizado:		
65 % pagado por los accionistas sobre 5000 acciones emitidas..........	» 325000 —	
Emitido y a realizarse:		
35 % que adeudan los accionistas sobre 5000 acciones emitidas..........	» 175000 —	1000000 —
Títulos en depósitos:		
Los de los Directores, Art. 16 de los Estatutos..........		110000 —
Dividendo a los accionistas:		
Dividendo a pagar..........		3020 —
Fondo de reserva legal:		
Su importe..........		33153 46
Fondo de previsión Incendio:		
Reserva para riesgos no concluídas..........		110000 —
Fondo de previsión granizo:		
Su importe..........		105000 —
Fondo para siniestros:		
Para siniestros pendientes de liquidación a la fecha de este Balance..........		8000 —
Fondo especial:		
Su importe..........		20000 —
Cuenta corriente:		
Saldo de esta cuenta..........		1871 37
Garantía de reaseguradores:		
Saldo de esta cuenta..........		75905 49
Siniestros liquidados granizo:		
Indemnizaciones reconocidas y a pagar..........		12608 21
Beneficio neto del 9º ejercicio..........		170035 52
		1649594 05

Laureano Aller, presidente.— Perfecto Iglesias, gerente.— P. Puyade, contador.— Vº. Bº.: Juan F. Díaz, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 9° Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1914

DEBE		$ m/n
— SECCION GRANIZO —		
Reaseguros, estornos y anulados:		
Primas cedidas y pólizas estornadas y anuladas..........		35882 24
Siniestros:		
Indemnizaciones pagadas..........		86456 21
Comisiones y descuentos:		
Saldo de esta su cuenta..........		81126 11
Gastos generales:		
Saldo de esta cuenta..........		52449 56
Patente y sellos:		
Saldo de esta cuenta..........		1507 40
Inspecciones, propaganda y viaje:		
Saldo de esta cuenta..........		11538 28
Quitas y quebrantos:		
Saldo de esta cuenta..........		23840 80
— SECCION INCENDIO —		
Reaseguros, estornos y anulados:		
Primas cedidas en reaseguro y pólizas estornadas y anuladas..		146696 43
Siniestros:		
Indemnizaciones pagadas correspondientes al 8º ejercicio..........	$ 16486 48	
Menos lo recuperado de reaseguradores..........	» 11836 97	4649 51
Indemnizaciones pagadas correspondientes al actual 9º ejercicio..........	» 79987 85	
Menos lo recuperado de reaseguradores..........	» 35006 26	44981 59
Liquidación de siniestros:		
Pagado por este concepto..........	» 12385 07	
Menos lo recuperado de reaseguradores..........	» 7934 06	4451 01
Fondo para siniestros:		
Reserva calculada para siniestros pendientes de liquidación a la fecha de este Balance..........		8000 —
Comisiones y descuentos y gastos generales:		
Saldos de estas cuentas..........		42389 90
Remuneraciones extraordinarias:		
Saldo de esta cuenta..........		9500 —
Patente y sellos:		
Saldo de esta cuenta..........		14343 86
Muebles, útiles e impresos:		
50 % de amortización..........		1574 38
Beneficio neto del 9º ejercicio..........		170035 52
		739422 80

HABER		
— SECCION GRANIZO —		
Primas:		
Premios de pólizas emitidas..........		404494 28
Reserva extraordinaria:		
Saldo de esta cuenta..........		10067 32
— SECCION INCENDIO —		
Primas:		
Premios de pólizas emitidas..........		270166 35
Intereses, descuentos y alquileres:		
Saldo de esta cuenta..........		36237 92
Fondo para siniestros:		
Reserva calculada para responder a los siniestros que quedaron pendientes de liquidación al 30 de Junio de 1913 — 8º ejercicio..........		14500 —
Varios:		
Saldo de esta cuenta..........		3956 93
		739422 80

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914

Laureano Aller, presidente.— Perfecto Iglesias, gerente.— P. Puyade, contador.— Vº. Bº.: Juan F. Díaz, síndico.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 206-v-25 agosto.

"BANCO DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima
Reconquista 550
Autorizada por Decreto del S. G. N. el 4 de Septiembre 1911

Capital autorizado..... $ 500000
» subscripto..... » 266220
» realizado..... » 251942

Balance mensual al 31 de Julio de 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	233780 —
Accionistas..........	14278 —
Caja..........	3789 27
Bancos..........	10959 77
Préstamos..........	267227 02
Muebles y útiles..........	7168 11
Gastos de fundación e instalación..........	2501 59
Acciones en depósito..........	108292 50
Local Reconquista..........	1707 96
Gastos generales, alquileres, sueldos, etc..........	16525 98
	666230 20

PASIVO	$ m/n
Capital..........	500000 —
Dividendos a pagar (saldos).	5900 13
Fondo de reserva..........	1606 04
Dividendo extraordinario....	1606 04
Fondo de previsión..........	11349 01
Depósito de acciones..........	108292 50
Intereses y descuentos..........	32820 90
Varias cuentas..........	4655 58
	666230 20

Eduardo E. Mendiola, presidente.—Pedro Pereyra Duarte, gerente.—Alfredo J. Ruanova, secretario.—José E. Groba contador.—Leopoldo E. Gutiérrez, síndico.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 212-v-25 agosto.

La Colonizadora Bahía Blanca

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día Martes 25 de Agosto de 1914, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 383. Escritorios 33/34, para tratar la siguiente

Orden del día:

1°. Informe del Directorio.
2°. Balance General, del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1914.
3°. Elección del Síndico y Suplente Síndico.
4°. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1914. — El Secretario.

6 Agosto. — N° 71-v-27 agosto.

«La Farmaco Argentina»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto a las 10 a. m. en su local, calle Acoyte 130.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2° Reparto de las utilidades.
3° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Casimiro Gómez, José Menéndez y Salvador M. Viale que terminan su mandato.
4° Elección por un año de Síndico titular y Suplente por terminación del mandato de los actuales.
5° Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914. — El Gerente.

13 Agosto N° 198-v-31 agosto.

Compañía de Tramvvays Eléctricos del Sud

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 27 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia N° 329 (altos), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2° Informe del Síndico.
3° Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Ireneo Cucullú y Carlos T. Becú y de dos Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Juan Chapar y Jacinto Castro.
4° Elección de Síndico Títular y Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia número 1235 (altos), depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 3 a 5 p. m. — Buenos Aires, Agosto de 1914. — El Directorio.

13 Agosto N° 108-v-27 agosto.

Club de Residentes Extranjeros

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar en los salones del Club, el Viernes 28 del corriente a las 5 de la tarde.

Orden del día:

1° Presentación de la memoria y Balance; 2° Elección de cuatro titulares y siete suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos; 3° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — El Gerente.

17 Agosto — N° 156-v-28 agosto.

Sociedad Anónima Alfa y Omega

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el 2 de Septiembre a las 5 y media p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes señores Bartolomé Cardoso y Oscar Carreras, de dos suplentes en reemplazo de los señores Angel S. Pizarro y Julio Pellicer y de los Síndicos señores Luis Laurent y Olaf T. Bejer.
3° Nombramiento de dos señores Accionistas para que intervengan en la redacción del acta de esta Asamblea, la apruebea y la firmen en unión del Presidente y Secretario de esta Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — El secretario.

17 Agosto — N° 142-v-2 septiembre.

Mercado Central de Frutos

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en la primera convocatoria, se les cita por segunda vez para reunirse en asamblea general ordinaria, el 26 de Agosto próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano, en el escritorio central de la compañía, Avenida de Mayo 981, (1er. piso).

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance general de cuentas, al 30 de Junio de 1914.
2° Fijar la remuneración del Síndico.
3° Acordar la distribución de beneficios.
4° Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Alberto Hueyo, Emilio Lernoud y Julio Lagos, que terminan su mandato, y dos Directores suplentes por igual término, en reemplazo de los señores Pedro Cazenave y Juan Shaw.
5° Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico, en reemplazo, respectivamente, de los señores Ch. H. Hicken, Bernardo Ader y J. Russell Watson.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los Bancos, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

El depósito deberá efectuarse en el escritorio de la compañía, Avenida de Mayo 981, los días hábiles, del 14 al 26 del corriente, ambos inclusive, de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1914. — Por orden: Pedro Aguirre, gerente.

17 Agosto.—N° 148-v-26 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

No habiéndose inscripto el número de acciones que se requieren con arreglo al Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, para que la Asamblea General Ordinaria convocada para el Lunes 17 del corriente pueda celebrarse, el Directorio ha resuelto que ese acto tenga lugar el Jueves 27 del actal, a las 3,30 p. m., pudiendo hacerse el depósito de las acciones en las Cajas del Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada hasta el día 24 del presente mes de Agosto. Los objetos de la Asamblea son los mismos enunciados en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 45° ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2° Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.
3° Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de los señores doctor don José Solá, doctor don José de Apellaniz, don Pedro Fernández y doctor don Carlos Dimet, salientes por haber terminado su mandato, y de uno por un año, en reemplazo del doctor don Tomás R. Cullen, que renunció para hacerse cargo de la Cartera de Justicia e Instrucción Pública y cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1915.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro María Moreno y de dos Suplentes de Síndico.

4° Designar dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el numero de asistentes. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1914. — José Solá, Presidente. — F. López Weigel, secretario.

17 Agosto. — N° 146-v-27 agosto.

La Vascongada

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 17 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas, para concurrir el día 1° de Septiembre próximo, a las tres p. m., en su local social, Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance General del noveno ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1914.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cinco Directores por dos años, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow, Bernardo Etchehoun, Clemente Insussarry, Leopoldo Rigoli y E. C. Jaacks, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Subsíndico por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

4° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, Cangallo esquina Pueyrredón, las acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, en cambio de un título especial que otorgará el Gerente y que servirá de entrada a la sección, (artículo 24).

Se previene que, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1914.— El Directorio.

17 Agosto. — N° 149-v-1° septiembre.

Banco de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Reconquista 550

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones para celebrar válidamente la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 14 del corriente mes, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para concurrir a la que se efectuará el día 3 de Septiembre próximo, en el local social, Reconquista 550, a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2° Modificación de los Estatutos Sociales, según el proyecto impreso y repartido oportunamente a los señores Accionistas.
3° Designación de tres Accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Los socios que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación, por lo menos, al indicado para celebrar el acto.

Nota. — El nombramiento del nuevo Directorio a que se refería el número 3 de la primera convocatoria, no será efectuado hasta después que el Poder Ejecutivo apruebe los nuevos Estatutos, debiendo al efecto convocarse en oportunidad a una nueva Asamblea General Extraordinaria. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1914. — Alfredo J. Ruanova, Secretario.

18 Agosto. — N° 163-v-3 septiembre.

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 16 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m., en el local social, Lavalle 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto Ejercicio de la Sociedad (1° de Julio de 1913 a 30 de Junio de 1914), y del informe del Síndico.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato, Sres. Jacobo López, Juan P. Recondo, Vicente Leveratto y Martín H. Berraondo, respectivamente.
4° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritoio de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

18 Agosto. — N° 161-v-16 septiembre.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887

Reconquista y Plaza de Mayo

No habiéndose podido constituir la asamblea en la primera convocatoria por resolución adoptada con la aprobación del Inspector de Sociedades Anónimas, a fin de facilitar la concurrencia a ella, de accionistas que, si bien no habían depositado las acciones en la Caja del Banco lo habían efectuado en otros Bancos de plaza, el Directorio resuelve convocar nuevamente a los accionistas para el día Sábado 22 del corriente, a las 2 p. m., en el local del Banco, a fin de que se realice la referida asamblea, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Considerar la memoria y balance correspondiente al XXVII° ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.
2° Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Camuyrano, Emilio S. Landó y Luis Barberini, salientes, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de títulos del Banco, tres días antes del fijado para la asamblea, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto y lo resuelto por la Inspección de Justicia, no pudiendo tenerse como cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y, se les hace saber, asimismo, que se consideran válidos los depósitos ya efectuados y las entradas expedidas para la asamblea que debió realizarse el día 30 de Julio último, así como que los accionistas que no hubieran efectuado el depósito de las acciones o no lo hubieran hecho en las Cajas del Banco, y quisieran concurrir a la nueva asamblea, pueden efectuar ese depósito en la forma que queda establecida en las Cajas del Banco, retirando las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — El Secretario.

4 Agosto. — N° 53-v-25 agosto.

La Negra

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

Maschwitz, Rey, Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 31 de Agosto actual, a las 4,30 de la tarde, en la calle Sarmiento 462, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Fecha de pago del dividendo.

4º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes, señores J. S. Rey Basadre y Dr. Tito L. Arata.

5º Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente, Dr. Carlos A. Aidao.

6º Elección de Síndico titular y de suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Sarmiento 462, o en las oficinas de la sociedad, calle Laprida 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914. — El Gerente.

14 Agosto.—Nº 131-v-31 agosto.

«Las Vegas»

Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas, para el día Jueves 3 de Septiembre próximo, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Florida Nº 183, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance e informe del Síndico, referentes a las operaciones realizadas en el 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Consideración y aprobación del dividendo a repartir, propuesto por el Directorio.

3º Nombrar dos Directores en reemplazo de los señores Jorge H. Morrison y Juan D. Aubone, salientes por sorteo; y dos Directores suplentes, en reemplazo del Sr. Alberto Aubone, saliente por sorteo, y del Sr. Ruben F. Mayer, quién fué nombrado en la asamblea anterior y no aceptó el cargo.

4º Nombrar Síndico y suplente, para ejercer el mandato por un año.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1914.—El Directorio.

14 Agosto.—Nº 135-v-3 septiembre.

Compañía Tabacalera Argentina

Se cita a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, en el local de la Compañía, calle Cangallo 2675, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del primer ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de Junio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, salientes, por dos años.

5º Elección de Síndico y suplente por un año.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Gerente.

14 Agosto.—Nº 134-v-31 agosto.

«Italia»

Sociedad Anónima Editora

Por disposición del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la calle Victoria 2005, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Exposición del Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad y la necesidad de aportar nuevos capitales, o en su defecto, resolver sobre la liquidación de la misma.

2º En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, designar una Comisión Liquidadora con las más amplias atribuciones.

3º Designar dos Accionistas para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

N. B. — La Asamblea se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 18 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1914. — José B. Pita, Presidente. — Antonio Greco, secretario.

17 Agosto. — Nº 141-v-19 septiembre.

Cooperativa Argentina de Automóviles

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamsamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 del corriente, en el local social, Pueyrredón 234—38—42, a las 5 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio de la Sociedad.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, de 1 Síndico titular y de 1 suplente.

3º Designación de tres Señores Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, se requiere encontrarse dentro de los Artículos 23 y 25 de los Estatutos Sociales. — El Secretario.

14 Agosto — Nº 126-v-31 agosto.

Cervecería Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 30 de Agosto a las 2 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cavia 260 (Palermo).

Orden del día:

1º Presentación y lectura para su aprobación de la Memoria del Directorio, Balance y dictamen del Síndico.

2º Distribución del dividendo.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

5º Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 13 del 1914. — El Directorio.

14 Agosto Nº 124-v-29 agosto.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Reconquista 730

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea a que fueron convocados los señores accionistas para el 10 del corriente mes, por no haber concurrido el número que prescriben los Estatutos en su artículo 29, de conformidad con el artículo 30 de los mismos, se convoca para la Asamblea que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Agosto a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1914.

2º Renovación de la Comisión Directiva.

3º Elección del Síndico. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1914. — Manuel N. Paz, Secretario, Tesorero.

14 Agosto Nº 128-v-28 agosto.

Banco de España y América

Sociedad Anónima de Crédito

Avenida de Mayo 979, Buenos Aires.

El Directorio de acuerdo con lo que El Directoroi de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 5 de Septiembre próximo del corriente año a las tres de la tarde, en su local, Avenida de Mayo 979, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 directores titulares, por dos años, en sustitución de los señores Marcelino Gutiérrez, Manuel Morera, Antonio Parada y Antonio Casariego, que terminan su mandato, y de uno por un año, en reemplazo del Sr. Fermín Subizar, por fallecimiento.

Debe procederse, asimismo, a la elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Marcelino Peláez y Cándido Fernández Figar, que terminan asimismo su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Autorización al Directorio para adquirir acciones preferidas del Banco.

5º Designar tres señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco, suus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea, sin cuyo requisito, no se les expidirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.— A. Casariego, Director Secretario.

14 Agosto Nº 127-v-4 septiembre.

Estancia «La Pelada»

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Agosto a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 226, 6º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Nombramiento de Síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, de 10 a 12 ante meridiano, tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — El Directorio.

5 Agosto. — Nº 57-v-28 agosto.

Royal National

Compañía Argentina de Seguros

(En liquidación)

Convocatoria

El Directorio de la «Royal National», Compañía Argentina de Seguros, (en liquidación), usando de las facultades que le acuerdan el artículo 348 del Código de Comercio y 26 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1914, a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 478, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Reelegir al Director Gerente, dos Directores titulares y un suplente, o nombrar otros en su reemplazo.

2º Confirmar en sus mandatos todos los miembros del Directorio, tanto los nuevos o reelegidos, según el inciso 1º, como los demás, hasta terminarse por completo la liquidación de la Compañía.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por el término que dure la liquidación. Fijar la remunaración de aquél.

4º Autorizar al Directorio para nombrar de su seño, un Presidente y Vicepresidente.

5º Presentación del balance de la Compañía, hasta el 30 de Junio de 1914.

6º Designar a dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta de la misma.

Nota. — Los señores accionistas, tres días antes del fijado en la convocatoria, deben depositar sus acciones en la Administración, donde se les dará un recibo en que se indicará el número de votos que les corresponda. (artículo 30 de los Estatutos). — G. T. Schindler, Director Subgerente.

12 Agosto — Nº 97-v-27 agosto.

Cotonificio Dell'Acqua

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno con fecha 2 Junio 1906.

El Consejo Directivo de la Sociedad Anónima Cotonificio Dell'Acqua, invita a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 3 pasado meridiano en nuestro local Darwin 1152 con la siguiente

Orden del día:

Modificación del Art. 40 de los Estatutos.

Las acciones se depositarán hasta el día 18 de Agosto en la Gerencia de la Sociedad, Darwin 1152. — C. Breda, Presidente. — M. Brutio, secretario.

6 Agosto. — Nº 61-v- 26agosto.

Compañía Nacional de Calefacción

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 29 de Agosto actual, en el local de la Sociedad, calle Tucumán esquina Esmeralda, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores José S. Rey Basadre, Augusto Lenhardtson, y de un Director Suplente, en reemplazo del saliente, señor Jorge Quirno.

4º. Elección del Síndico Titular y del Suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, calle Tucumán esquina Esmeralda, por lo menos tres días antes de la fecha de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914. — El Gerente.

13 agosto — Nº 113-v-29 agosto.

Fomento Urbano y Rural

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Florida 230, el día 27 del corriente mes, a las cuatro p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último ejercicio.

2º Elección de dos Vocales, por el término de tres años, en reemplazo de los señores doctor Pedro F. Agote y señor José G. Grillo, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1914. — El Presidente.

8 Agosto. — Nº 85-v-28 agosto.

«La Unión General Agrícola»

Convocatoria

Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, el día 31 de Agosto de 1914, a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria, Balance y Distribución de las Utilidades del primer ejercicio de 1913-1914.

2º. Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.

3º. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la administración de la Sociedad, para su anotación hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. (artículo 36 de los Estatutos). — F. S. Ducos, Gerente.

13 agosto — Nº 116-v-31 agosto.

Banco de Italia y Río de la Plata

— Sociedad Anónima — Buenos Aires —
BARTOLOME MITRE 434/448
Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902
Balance mensual (Casa Matriz y Sucursales) al 31 de Julio de 1914

ACTIVO	$ c/l.	$ o/s
Acciones:		
A emitirse		10000000 —
Caja:		
Efectivo $ m/n 11.767.438 83 $ o/s 905 347 75		
Clearing » » 2 593.383 18 » » 1.007.229 29	14360822 01	1912577 04
Corresponsales de ultramar		452561 88
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc.	88331959 23	2467673 27
Cuentas diversas	7797435 42	2222941 14
Conversión		8202048 67
Títulos depositados	45518023 03	12800188 80
	156008239 69	38057990 80
PASIVO		
Capital autorizado:		
Subscripto y realizado $ o/s 10.000.000 —		
Acciones a emitir » » 10 000.000 —		20000000 —
Fondo de reserva		881632 31
Fondo de previsión		2300000 —
Depósitos:		
A la vista $ m/n 28.717.422 36 $ o/s 408.706 53		
A plazo en general » » » »		
A caja de ahorro » » 58.003.819 18 » » 1.130.903 19	86721241 54	1539609 72
Cuentas diversas	5127393 84	536559 97
Conversión	18641581 28	
Depositantes por títulos en custodia y en garantía	45518023 03	12800188 80
	156008239 69	38057990 80

Antonio Devoto, presidente.— Julio Poli, Juan Bernasconi, gerentes.— Francisco Cavassa, contador.— Francisco Janello, síndico.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *—Diego González*, Jefe.

N. 237-v-25 agosto.

SUN INSURANCE OFFICE

Compañía de Seguros Contra Incendios

Domiciliada en Buenos Aires — Calle San Martín No 121

Agencia de la República Argentina, Compañía Inglesa fué constituída en Londres en 1710

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 20 de Noviembre de 1899

Capital autorizado £ 2400000 — Ests.
Capital realizado » 120000 — »

2o Balance trimestral de 1914, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5125

DEBE		$ oro	$ papel
Siniestros de ejercicios anteriores... $ 393 43	33479 84		
Siniestros del ejercicio corriente... »	21913 96	393 43	55393 80
Caja Bancos			17501 12
Varios Deudores		4631 10	23140 22
Agentes		3750 96	5862 42
Casa Matriz		4234 68	
		13010 17	101897 56
SINIESTROS			
Número de incendios (7), Pagados (12), En Liquidación (4)		393 43	55393 80
HABER			
Premios Incendios $ 11757 01	30557 32		
Menos Cancelaciones Reaseguros « 900 12	3357 23	10856 89	27200 09
Varios Acreedores		2153 28	13757 17
Casa Matriz			60940 30
		13010 17	101897 56
SUMAS ASEGURADAS			
Sumas Aseguradas		2244717 57	4876773 —
Menos Reaseguros			
		2244717 57	4876773 —

Buenos Aires, Julio 27 de 1914.
Sun Insurance Office.
p. p. Neild y Compañía, A. J. David.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 208-v-25 agosto.

Banco del Comercio

229 San Martín 233 — Buenos Aires

Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno de 25 de Agosto de 1899, 22 de Junio de 1900, 16 de Diciembre de 1903 y 14 de Mayo de 1909

Capital autorizado $ 5000000 m/l dividido en diez series de 25000 acciones cada una, de $ 20 m/l, cada acción

Capital subscripto comprendiendo las series 1a a 10a $ 5000000 m/l

Balance Mensual al 31 de Julio de 1914

DÉBITO	$ o/s	$ M/L
Existencia:		
Caja $ 117201 —		
Depósitos en otros Bancos » 746481 54		863682 54
Títulos de renta (valor efectivo)		328 40
Inmuebles		12[illegible]714[illegible]
Mobiliario		55623 19
Préstamos garantidos y con caución		674760 96
Cuentas corrientes (deudores)		196707 02
Valores descontados		3949630 81
Varios	31438 53	292522 93
Valores en depósito	129132 —	4598163 32
Corresponsales en el exterior	2410 18	
	162980 71	11848562 38
CRÉDITO		
Capital realizado		5000000 —
Fondo de reserva $ 245245 96		
Fondo de Previsión » 54754 04		300000 —
Cuentas corrientes y depósitos a plazo		1135005 33
Fondo amortizante de certificados de ahorro		172671 13
Varios	33848 71	113021 93
Depósitos en custodia (valor nominal)	59740 —	3782684 80
» » garantía » »	69392 —	575000 —
Intereses y comisiones		299299 99
Alquileres		25234 20
Valores a cobrar por cuenta ajena		240478 52
Fondo de garantía de cartera		205166 48
	162980 71	11848562 38

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1914

E. Rodríguez Lubary, vicepresidente.—C. Malpeli, gerente.—C. Perrone, contador —Vo. Bo.: José M. Bidau síndico

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 207-v-25 agosto.

CREDITO INMOBILIARIO SUD AMERICANO

Sociedad Anónima

Calle Florida No 183 (2o piso)

Establecida en Amberes (Bélgica)

Con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires con fecha 13 de Junio de 1912

Esta Sucursal no tiene asignado un Capital especial

Balance trimestral al 31 de Julio de 1914 (de la Agencia de Buenos Aires)

ACTIVO	$ o/s
Caja y Bancos	21880 02
Préstamos Hipotecarios	1540530 79
Varios	4875 46
Varios Deudores	7865 97
	1575152 24
PASIVO	**$ o/s**
Casa Matriz	1419415 20
Cuotas a pagar por construcciones	31487 53
Varios	61037 99
Mensualidades e Intereses	61111 53
Varias Cuentas Acreedoras	2099 99
	1575152 24

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1914

E. van Peborgh, administrador. — G. I. Pérez, contador.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 217-v-25 agosto.

La General

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES, INCENDIOS Y SOBRE LA VIDA

(Compañía Inglesa)

347 Sarmiento 347 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 14 de Febrero de 1911

La Compañía no tiene Capital asignado para la República Argentina

Balance Trimestral de las operaciones efectuadas en la República Argentina desde el día 1o de Abril de 1914 hasta el 30 de Junio de 1914.

ACTIVO	$ c/l
Crédito Argentino Interno	294133 50
Cédulas Hipotecarias Argentinas	23774 29
Banco Anglo Sud Americano Limitado	13746 99
Muebles y Utiles	1908 07
Intereses Devengados	2000 00
Premios a Cobrar	30514 21
	366149 06
PASIVO	**$ c/l**
Casa Matriz	348216 25
Comisiones a Pagar	5605 96
Cuentas a Pagar	12326 85
	366149 06

p. p. de H. Waite: H. J. Pilling, gerente.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 214-v-25 agosto.

Cooperativa de Sastres y Anexos Limitada

130 Lima 130

Se avisa a los señores Accionistas que el 25 de Agosto de 1914, a las 8 p. m., esta Sociedad Anónima efectuará la Asamblea General en su local Lima 130, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Blás Ríspoli, don Terencio Gaig y don Angel Berisso; elección de tres Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores don Virgilio Isola, Máximo Albertani y don Pelegrino Suárez, y elección de dos Síndicos por un año, en reemplazo de los señores Reynaldo Ponro y Ernesto Malena.

3º Continuación de la reforma de los Estatutos. — El Directorio.

8 Agosto. — Nº 89-v-27 agosto.

Tigre Sailing Club

Convocatoria

De acuerdo con el Art 11 de los estatutos se convoca a los señores socios para celebrar la asamblea general ordinaria el miércoles 26 de Agosto a las 9 pasado meridiano, en el local L' Aiglon Florida 146, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance.

2º Elección de comodoro y vicecomodoro por un año.

3º Elección de tres vocales por dos años en reemplazo de los señores E. Nolte, Dr. Faustino A. Jorge y W. v. Rentzell, quiénes han terminado su mandato, y de dos vocales por un año en reemplazo de los señores H. H. Hipwell y R. P. Chantrill, nombrados interinamente por la C. D.

4º Cualquier otro asunto de interés para el Club.

5º Nombramiento de dos socios para que en representación de los demás subscriban y aprueben el acta. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1914. — Faustino A. Jorge, Secretario honorario interino.

19 agosto.—Nº 164-v-26 agosto.

La Agrícola

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena asamblea general ordinaria, para el día 31 de Agosto, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

4º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes; Síndico y Síndico suplente, por un año.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, presentar sus acciones en la gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Agosto de 1914. — El Gerente.

17 Agosto.—Nº 155-v-31 agosto.

«El Eje»

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 26 del corriente, a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver lo siguiente.

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 11º ejercicio y consideración del informe del síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por dos años de cinco Directores en reemplazo de los actuales, quiénes han terminado su mandato.

4º Elección por un año de síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

5º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

5 Agosto. — Nº 56-v-28 agosto.

«Quebrachales Paraguayos»

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Agosto a las 2,30 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre Nº 226 (3er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 30 de Julio de 1914.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Vicente Peluffo, Juan Chapar, Dr. Celedonio Pereda y Alfredo Taullard, que cesan en su mandato y Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 226, de 10 a 12 a. m. hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1914. — El Directorio.

6 Agosto. — Nº 65-v-1º septiembre.

Banco de Castilla y Río de La Plata

Chacabuco 82

Se avisa a los señores Accionistas de este Banco que, atendiendo a una indicación de la Inspección General de justicia respecto a la feria decretada para los días que estaban fijados para recibir el depósito de acciones, se ha postergado la sexta asamblea ordinaria que debió celebrarse el día 14 del corriente mes y se convoca nuevamente para el día 5 de Septiembre próximo a las 3 y 30 p. m., en nuestro local social, Chacabuco 82, en cuya fecha tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que concurran a ella, tratándose la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1913 a 1914 y aprobación del reparto de utilidades.

2º Designación de dos Accionistas para que en representación de esta Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.

3º Elección de cuatro Directores por el término de dos años en substitución de los señores Gorgonio de Miguel, Juan M. Vidal, José Horta y Dr. Manuel Gálvez, que han terminado su mandato.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, en substitución de los señores Lucas Nieto e Isidro Casanova.

Otro aviso

Por resolución de nuestro Directorio de fecha 17 del corriente, se convoca a los señores Accionistas de este Banco, para celebrar la cuarta Asamblea Extraordinaria el día 5 de Septiembre próximo a las 4 y 30 p. m., en nuestro local social, Chacabuco 82, debiendo tratarse en ella el asunto que expresa la siguiente

Orden del día:

Canje de los certificados actuales por acciones integradas de la Sociedad en la forma propuesta por el Directorio. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1914. Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Nota: Se previene que para poder asistir a las Asambleas, es necesario depositar en la Caja del Banco con tres días de anticipación a la nueva fecha fijada, las acciones o certificados que posean actualmente.

20 Agosto — Nº 173-v-5 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Octubre de 1914, a las 4 y 30 de la tarde en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

a) Ratificar la resolución del Consejo de Administración de presentar judicialmente al Banco, pidiendo convocatoria de sus acreedores.

b) Considerar la renuncia que ofrecen los señores Miembros del Consejo de Administración y el Síndico, y poder designar los respectivos reemplazantes.

c) Autorizar al Consejo de Administración, para retirar en cualquier momento que lo creyere oportuno, el pedido de convocatoria, dejando sin efecto el juicio.

d) Resolver sobre las proposiciones a hacer a los señores Acreedores judicial o extra-judicialmente y autorizar al Consejo de Administración para la celebración de los convenios respectivos, otorgando en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones ó el recibo de depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 6 de Octubre de 1914, inclusive. —

20 Agosto — Nº 174-v-10 septiembre.

Banco de Galicia y Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en su local, calle Cangallo Nº 445 al 455, el día 29 de Agosto de 1914, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de un Director titular hasta fin del corriente ejercicio, en reemplazo del Sr. Alberto Serantes, que renunció.

De otro Director titular hasta finalizar el ejercicio del año 1915, en substitución del Sr. Juan Molina, que renunció; y

De otro Director titular hasta fin del ejercicio de 1915, en reemplazo del Sr. J. Joaquín Unánue, que renunció y fué provisionalmente substituído por el Sr. José Carrera, de acuerdo con el Art. 25 del Estatuto anterior.

2º Elección de tres Directores suplentes.

3º Designar a dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

(Art. 45 de los Estatutos).

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1914. — Vicente Sánchez, presidente. — Antonio Casanegra, director-secretario.

13 Agosto.—Nº 109-v-29 agosto.
21 Agosto.—Nº 109-v-29 agosto.

«La Nación»

Compañía de Seguros

2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficiente para la asamblea general ordinaria, que debía celebrarse el día 17 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para concurrir el día 8 de Septiembre, a las 4,30 pasado meridiano, en su local, Avenida de Mayo 1190, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Aprobación del inventario y balance general del quinto ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico titular y un suplente.

4º Aprobación del acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — El Secretario General.

21 Agosto.—Nº 183-v-8 septiembre.

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

SOCIEDAD ANONIMA

—Calle Florida 22—

Capital autorizado. $ m/n c/l 625000 —

Por Decreto del P. E. del Octubre 5 de 1910

Balance trimestral de Saldos al 31 de Mayo de 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones	350500 —
Accionistas	66500 —
Caja	7154 40
Concesiones	125000 —
Títulos	11454 54
Banco de la Nación Argentina	9298 83
Gastos de Instalación	2007 97
Muebles y Utiles	952 40
Gastos Generales	2290 32
Argentine Gulf Oil Syndicate	53895 —
Parque de Perforación	35447 70
Ganancias y Pérdidas	30660 42
Compañía Especial de Perforaciones	104248 06
Supervielle y Cía.	759 05
Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge	2220 40
	802389 09

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto realizado	208000 —	
Capital subscripto a realizar	66500 —	
Capital a emitir	350500 —	625000 —
Concesiones en negociación		97363 59
Obligaciones a pagar		80000 —
Intereses y Descuentos		25 50
		802389 09

Horacio Beccar Varela, presidente.—Carlos Burmeister, secretario tesorero.—Ernesto Gramondo, síndico.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 197-v-25 agosto.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 961 — Buenos Aires.

Capital autorizado $ o/s. 400000 — subscripto y realizado $ o/s 388600 —

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909.

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones	11400 —	
Concesiones, Usinas y Redes		1725417 46
Medidores		65346 54
Muebles, Utiles, Máquinas Herramientas etc.		29330 38
Mercaderías y Materiales		96115 31
Caja y Bancos		15378 36
Deudores		350290 00
Garantías		10000 —
Gastos Generales y de Explotación		219248 07
Intereses y Descuentos		42383 30
Conversión	388600 —	
	400000 —	2553509 42

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	400000 —	
Fondo de Reserva		4943 23
Dividendos		1324 70
Acreedores		1336805 77
Venta de Energía, control medidores y Servicio Clientela		327253 89
Conversion		883181 83
	400000 —	2553509 42

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914.

Hayn, Vicepresidente.—E. García Mérou, secretario.—J. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 199-v-25 agosto.

Banco Francés e Italiano para la América del Sud

Establecido en Buenos Aires según Decreto del S. G. N. del 15 de Junio de 1912 — Cangallo 299 esquina 25 de Mayo—

Casa Matriz: Banque Française et Italienne pour l'Amerique du Sud, Paris 41 Avenue del' Opéra

Sucursales: Buenos Aires, Sao Paulo, Río Janeiro, Santos, y Curityba

Agencias: Ribeirao Preto, Sao Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú Mocóca, Sao José do Río Pardo, y Ponto Grossa

Capital autorizado, subscripto y realizado..... . Francos 25000000 —

Fondo de reserva.................... .... » 11150099 —

Balance General Mensual de la Sucursal de Buenos Aires —al 31 de Julio de 1914—

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja	393710 22	825582 49
Bancos	34657 17	458523 51
Efectos descontados	185273 90	7432916 42
Efectos al Cobro	896664 89	347373 08
Efectos en caución		191165 98
Cuentas Corrientes	26254 62	2099343 44
Corresponsales en el Extranjero saldos deudores		1498190 64
Agencias-Sucursales		314341 10
Valores Depositantes en Custodia	147675 20	2326329 —
Valores Depositados en Garantía	102000 —	147907 —
Metalización	2151179 03	
Varios	435171 05	2083145 73
	4372586 08	17724818 39
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Casa Matriz		
Cuentas Ctes., Depósitos a Plazo fijo Caja de Ahorros y Bonos Fructíferos	311167 94	2709087 98
Corresponsales en el Extranjeros saldos acreedores		5657224 71
Acreedores por Cobranzas	1056596 14	388112 49
Depositantes Títulos en Custodia	147675 20	2326329 —
Depositantes Títulos en Garantía	102000 —	147907 —
Metalización		4889043 24
Varios	255146 80	1607113 97
	4372586 08	17724818 39

La Gerencia: S. Lorsignol—M. Manfredi.—C. Peruccio, el contador.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 211-v-25 agosto.

Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1914, a las 3 p. m., en la calle Tacuarí 253, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.
2º Elección de 3 Directores de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Designación de dos accionistas, para subscribir el acta.

Nota: — Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia calle San Martín 132, hasta el día antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de éllas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los estatutos. — El Presidente.

7 Agosto. — Nº 75-v-31 agosto.

Puerto San Nicolás

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto, a las 2 p. m., en su local, calle de Victoria 757, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1914.
2º Informe del Síndico.
3º Reparto de utilidades.
4º Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los señores Edmundo Homps, Antonio Ferrini, Emiliano Molina y Emilio Delpech, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Francisco Dorignac y José A. De Marzi, que terminaron su mandato.
5º Elección de Síndico Titular y suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1914. — El Secretario.

13 Agosto Nº 103-v-29 agosto.

Importadora Productos Cinzano
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se citan a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social, calle Lavalle 944 (altos), el día 16 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificaciones de los Estatutos Sociales.
2º De acuerdo con el inciso (D) del Art. 33 de los Estatutos Sociales, conceder al Directorio la autorización necesaria para convenir con los señores Francesco Cinzano y Cía., de Torino, las ampliaciones y modificaciones que consideren necesarias al contrato vigente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. —El Directorio.

18 Agosto. — Nº 160-v-16 septiembre.

Banco Ganadero Argentino

Calle Belgrano No 847

Autorizado en fecha 12 de Abril de 1913

Capital autorizado	$	1000000 —
Capital subscripto	»	246700 —
Capital realizado	»	158150 —

Balance mensual al 31 de Julio de 1914

DEBE	$ c/l
Capital a Subs. por Acciones Preferidas	253300 —
Capital a Subs. por Acciones Ordinarias	500000 —
Capital Subscripto	246700 —
Banco de la Nación Argentina	4310 09
Caja	28119 48
Depósitos en Custodia y Garantía	30100 —
Deudores en Cuentas Corrientes	5482 48
Documentos Descontados	36742 22
Varias Cuentas	76277 39
Sucursales Paso de los Libres	13890 44
Consignaciones	4343 11
Muebles Utiles e Instalaciones	8096 60
Explotación Campo El Descanso	23416 50
Hacienda en Participación	3767 84
Agentes	6554 90
Títulos y Valores	700 —
	1241801 05
HABER	**$ c/l**
Capital Emitido	1000000 —
Capital Realizado	158150 —
Depositantes en Custodia y Garantía	30100 —
Acreedores en Cuentas Corrientes	16318 73
Intereses Descuentos y Diversos	12302 32
Fondo de Reserva	24930 —
	1241801 05

Alfredo Mass, presidente.—Atilio Rosinganna, síndico.

p. Banco Ganadero Argentino, Juan B. Iparraguirre, director general.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*. Jefe.

N. 248-v-25 agosto.

"CASA ESCASANY"

Sociedad Anónima

Perú esq. Rivadavia

Autorizada por Decreto del 12 de Enero de 1909

Capital autorizado .... $ 2000000 c/l
» emitido, subscripto y realizado......... » 1500000 »

En tres series A, B y C

Balance trimestral al 31 de Julio de 1914

ACTIVO	$ c/l
Casa Perú (mercaderías etc).	873082 30
Depósito	1124081 07
Mercaderías en viaje	44081 80
Sucursal Tucumán	251076 70
Tesoro	108321 21
Chafalonía	2051 88
Valores al cobro	1478 66
Mobiliario	133520 10
Caja	2139 17
Bancos	30914 —
Acciones teléfono	418 80
Publicidad	21392 87
Gastos generales	211121 64
Intereses y descuentos	7855 55
Mejoras propiedad	11455 —
Depósito especial	1829 50
Letras a cobrar	17344 94
Varios deudores	46729 76
	2888924 95
PASIVO	**$ c/l**
Capital social	1500000 —
Fondo de reserva	42467 89
Fondo de previsión	33133 01
Cuenta de compensación	50000 —
Garantía de alquileres	720 —
Letras a pagar	371015 46
Envíos interior	15755 14
Subsidios	3998 —
Acreedores varios	871835 45
	2888924 95

Buenos Aires, Julio 31 de 1914

Manuel Escasany, presidente.—V. Colominas, subgerente.—J. P. Redal, contador.—Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 215-v-27 agosto.

Mar del Plata Jockey Club
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General, el día 7 de Septiembre de 1914, a las 4 y 30 p. m., en el local social, Lavalle 472

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.
2º Elección de Síndicos, titular y suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas, para subscribir el acta.

Los accionistas, deberán depositar sus acciones con diez días de anticipación al de la Asamblea. — El Administrador Gerente.

13 Agosto Nº 110-v-31 agosto.

Campos y Colonias

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 9 de Septiembre de 1914, a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 1439, para tratar lo siguiente:

1º Lectura y consideración de la memoria y aprobación del balance.
2º Elección de tres Directores titulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán, con anticipación de dos días por lo menos al señalado para su celebración, depositar sus acciones en la sociedad, cuyas oficinas están abiertas de 10 a. m. a 6 p. m.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.—El Secretario.

22 Agosto.—Nº 192-v-9 septiembre.

«La Inmobiliaria»
Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de esta Sociedad, para el día 26 de Agosto de 1914, a las tarde, en el local de la Compañía, calle San Martín 235 y 253, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance e inventario, del 20 ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Acordar el dividendo a distribuírse.
3º Elección de 4 Directores, en reemplazo de 4 salientes.
4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

13 Agosto Nº 101-v-26 agosto.

Sociedad Francesa de Beneficencia

Se invita a los señores Socios a asistir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Domingo 30 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la sociedad «Minerve», calle Venezuela 634, con la siguiente:

Orden del día:

1º Autorizar al Consejo de Administración, para hacer un préstito hipotecario.

2º Designación de dos socios, para ratificar y firmar el acta de la Asamblea. —El Secretario.

25 Agosto Nº 210-v-30 agosto.

Sociedad General Cinematográfica Ltda.

Convocatoria:

Habiendo tres señores accionistas hecho el depósito de acciones que exigen los estatutos para llamar a Asamblea Extraordinaria, con el objeto de tratar sobre la disolución anticipada de la Sociedad, el Directorio ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 348 del Código de Comercio, convocar a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1914, a las 10 a. m., en el local social, calle Lavalle 465, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Disolución anticipada de la sociedad.

Nota: se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, tres días antes de la celebración de la Asamblea.—El Gerente.

25 Agosto Nº 209-v-15 septiembre.

Banco Porteño

Chacabuco 78

Se convoca a los señores accionistas, por segunda vez a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Septiembre a las 5 p. m., en el local del Banco, Chacabuco 78, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Nombramiento de un director general, un consejero titular, y síndico titular y suplente, los dos primeros por dos años, y los restantes para el ejercicio que vence el 30 de Abril de 1915.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar tres días antes sus acciones en la caja del Banco, y que siendo segunda convocatoria, esta asamblea, tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1914. — El Secretario.

21 Agosto Nº 213-v-5 septiembre.

Ministerio del Interior

Licitación de libros en blanco

Llámase a propuestas para la provisión de libros en blanco, que el Ministerio requiere para el ejercicio de 1915.

Por más datos, en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas se abrirán públicamente el día 8 de Septiembre a las 3 1/2 pasado meridiano. — El Subsecretario.

v-10 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Agosto 7 de 1914.

Considerando:

Que el Art. 77 de la Ordenanza General de Tráfico (modificación de Junio 8 de 1909) permite circular a los vehículos que lleguen de tránsito hasta ocho días sin llenar los requisitos del reglamento en cuanto no afecte la seguridad pública, justificando el hecho ante la oficina de tráfico con la patente expedida en el punto de donde arriba; que el Art. 31 Nº 5, apartado 7º de la Ordenanza General de Impuestos y decreto reglamentario, limitan a uno por cada mes, los permisos de libre tránsito que pueden otorgarse siempre que se exhiba la respectiva patente y establece la obligación de munirse de un certificado que se expide gratuitamente en la fecha del otorgamiento, número del vehículo, clase, número de la patente, poniendo la indicación del partido en que fué abonada y nombre y domicilio del propietario; que al amparo de este régimen liberal, numerosos propietarios de automóviles simulan el pago de la patente provincial, llevando chapas vencidas o que en ocasiones son falsas, que circulan así sus vehículos por las calles del Municipio en violación de las más necesarias prescripciones sobre seguridad pública, gracias a las confusiones a que da origen su irregular condición y alentados por la posible impunidad, que es de interés general y especialmente para las autoridades comunales de la Capital y pueblos vecinos señalar normas seguras que recíprocamente faciliten la vigilancia y contralor a fin de evitar accidentes y la disminución de sus rentas; que en este sentido, ya en 1911 y en la ocasión a que se refiere el Director de Tráfico, el D. E. indicó a las autoridades municipales de las distintas comunas de la provincia una serie de medidas sobre las que sigue siendo de actualidad insistir; por estas consideraciones,

El Intendente Municipal:

DECRETA:

Art. 1º. Pasados treinta días de la fecha, no se permitirá la circulación por el Municipio, de los automóviles que lleguen de tránsito si no llevan las dos chapas de numeración, anterior y posterior, aseguradas con alambres cuyas puntas estén unidas dentro de un prescinto o sello de plomo y al costado izquierdo del asiento del chauffeur el mismo número, con el sello «habilitado» del año en curso, que debe corresponder a su patente.

Art. 2º. Hágase saber a los Municipios vecinos el presente decreto, dirigiendo nota a sus autoridades y rogándoles, para facilitar la acción conjunta, quieran ordenar la habilitación de los automóviles que rigistren, en las condiciones del decreto y enviar mensualmente una nómina de los habilitados y de los respectivos propietarios.

Art. 3º. Pasado el término de treinta días, la Dirección de Tráfico podrá requerir el auxilio de la Policía para impedir la circulación de los automóviles que no se hayan colocado en las condiciones del presente decreto, y se les obligará a salir del Municipio o se les depositará en los corralones Municipales.

Art. 4º. Comuníquese, etc.—ANCHORENA.—*A. Ghigliani*

V-27 agosto.

Licitación

Llámase a licitación para la provisión y colocación de 2 generadores de vapor, tipo Multitubular, en el Lavadero Municipal Nº 1, calle French 2459, tendrá lugar el día 28 del corriente a la 1 y 30 p. m., el pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

v-28 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Aguapey de Arena a Sáenz, Uspallata de Arena a Sáenz, Achalá de Guanarí a Sáenz, Río Negro de Arena a Trole y Guanarí de Río Negro a Uspallata, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — El Secretario.

Of-v-28 agosto

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a la 1, y 15 p. m., para la provisión de 50.000 kilos de cal viva de Córdoba Malagüeña y 245.000 kilos del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — El Secretario.

Of-v-28 agosto

Llámase a licitación para la instalación de los servicios contra incendio en los corralones Laprida, Belgrano y Echeverría. — Tendrá lugar el día 31 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914.

v-31 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a la 1 y 45, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la Avenida Sáenz de Coronel Roca a Avenida Amancio Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — El Secretario.

Of-v-28 agosto

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Paraguay y Bustamante a Billinghurst y Sarmiento de Pringles a Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — El Secretario.

Of-v-28 agosto

Llámase a licitación para la provisión y colocación de la instalación eléctrica en el frente del Palacio Arzobispal. Tendrá lugar el día 3 de Septiembre próximo, a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1914.

v-3 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, para el último cuatrimestre del corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el 31 de Agosto próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Julio 30 de 1914. — El Presiednte.

v-2 septiembre.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo destinados al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, durante el tercer cuatrimestre del año 1914. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 31 de Agosto próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospital, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — D. Cabred, presidente.

v-2 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Fermina Flores de Rodríguez, por sí y por sus hijos menores don Aclades, don Pascual Vendios, don Herman Alfonso, y don Daniel Elías Rodríguez, en su carácter de viuda, e hijos legítimos, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Manuel Antonio Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — El secretario.

v-25 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen I. Lavarello de Cané, por sí y sus hijos menores don Juan Carlos, don Julio César, y doña Graciela Adelaida Cané, en su carácter de viuda, e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección del Puerto de La Plata, don Juan Cané.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — El secretario.

v-25 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Mercedes Cortínez en representación de los menores Mercedes, Juan Anselmo y Juana Evarista Busto, estos últimos en su carácter de hijos naturales del ex jubilado, don Anselmo Busto.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — El secretario.

v-25 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Emilia Ramayón de Martínez, por sí y en representación de sus hijos menores doña Ana María Emilia, María Esther, doña Nélida y don Miguel Angel Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Mateo José Martínez.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914. — El Secretario.

v-26 agosto

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de carbón Cardiff

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, con un zarandeo a entera satisfacción de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Cardiff. Cada propuesta deberá indicar también el número de calorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas, a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de que mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará que cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de cinco mil ciento ocho (5.108) toneladas métricas, (de mil kilogramos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso, en las proporsiones que a continuación se expresan.

Procedencia	Kilos	Totales Kg.	Tot. Gen. Kg.	Sitio de descarga	Prop. de entrega
Map. Hidráu:					
Usina Norte........	100000			Usina Norte	A med. q' se req.
Usina Sud........	200000			Usina Sud	» »
Grúas 1, 2, 3, ...	54000			Grúas Flot.	» »
Casilla........	50000	404000		Casilla	» »
Talleres........	96000	96000		Talleres	En 2 mes 48 t. v.
Vías y Obras:				Dir. G. Puerto	A med. q' se req.
Remolcador........	98000				
Talleres........	10000	108000			» »
Tráfico........	4500000	4500000		Est. Provista	
			5108000	Est. Belgrano	Desde Oct. 1914

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de siete por ciento en cada cargamento. La proporción de aquél se determinará pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo, por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de

malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda horizontalmente, se echará sobre élla una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La entrega y el apile se efectuarán en los sitios indicados en el Art. 2º.

Art. 5º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 6º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir a su elección, uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1%) uno por ciento sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el Superior Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiese la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la rescisión del mismo o podrá pedir una prórroga que el Superior Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 7º El contratista presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 8º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 24 de Septiembre a las 3 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera fojas, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberán venir acompañadas de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del importe total de la propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato, deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 9º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 10. No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Art. 11. La Dirección General del Puerto, se reserva el derecho de disminuir las cantidades de carbón a pedirse, indicadas en el Art. 2º, en la forma que lo juzgue más conveniente.

Of.-v-24 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de carbón con destino al Puerto de La Plata.

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, con un zarandeo a entera satisfacción de la Dirección General del Puerto y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Dardiff. Cada propuesta, deberá indicar también el número de colorias que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de que mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará que cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de 400 toneladas métricas, (de mil kilos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso.

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de 7 o/o en cada cargamento. La proporción de aquél es determinada pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda orizontalmente, se echará sobre ella una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Direccion General.

Art. 4º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 5º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir, a su elección uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento sobre el valor de la partida por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio, y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el S. Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiesen la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la restitución del mismo, o podrá pedir una prórroga que el S. Gobierno acordará o nó, según considere conveniente.

Art. 6º El contratista, presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 7º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 11 de Septiembre de 1914, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 3 p. m. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberá venir acompañada de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3 o/o) del importe total de su propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato, deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al (5 o/o) cinco por ciento del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 8º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 9º No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Art. 10. El carbón se entregará sobre vagones en el Puerto de La Plata.

Art. 11. La Dirección General del Puerto, se reserva el derecho de disminuir las cantidades de carbón a pedirse, indicadas en el Art. 2º, en la forma que lo juzgue conveniente.

v-14 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año 1915.

Art. 1º Cada uno de los concurrentes a esta licitación recibirá bajo constancia un ejemplar completo de los veintiún (21) grupos de que se compone la misma y del pliego de condiciones que sirve de base para ella.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior, en la columna denominada «Precio unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formulas usuales de la casa respectiva, así como aquellas cuyas cotizaciones no sean por la unidad pedida; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma del licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmados y sellados por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo, a la casa proveedora quién sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulada el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual Sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles de escritorio deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la ejecución de los mismos. En cuanto a los materiales, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

Art. 6º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (3) días de la fecha de su rechazo.

Art. 7º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen, por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 9º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 21 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 10º Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º, y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitos indicados en este artículo.

Art. 11º Las propuestas formuladas en la forma indicada en el Art. 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al Sr. Director General antes del día 22 Septiembre a las 3 p. m., A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal, y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 12º Las propuestas, que serán abiertas el día 22 de Septiembre a las 3 p. m., en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Sr. Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

v-22 septiembre

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías correspondientes al expediente de rezagos 261 R ó 1269 R ó 157 R, nota Nº 387, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los quince días, de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entreda Noviembre 3; marca M. Salina Gómez, número 536, 1 paquete, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca M. Goobier, número 454, 1 canasto, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca A. Costa, número 115638, 1 cajón, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca Seif. Berg, número 113189, 1 paquete, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca El, número 22235, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Noviembre 4; marca J. Villansa, número 4, 1 paquete vapor Barcelona, fecha de entrada Noviembre 4; marca M. Mesares, número 413, 1 paquete, vapor Blucker, fecha de entrada Noviembre 7; marca V. García, sin número, y paquete, vapor H. Brae, fecha de entrada Noviembre 7; marca VB, número 1100, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Noviembre 13; marca BV Roca, número 343, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Noviembre 13; marca Cibrián Hnos., sin número, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca M. O. Pasta, número 13, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca P. Terreiro, número 10, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca Etig, número 41, 1 cajón, vapor Coburg, jecha

de entrada Noviembre 13; marca Call H W Mapp S. A., número 502, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Nvbre. 16; marca G. Henry y Cía., número 348, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Noviembre 16; marca JC, número 3, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada Noviembre 4; marca O. Schadel, número 476, 1 paquete, vapor B. Laura, fecha de entrada Noviembre 18; marca CP, número 87, 1 cajón, vapor Angó, fecha de entrada Noviembre 18; marca A Sckilinguer, número 487, 1 paquete, vapor K. Wihem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca CCC, número 660, 1 paquete, vapor K Wilhem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca CL, número 10719, 1 cajón, vapor K Wihem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca PGDC, número 805, 1 cajón, vapor K Wihem IAI, fecha de entrada Noviembre 21; marca M, número 1, 1 cajón, vapor Kaisses F. J. Y, fecha de entrada Noviembre 22; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Noviembre 24; marca Arduino y Cía., número 11 1 cajón, vapor R V Eugenia, fecha de entrada Noviembre 25; marca E. Nadal, número 73, 1 cajón, vapor R V Eugenia, fecha de entrada Noviembre 25; marca A Castez, número 2, 1 paquete, vapor La Rosarina, fecha de entrada Noviembre 25; marca C. Giacheti, sin número, 1 cajón, vapor Umbría, fecha de entrada Noviembre 25; marca M Hershell, sin número, 1 bolsa, vapor Frisia, fecha de entrada Noviembre 25; marca PD, sin número, 1 cajón, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca A Daviel, sin número, 1 bulto, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca F. Gutiérrez, sin número, 1 baúl, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca CGN, número 1, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Noviembre 26; marca E Jietteman, número 491, 1 fardo vapor Bluches, fecha de entrada Noviembre 7; marca Ayerza y Cía., sin número, 1 cajón, vapor H. Pipes, fecha de entrada Diciembre 1º; marca JJS, número 35493, 1 cajón, vapor Córdoba, fecha de entrada Diciembre 1º; marca GH, número 218, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada Diciembre 3; marca M. Leones y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Y Isabel, fecha de entrada Diciembre 6; marca J y Cía., sin número, 1 bulto, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 6; marca DM, número 3090, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6; marca DA, número 3091, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6; marca DA, número 3092; 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada, Diciembre 6; marca Gof Nainn Esg. número 501, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Diciembre 6; marca A. River, sin número, 1 bulto, vapor El Uruguayo, fecha de entrada, Diciembre 10; marca Meniers Cié. sin número 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada, Diciembre 11; marca A, Daniel, sin número, 1 bulto, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 13; marca G, sin número, 1 bulto, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 13; marca H. Welchev y Cía., número 26, 1 bulto, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15; marca LGLC, Nº 4820, 1 bulto, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15; marca CS, número 1080, 1 bulto, vapor Atlanta, fecha de entrada, Diciembre 18; marca DH, número 417, 1 bulto, vapor K. F.Augusto, fecha de entrada, Diciembre 18; marca RP, número 431, 1 bulto, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada, Diciembre 18; marca ABC, sin número, 1 bulto, vapor H. Corné, fecha de entrada, Diciembre 19; marca GB, número 3116, 1 bulto, vapor Plata, fecha de entrada, Diciembre 23; marca ABC, número 147, 1 bulto, vapor Alcalá, fecha de entrada, Diciembre 23; marca BS, número 1, cajón, vapor Cavour, fecha de entrada, Diciembre 24; marca AMX, número 18, 1 bulto, vapor Vestris, fecha de entrada, Diciembre 26;, marca F. Duravel, número 67, 1 cajón, vapor Y. Y. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26;

Marca Andrino y Cía., número 76, 1 cajón, I I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca Andrino y Cía, número 77, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca R. Hernández, número 81, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. Panera, número 82, 1 paquete, vapor Giessen, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. V. Backirez, si número, 1 paquete, vapor Giessen, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. P. Lynch, sin número, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada, Diciembre 26; marca Y. R. Telégraf. número 503, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca G. P. Malalichón, número 511, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca EGE, número 1788-89, 2 cajones, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca A. Colifano, sin número, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 30; marca D. Hagman, número 1, 1 cajón, vapor H. Loels, fecha de entrada, Diciembre 30; marca OMA, número 26, 1 cajón, vapor H. Loels, fecha de entrada, Diciembre 30; marca JCAF, 7152, número 469, 1 cajón, vapor Badenia, fecha de entrada, Diciembre 30; marca P. Giorgio, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada, Julio 15; marca J. M. Pintos, sin número, 1 barril, vapor Avón, fecha de entrada, Septiembre 6; marca A. R. Martínez, sin número, 2 bultos, vapor Santa Rita, fecha de entrada, Octubre 17; marca P. Palomet, sin número, 1 bulto, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Octubre 23; marca J. Tunia, sin número, 2 bultos, vapor Barcelona, fecha de entrada, Noviembre 4; marca C. Hacelosa, sin número, 1 bulto, vapor Avón, fecha de entrada, Noviembre 12; marca D. B. Denis, sin número, 2 bultos, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15. — El Jefe.

v-10 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 32 de 1914, o 240 R. o 165 R; que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309, de las ordenanzas.

Expediente de Rezagos Nº 32 de 1914.

Marca HV en triángulo punta ambos contra H, Nº 512, 1 cajón, vapor H. Come, paquete 3445, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; Perla ticta, contramarca KC, sin número, 6 bolsas, vapor Verdí, paquete 3517, fecha de entrada Agosto 14 de 1912; marca P, sin número, 19 cajones, vapor Indiana, paquete 3659, fecha de entrada Agosto 25 de 1912; marca CF, sin número, 5 barriles vapor Indiana, paquete 3659, fecha de entrada Agosto 25 de 1912; marca JE, sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 3659, fecha de entrada Agosto 25 de 1912; marca 1506 en diamante, sin número, 24 cajones, vapor Pasau, paquete 4009, fecha de entrada Septiembre 19 de 1912; marca Perla Tiette, sin número, 1 bolsa, vapor Pasan, paquete 4009, fecha de entrada Septiembre 19 de 1912; marca BEL, sin número, 1 cajón, vapor Bermuda, paquete 4559, fecha de entrada Octubre 20 de 1912; marca EBC, Nº 4350/2, 3 cajones, vapor Bermuda, paquete 4559, fecha de entrada Octubre 20 de 1912; marca EP, sin número, 7 fardos, vapor Bermuda, paquete 4559, fecha de entrada Octubre 20 de 1912; marca R, en ángulo contramarca A, sin número, 1 cajón, vapor Bermuda, paquete 4559, fecha de entrada Octubre 20 de 1912; marca TH, sin número, 1 bulto, vapor Bermuda, paquete 4559, fecha de entrada Octubre 20 de 1912; marca BBA, sin número, 3 cajones, vapor Bermuda, paquete 4559, fecha de entrada Octubre 20 de 1912; marca IDI, sin número, 1 cajón, vapor Santa María, paquete 5219, fecha de entrada Noviembre 27 de 1912; marca OK contramarca 1933, Nº 2, 1 cajón, vapor Santa María, paquete 5219, fecha de entrada Noviembre 27 de 1912; marca EB, sin número, 1 cajón, vapor Sequana, paquete 5423, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca GZ, sin número, 3 cajones, vapor Sequana, paquete 5423, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca PC, sin número, 2 cajones, vapor Sequana, paquete 5423, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca SMH, sin número, 1 bolsa, vapor Sequana, paquete 5423, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca AEE, sin número, 1 cajón vapor Vasari, paquete 5560, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca JRV. Nº 1/3, 3 cajones, vapor Vasari, paquete 5560, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca JC, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 5560, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca 53 en triángulo punta arriba contramarca RP, sin número, 1 bulto vapor Vasari, paquete 5560, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca Mendoza, sin número, 10 paquetes, vapor Vasari paquete 5560, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca JRC, Nº 713, 2 cojanos, vapor Vasari, paquete 5560, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca BS contramarca 3065 en diamante, Nº 13, 1 cajón vapor Vasari, paquete 5560, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca Ovalo, sin número, 100 cajones, vapor Onessant, paquete 5724, 100 cajones, vapor Onessant, paquete 5724, fecha de entrada Diciembre 27 de 1912.

v-28 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, correspondientes al expediente Nº 30 de 1914 o 154-R o 233-R, de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca R. Constant, sin número, 250 cajones, vapor Salta, paquete 3009, fecha de entrada Julio 11 de 1912; marca GA, Nº 83, 1 cajón, vapor H. Scot, paquete 3329, fecha de entrada Agosto 2 de 1912; marca AB, Nos. 2100, 01, 03, 06, 07, 5 cajones, vapor Malte, paquete 3441, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; marca CG, sin número, 97 cajones, vapor Malte, paquete 3441, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; marca DL, Nos. 1-4, 4 cajones, vapor Malte, paquete 3441, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; marca ST, Nos. 3000-13, 14 cajones, vapor Malte, paquete 3441, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; marca CMC en diamante, Nº 1, 1 cajón, vapor Avón, paquete 3639, fecha de entrada Agosto 23 de 1912; marca JMP, Nos. 7333-34, 2 cajones, vapor Avón, paquete 3639, fecha de entrada Agosto 23 de 1912; marca V.H, Nº 545, 1 cajón, vapor Avón, paquete 3639, fecha de entrada Agosto 23 de 1912; marca CTC, sin número, 5 cajones, vapor Cordillere, paquete 3757, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca CT, sin número, 2 cajones, vapor Cordillere, paquete 3757, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca LRS en diamante, sin número, 1 cajón, vapor Cordillere, paquete 3757, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca Moore y Tudor, sin número, 3 cajones, vapor Cordillere, paquete 3757, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca SRI, sin número 1 cajón, vapor Cordillere, paquete 3757, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca GC, Nº 624655, 1 cajón, vapor vapor Cordillere, paquete 3757, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca AC, Nos. 100-101, 2 cascos, vapor P. di Udine, paquete 3781, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca Valiovin Hermanos, sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine, paquete 3781, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca TPH, sin número, 6 cajones, vapor P. di Udine, paquete 3781, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca BC, sin número, 62 cajones, vapor Paraná, paquete 4039, fecha de entrada Septiembre 24 de 1912; marca Constant, entre números 4321-845, 25 cajones, vapor Paraná, paquete 4089, fecha de entrada Septiembre 24 de 1912; marca Constant, sin número, 500 cajones, vapor Paraná, paquete 4039, fecha de entrada Septiembre 24 de 1912; marca PH, sin número, 15 cascos, vapor T. di Savoia, paquete 4289, fecha de entrada Octubre 4 de 1912; marca SW, sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 4289, fecha de entrada Octubre 4 de 1912; marca FB, Nos. 45-46 60-69, 12 cajones, vapor H. Scot, paquete 4436, fecha de entrada Octubre 12 de 1912; marca B-100A en sobre, Nº 932, 1 cajón, vapor H. Scot, paquete 4436, fecha de entrada Octubre 12 de 1912; marca BBB, Nº 1, 1 cajón, vapor Hallandía, paquete 4519, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca BBB, sin número, 1 cajón, vapor Hollandía, paquete 4519, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca GD, Nos. 1477-83, 7 cajones, vapor Hollandía, paquete 4519, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca XXX, sin número, 81 cajones, vapor Hollandía, paquete 4519, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca AF, sin número, 2 cajones, vapor Ré Vittorio, paquete 4661, fecha de entrada Octubre 26 de 1912; marca CA, sin número, 1 cubeta, vapor Ré Vittorio, paquete 4661, fecha de entrada Octubre 26 de 1912; marca BLP, números 1445-47, 3 cajones, vapor Malte, paquete 4750, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca CC, sin número, 4 cajones, vapor Malte, paquete 4750, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca HI, Nos. 1-7 11, 8 cajones, vapor Malte, paquete 4750, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca SBC, números 1430-32 41, 4 cajones, vapor Malte, paquete 4750, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca AO, Nos. 1-2, 2 cajones, vapor Samara, paquete 4916, fecha de entrada Noviembre 11 de 1912; marca AV, Nº 1657, 1 cajón, vapor Samara, paquete 4916, fecha de entrada Noviembre 11 de 1912; marca CFTC contramarca PCC, sin número, 50 cajones, vapor Samara, 4916, Noviembre 11 de 1912; marca J. V., Nº 24, 1 cajón, vapor Samara, paquete 4916, fecha de entrada Noviembre 11 de 1912; marca DP, Nº 1, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 5164, fecha de entrada Noviembre 23 de 1912; marca CBC, Nº 71, 1 fardo, vapor Ravena, paquete 5203, fecha de entrada Febrero 27 de 1912; marca GL, Nº 946, 1 cajón, vapor Ravena, paquete 5203, fecha de entrada Febrero 27 de 1912; marca RM, Nº 200, 1 cajón, vapor Ravena, paquete 5203, fecha de entrada Febrero 27 de 1913; marca Consulado de S. M. Rey de Italia, Nº 1531, 1 cajón, vapor Ravena, paquete 5203, fecha de entrada Febrero 27 de 1912; marca GB, Nos. 1-2, 2 cajones, vapor P. Umberto, paquete 5261, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca MC, sin número, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 5261, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca AM contramarca MF, Nº 705, 1 cajón, vapor D. degli Abruzzi, paquete 5392, fecha de entrada Diciembre 8 de 1912; marca BG, Nº 781, 1 barril, vapor D. degli Abruzzi, paquete 5392, fecha de entrada Diciembre 8 de 1912; marca HLG, número 75, 1 cajón, vapor D. degli Abruzzi, paquete 5392, fecha de entrada Diciembre 8 de 1912; marca GSC contramarca M, sin número, 2 cajones, vapor I. Isabel, paquete 5436, fecha de entrada Diciembre 11 de 1912; marca JLS, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, paquete 5436, fecha de entrada Diciembre 11 de 1912; marca AC, sin número, 1 cajón, vapor D. di Génova, paquete 5683, fecha de entrada Diciembre 25 de 1912; marca PB, sin número, 2 cajones, vapor D. di Génova, paquete 5683, fecha de entrada Diciembre 25 de 1912.

v-26 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños de la mercadería rezagada que a continuación se detalla, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Expediente 68 C. — Avería

marca en diamante 1959, sin número, 1 cajón, vapor Ikaria, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre 13 de 1913. — El Jefe.

v-26 agosto.

Expediente de rezagos Nº 31. Año 1914

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al expediente número 31 de 1914 o 158 R ó 239 R, de rezagos; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca VK, sin número, 3 fardos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca JWGJ, sin número, 2 fardos, vapor se igno-

ra, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca FS, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca La Mascota, contramarca JS, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca JWGJ, sin número, 3 fardos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca Capella, contramarca X, sin número, 3 fardos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca EE, sin número, 2 fardos, vapor Gunerick, paquete 3450, fecha de entrada Noviembre de 1905; marca M, sin número, 16 fardos, vapor Darmstadt, paquete 2813, fecha de entrada Agosto 30 1907; marca LRC, sin número, 48 fardos, vapor Verdi, paquete 4120, fecha de entrada Noviembre 1908; marca FGCH contramarca F en óvalo, sin número, 1 fardo, vapor Herminius, paquete 4950, fecha de entrada Diciembre 16 1908; marca JWGJ, sin número, 9 fardos, vapor Verdi, paquete 4814, fecha de entrada Noviembre 12 1909; marca JWGJ, sin número, 2 bolsas, vapor Verdi, paquete 4844, fecha de entrada Noviembre 12 1909; marca VK, sin número, 10 fardos, vapor Pasan, paquete 5339, fecha de entrada Diciembre 16 1909; marca JWQJ, sin número, 8 fardos, vapor Cordiliere, paquete 1089, fecha de entrada Marzo 1o 1910; marca M, contramarca J, sin número, 7 fardos, vapor Eisenach, paquete 3227, fecha de entrada Julio 11 1910; marca M, sin número, 1 fardo, vapor Wittekind, paquete 4186, fecha de entrada Septiembre 8 1910; marmarca VK, sin número, 15 fardos, vapor Verdi, paquete 5317, fecha de entrada Noviembre 13 1910; marca Vogel, sin número, 5 fardos, vapor Eisenach, paquete 2840, fecha de entrada Junio 14 1914; marca La Mascota, sin número, 1 fardo, vapor Araguaya, paquete 1320, fecha de entrada Marzo 23 1912; marca EMC, número 2706,07,08, 3 cajones, vapor Garibaldi, paquete 1660, fecha de entrada Abril 12 1912; marca VET, número 11095(1), 11095(2), 2 cajones, vapor Garibaldi, paquete 1660, fecha de entrada Abril 12 1912; marca JH, contramarca 151 en diamante, abajo SB, número 247, 48, 2 cajones, vapor U. Grange, paquete 1648, fecha de entrada Abril 15 1912; marca JH, contramarca 145 en diamante, abago SB, número 246, 50, 2 cajones vapor U. Grange, paquete 1648, fecha de entrada Abril 15 1912; marca 17/10 en diamante, arriba JH, sin número, 4 cajones, vapor U. Grange, paquete 1648, fecha de entrada Abril 15 1912; marca RH, número 100, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 1959, fecha de entrada Mayo 6 1912; marca TGT, número 3205, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 1959, fecha de entrada Mayo 6 1912; LC, número 6264, 1 cajón, vapor Gotha, paquete 2053, fecha de entrada Mayo 13 1912; marca CS, 44/49, 6 cajones, vapor Ebemburg, paquete 2545, fecha de entrada Junio 12 1912; marca OA, sin número, 1 bulto, vapor Paraná, paquete 2751, fecha de entrada Junio 24 1912; marca Nazaretto, sin número, 1 fardo, vapor Aragón, paquete 2861, fecha de entrada Junio 29 1912; marca TP, sin número o 3050, 1 cajón, vapor P. Umberto,, paquete 2886, fecha de entrada Julio 2 1912; marca Moss y Cía., sin número, 23 cajones, vapor H. Laddie, paquete 2917, fecha de entrada Julio 6 1912; marca EC, sin número, 40 cajones, vapor Marsburg, paquete 2991, fecha de entrada Julio 9 1912; marca EMC, número 148,49,50, 3 fardos, vapor H. Glen, paquete 3158, fecha de entrada Julio 21 1912; marca VSSER, número 190,1,2,3,4; 5 cajones, vapor H. Glen, paquete 3158, fecha de entrada 21 1912; marca A, número 937/46, 10 cajones, vapor Laura, paquete 3205, fecha de entrada Julio 25 1912; marca BS, contramarca MC, número 1506, 1 cajones, vapor Laura, paquete 3206, fecha de entrada Julio 25 1912; marca Cayetano D, sin número, 1 casco, vapor Laura, paquete 3205, fecha de entrada Julio 25 1912; marca T, sin número, 1 casco, vapor Laura, paquetre 3206, fecha de entrada Julio 25 1912; marca Nazareth, sin número, 1 fardo, vapor Amazón, paquete 3261, fecha de entrada Julio 25 1912; marca ABBC, número 96, 1 cajón, vapor H. Lock, paquete 3584, fecha de entrada, Agosto 17 1912; marca B 100 A en sobr. arriba JBC, número 3634, 1 cajón, vapor H. Lock, paquete 3584, fecha de entrada Agosto 17 1912; marca DNH, sin número, 40 cajones, vapor Gotha, paquete 3603, fecha de entrada Agosto 17 1912; marca DNH, número 2585,86, 2 cajones, vapor Gotha, paquete 3603, fecha de entrada Agosto 21 1912; marca VHC, número 2076, 1 cajón, vapor Gotha, paquete 3603, fecha de entrada Agosto 21 1912; marca CS, número 184, 1 paquete Plata, paquete 3740, Septiembre 1o 1912; marca PP, número 2, 1 cajón, vapor Plata, paquete 3740, fecha de entrada Septiebre 1o 1912; marca RP Inocencio, sin número, 1 cajón, vapor Plata, paquete 3740, fecha de entrada Septiembre 1o 1912: marca ACA, número 45, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 4208, fecha de entrada Septiembre 30 1912; marca ACA, número 46, 1 bolsa, vapor Umbría, paquete 4208, fecha de entrada Septiembre 30 1912; marca Cónsul de Italia, sin número, 2 cajones, vapor Umbría, paquete 4208, fecha de entrada Septiembre 30 1912; marca BS, sin número, 40 cascos, vapor Garibaldi, paquete 4401, fecha de entrada Octubre 11 1912; marca GG, sin número, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 4401, fecha de entrada Octubre 11 1912; marca MM, número 301, 1 cajón vapor Garibaldi, paquete 4401, fecha de entrada Octubre 11 1912; marca SA, sin número, 15 cascos, vapor Garibaldi, paquete 4401, fecha de entrada Octubre 11 1912; marca J 953 en triángulo, punta arriba, F arriba, número 1/5, 5 cajones, vapor Asunción, paquete 4669, fecha de entrada Octubre 27 1912; marca 1196 en triángulo punta arriba, F arriba, 2263, 1 cajón, vapor Columbia, paquete 4803, fecha de entrada Noviembre 4 1912; marca E. Falco, sin número, 2 cajones, vapor Columbia, paquete 4803, fecha de entrada Noviembre 4 1912; marca WMG, contramarca 13708, número 11/14, 16/22, 12 bultos, vapor Columbia, paquete 4803, fecha de entrada Noviembre 4 1912; marca RE, número 9635, 1 cajón, vapor E. Ríos, paquete 4892, fecha de entrada Diciembre 8 1912; marca VK, sin número, 1 bolsa, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 1912; marca VK, sin número, 31 fardos, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 1912; marca JM contramarca H, sin número, 1 fardo, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 1912; marca XX, sin número, 4 fardos, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 1912; marca B, sin número, 1 fardo, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 1912; marca PF, sin número, 1 fardo, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 1912; marca CMC en diamante, abajo BA, número 1, 1 cajón, vapor H. Rover, paquete 5241, fecha de entrada Noviembre 29 1912; marca CJC en diamante, abajo BA, sin número, 1 cajón, vapor H. Rover, paquete 5241, fecha de entrada Noviembre 29 1912; marca SDG en diamante, CH arriba, SL abajo, número 893,94, 2 cajones, vapor H. Rover, paquete 5241, fecha de entrada Noviembre 29 1912; marca FH, número 3260, 1 cajón, vapor H. Piper, paquete 5484, fecha de entrada Diciembre 13 1912; marca DAC, sin número, 1 cajón, vapor Vaubars, paquete 5612, fecha de entrrada Diciembre 21 1912: marca GA, número 9072, 1 cajón, vapor Vaubars, paquete 5612, fecha de entrada Diciembre 21 1912; marca MR, sin número, 60 cajones, vapor Vaubars, paquete 5612, fecha de entrada Diciembre 21 1912; marca TDC en diamante, sin número, 1 cajón vapor H. Laird, paquete 5765, fecha de entrada Diciembre 30 1912; marca PDO, número 227, 1 cajón, vapor H. Corie, paquete 2350, fecha de entrada Mayo 31 1912.

v-26 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente edicto. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas.

—

Expediente 686 D o 534 A o 75 D

Marca AS, sin número, 100 bolsas, vapor Venus, paquete 9, fecha de entrada, Enero 12 de 1913.

Expediente 761 D o 611 A o 73 D

Marca BGC, número 194-5-197-8-200, 5 cajones, vapor Asunción paquete 1179, fecha de entrada, Marzo 14 de 1912; marca E, en diamante, sin número, 1 barril, vapor León XIII, paquete 2223, fecha de entrada, Julio 25 de 1912; marca Gonzalo Sáenz, sin número, 1 y 1/2 bordalesa, vapor León XIII, paquete 3223, fecha de entrada Julio 25 de 1912; marca PJM, sin número, 25 barriles, vapor León XIII, paquete 3223, fecha de entrada Julio 25 de 1912; marca PBC, sin número, bordalesas, vapor León XIII, paquete 3223, fecha de entrada, Julio 25 de 1912; marca Rioja Sáenz, sin número, 1 y 1/2 bordalesa, vapor Cádiz, paquete 3473, fecha de entrada, Agosto 11 de 1912; merca A, sin número, 10 pipones, vapor Oceanía, paquete 3972, fecha de entrada Septiembre 16 de 1912; marca CTR, sin número, 9 bordalesas, vapor Gifevale, paquete 4095, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1912; marca Lorenzo Soto Herández, sin número, 63 cascos, vapor Atlante, paquete 5400, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1912; marca MS, sin número, 63 cajones, vapor Eretria, paquete 434, fecha de entrada, Enero 24 de 1913.

v-26 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente edicto. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas.

—

Expediente 241 G o 107 G o 37 G

Marca en triángulo 24 e, número 1 cajón, vapor Cap Fenís, paquete 491, fecha de entrada, Marzo 31 de 1913; marca FCS, número 2182, 1 cajón, vapor Cap Fénis, paquete 491, fecha de entrada, Marzo 31 de 1913. — El Jefe.

v-26 agosto.

—

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al Expediente Nº 23 de 1914, o 152 R, o 233 R, de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro de los cinco días, de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las ordenanzas.

—

Marca Semple, s/n, 1 casco, vapor se ignora, entrado se ignora; Sacone, sin número, 1 casco, vapor se ignora, entrado se ignora; VMC, sin número, 1 bolsa, vapor J. Holmes, entrado Agosto de 1905; HC., sin número, 3 caños, vapor Paraná, entrado Diciembre de 1905; E. Blanca, sin número, 1 bulto, vapor Fraiburg, entrado Mayo de 1906; Scott, número 1, 1 cajón, vapor Milton, entrado Mayo de 1906; sin marca, sin número, 1 viga, vapor Juanita, entrado Julio de 1906; HC, sin número, 20 caños, vapor J. Prince, entrado Septiembre de 1906; MBA, número 12, 1 cajón, vapor Montevidean, entrado Diciembre de 1906; THL, número 309/16 D— 3016, 9 cajones, vapor Navarra, entrado Enero de 1907; I, número 323 — 3082, 2 cajones, vapor Navarra, entrado Enero de 1907; T4328S, número 30, 1 cajón, vapor Navarra, entrado Enero de 1907; JR, sin número, 2 cajones, vapor Cap Verde, entrado Enero de 1907; R. Verde, sin número, 1031 tirantes, vapor Amstelland, entrado Enero de 1907; EM, sin número, 1 cajón, vapor Borkum, entrado Mayo de 1907; JCCO, número 7374, 1 cajón, vapor Cap Blanco, entrado Mayo de 1907; G. Levis y Cía., sin número, 1 atado, vapor Cap Blanco, entrado Mayo de 1907; C. Paulista, número 1, 2, 2 cajones, vapor Veronese, entrado Mayo de 1907; RT, 3/12, 10 cajones, vapor Veronese, entrado Mayo de 1907; FP, sin número, 1 casco, vapor Potomac, entrado Junio de 1907; AK, sin número, 500 cascos, vapor Kalrsruhe, entrado Junio de 1907; II Verdes, sin número, 417 tirantes, vapor Delfand, entrado Noviembre de 1907; SE, sin número, 1 cajón, vapor Bellaiba, entrado Diciembre de 1907; D, sin número, 15 fardos, vapor Queen Olga, entrado Diciembre de 1907; FC-MBA, sin número, 27 bultos, vapor D. Larrinaga, entrado Enero de 1907; LH, número 285, 1 cajón, vapor Cap Arcona, entrado Febrero de 1908; MCM, número 91248, 1 cajón, vapor Verdi, entrado Febrero de 1908; R. Díaz y Compañía, número 100, 1 cajón, vapor Drunchife, entrado Febrero de 1908; EKC, sin número, 1 cajón, vapor Hyades, entrado Mayo de 1908; 150, sin número, 1 cajón, vapor Halizones, entrado Junio de 1908; A, número 24, 1 cajón, vapor Córdoba, entrado Junio de 1908; RF, números 2, 4, 7, 10, 13, 23, 6 cajones, vapor Córdoba, entrado Junio de 1908; AM, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, entrado Agosto de 1908; JCM, número 1668, 1 cajón, vapor Voltaire, entrado Octubre de 1908; JCR, número 1, 1 cajón, vapor Voltaire, entrado Octubre de 1908; Richimón, número 1459, 1 cajón, vapor Voltaire, entrado Octubre de 1908; FnigroWH, sin número, 2 fardos, vapor Voltaire, entrado Octubre de 1908; M, sin número, 7 bultos,, vapor Eresham, entrado Noviembre de 1908; I. Amarilla, sin número, 105 bultos, vapor H. Mensell, entrado Noviembre de 1908; III Amarilla, sin número, 403 bultos, vapor H. Mensell, entrado Noviembre de 1908; IV Amarilla, sin número, 256 bultos, vapor H. Mensell, entrado Noviembre de 1908; II Amarilla, sin número, 43 bultos, vapor H. Mensell, entrado Noviembre de 1908; Amayer R., número 878/9, 2 atados; vapor K. F. August, entrado Febrero de 1909; RTC, sin número, 8 esqueletos, vapor U. Grange, entrado Marzo de 1909; RTC, sin número, 12 esqueletos, vapor U. Grange, entrado Marzo de 1909; STM, sin número, 1 caño, vapor Amatán, entrado Junio de 1909; HHB, sin número, 2 bultos, vapor Amatán, entrado Junio de 1909; Demarte, sin número, 1 casco, vapor Malte, entrado Junio de 1909; O220W, sin número, 1 rollo, vapor Hermione, entrado Julio de 1909; RTC, sin número, 16 esqueletos, vapor U. Grange, entrado Julio de 1909; KM, sin número, 250 bolsas, vapor Francesca, entrado Agosto de 1909; HH, sin número, 82 chapas, vapor Hilas, entrado Agosto de 1909; LLC, sin número, 3 atados, vapor Q. Fradrick, entrado Noviembre Fde 1909; PSN, sin número, 79 fardos, vapor Minenburg, entrado Noviembre de 1909; MG, número 4824, 1 cajón, vapor Tártary, entrado Diciembre de 1909; FMHC, sin número, 2 cascos, vapor Santa Cruz, entrado Enero de 1910; IM, sin número, 250 ladrillos, vapor U. Grange, entrado Febrero de 1910; P. Andrés y Compañía, sin número, 503 cajones, vapor Membland, entrado Febrero de 1910; O, número 1, 1 fardo, vapor Hungarias, entrado Febrero de 1910; SSN, número 66585, 1 cajón, vapor Ilmenan, entrado Marzo de 1910; L18/20K, sin número, 1 cajón, vapor EresWan, entrado Abril de 1910; ASG, sin número, 1 casco, vapor B. Beayens, entrado Abril de 1910; LFE, sin número, 7 bultos, vapor Lynton, entrado Julio de 1910; BO, sin número, 5 bultos, vapor Lynton, entrado Julio de 1910; LFE, sin número, 38 cajones, vapor Lynton, entrado Julio de 1910; BO, sin número, 11 bultos, vapor Lynton, entrado Julio de 1910; sin marca, sin número, 500 chapas, vapor Toronto, entrado Julio de 1910; sin marca, sin número, 449 piezas, vapor Toronto, entrado Julio de 1910; FBA, sin número, 28 cascos, vapor Alice, entrado Agosto de 1910; W, sin número, 2500 cascos, vapor Alexandría, entrado Agosto de 1910; TAM Vacas, número 1, 2, 2 cascos, vapor Coronatión, entrado Septiembre de 1910; marca una flecha, sin número, 1 casco, vapor Eemland, entrado Octubre de 1910; WG, número 538, 1 cajón, vapor Argentina, entrado Noviembre de 1910; GSC, sin número, 20 cajones, vapor Rosetti, entrado Diciembre de 1910; G. de B., número 892, 1 cajón, vapor Rosetti, entrado Diciembre de 1910; Berro Madero, sin número, 1005 cajones, vapor Paraná, entrado Marzo de 1911; FB, sin número, 33 damajuanas, vapor Florida, entrado Octubre de 1910; TPH, sin número, 23 cajones, vapor Florida, entrado Octubre de 1910; MIS, sin número, 167 cajones, vapor Arensburg, entrado Diciembre de 1909.

v-26 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al expediente Nº 29 de 1914, o 236-R, ó 153-R, de rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca HC, sin número, 59 cascos, vapor Granada, paquete 3795, fecha de entrada Agosto 28 de 1909; marca PGC, sin número, 1 cajón, vapor S. of Ireland, paquete 22, fecha de entrada Enero 2 de 1911; marca O, sin número, 36 paquetes, vapor Malte, paquete 115, fecha de entrada Enero 8 de 1911; marca MCH, número 131, 1 cajón, vapor I. Prince, paquete 116, fecha de entrada Enero 8 de 1911; marca SC, sin número, 138 esqueletos, vapor Valbanera, paquete 122, fecha de entrada Enero 9 de 1911; marca ATC, sin número, 2 cajones, vapor Hellenes, paquete 172, fecha de entrada Enero 11 de 1911; marca AJS, números 16-23, 2 cajones, vapor Dettingen, paquete 227, fecha de entrada Enero 14 de 1911; marca PDR, sin número, 1 cajón, vapor Virginia, paquete 405, fecha de entrada Enero 25 de 1911; marca CCI, sin número, 54 cascos, vapor King, paquete 466, fecha de entrada Enero 28 de 1911; marca EWCR, sin número, 1 cajón, vapor King, paquete 466, fecha de entrada Enero 28 de 1911; marca FCSL, sin número, 43 bolsas, vapor King, paquete 466, fecha de entrada Enero 28 de 1911; marca RF, sin número, 10 fardos, vapor King, paquete 466, fecha de entrada, Enero 28 de 1911; marca RPL, sin número, 9 bolsas, vapor King, paquete 466, fecha de entrada Enero 28 de 1911; marca KCH, sin número, 2 bultos, vapor Agapanthus, paquete 468, fecha de entrada Enero 28 de 1911; marca SAA, sin número, 66 barriles, vapor Cádiz, paquete 511, fecha de entrada Febrero 2 de 1911; marca SOR, sin número, 151 barriles, vapor Cádiz, paquete 522, fecha de entrada Febrero 2 de 1911; marca E6036R, sin número, 1 casco, vapor J. Kala, paquete 835, fecha de entrada Febrero 10 de 1911; sin marca, sin número, 10 barras, vapor Folgate, paquete 876, fecha de entrada Febrero 20 de 1911; marca PH, sin número, 2 esqueletos, vapor Evesham, paquete 931, fecha de entrada Febrero 22 de 1911; marca M, sin número, 1 cajón, vapor H. Brigade, paquete 936, fecha de entrada Febrero 23 de 1911; marca AE, sin número, 2 esqueletos, vapor Indiana, paquete 939, fecha de entrada Febrero 26 de 1911; marca Tomás Moros, sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 989, fecha de entrada Febrero 26 de 1911; marca GB, sin número, 2 esqueletos, vapor Sigmaringen, paquete 1223, fecha de entrada Marzo 11 de 1911; marca TM, sin número, 10 cascos, vapor Sigmaringen, paquete 1223, fecha de entrada Marzo 11 de 1911; marca EFLR, sin número, 161 bultos, vapor Sasemberg, paquete 1227, fecha de entrada Marzo 12 de 1911; marca OS, sin número, 17 bultos, vapor Sasemberg, paquete 1227, fecha de entrada Marzo 12 de 1911; marca ER, sin número, 6 bultos, vapor Sasember, paquete 1227, fecha de entrada Marzo 12 de 1911; marca WAA, sin número, 23 bultos, vapor Livonian, paquete 1321, fecha de entrada Marzo 17 de 1911; marca JESN, números 701-8, 8 cajones, vapor Santa Orsala, paquete 1314, fecha de entrada Marzo 18 de 1911; marca Matignon, sin número, 4 cascos, vapor A. Troude, paquete 1470, fecha de entrada Marzo 24 de 1911; marca HWR, sin número, 3 barras, vapor P. de Satrústegui, paquete 1474, fecha de entrada Marzo 26 de 1911; marca GH en diamante, arriba LA, abajo SC, sin número, 1 casco, vapor C. Transport, paquete 1658, fecha de entrada Abril 5 de 1911; marca BEC, sin número, 2 cajones, vapor María C, paquete 1679, fecha de entrada Abril 7 de 1911; marca Castelli Hermanos, sin número, 1 tirante, vapor J. Monarch, paquete 1710, fecha de entrada, marca APC, sin número, 3 cascos, vapor Himerá, paquete 1713, fecha de entrada Abril 9 de 1911; marca St. y Cía., número 8426, 1 cajón, vapor Sevilla, paquete 1832, fecha de entrada Abril 15 de 1911; marca MS, sin número, 4 cajones, vapor Florida, paquete 1900, fecha de entrada Abril 18 de 1911; marca SK en sobre, debajo M en diamante, número 4185, 1 cajón, vapor Sprinburg, paquete 1963, fecha de entrada, Abril 23 de 1911; marca ER, número 1769, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 2043, fecha de entrada Abril 28 de 1911; marca MT, sin número, 1 esqueleto, vapor Amstelland, paquete 2228, fecha de entrada Mayo 8 de 1911; marca SP, sin número, 2 cascos, vapor Raphael, paquete 2235, fecha de entrada Mayo 9 de 1911; marca T, sin número, 5 bolsas, vapor Lynorta, paquete 2248, fecha de entrada Mayo 9 de 1911; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor Radhill, paquete 2249, fecha de entrada Mayo 9 de 1911; marca MH, sin número, 1 fardo, vapor M. Rose, paquete 2355, fecha de entrada Mayo 16 de 1911; marca LG, sin número, 7 cajones, vapor C. Transport, paquete 2492, fecha de entrada Mayo 24 de 1911; marca FM, contramarca C, sin número, 38 cajones, vapor Córdoba, paquete 2493, fecha de entrada Mayo 24 de 1911; marca FM, contramarca P, sin número, 38 cajones, vapor Córdoba, paquete 2493, fecha de entrada Mayo 24 de 1911; marca FM, contramarca D, sin número, 17 cajones, vapor Córdoba, paquete 2493, fecha de entrada Mayo 24 de 1911; marca SCB, número 6, 1 cajón, vapor R. Umberto, paquete 2530, fecha de entrada Junio 2 de 1911; marca AOVC en triángulo, punta arriba, sin número, 59 damajuanas, vapor Eeneland, paquete 2724, fecha de entrada Junio 7 de 1911; marca PC, sin número, 2 cascos, vapor Eeneland, paquete 2724, fecha de entrada Junio 7 de 1911; marca MT, contramarca 18523, número 12, 1 cajón, vapor Atlantique, paquete 2766, fecha de entrada Junio 10 de 1911; marca EE en óvalo, sin número, 1 barril, vapor O. Prince, paquete 2851, fecha de entrada Junio 14 de 1911; marca JB, sin número, 3 cascos, vapor Belgrano, paquete 3007, fecha de entrada Junio 23 de 1911; marca RPC, sin número, 75 bolsas, vapor Cap. Blanco, paquete 3034, fecha de entrada Junio 27 de 1911; marca VBC, sin número, 40 bultos, vapor Haydes, paquete 3139, fecha de entrada Julio 1º de 1911; marca AG, sin número, 5 cajones, vapor Arensburg, paquete 3237, fecha de entrada Julio 8 de 1911; Marca P, sin número, 3 cajones, vapor Braganza, paquete 3314, fecha de entrada Julio 12 de 1911; marca AL, sin número, 1 bulto, vapor P. de Udine, paquete 3432, fecha de entrada Julio 20 de 1911; marca AG, número 11455, 1 cajón, vapor Costanza, paquete 3475, fecha de entrada Julio 22 de 1911; marca CEL, sin número, 2 fardos, vapor Folgate, paquete 3518, fecha de entrada Julio 25 de 1911; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor P. Quintana, paquete 3590, fecha de entrada Julio 30 de 1911; marca FM, sin número, 2 cajones, vapor R. de Italia, paquete 3739, fecha de entrada Agosto 8 de 1911; marca ER, número 1007/9, 3 cajones, vapor Frisia, paquete 3813, fecha de entrada Agosto 12 de 1911; marca SCC, sin número, 10 cajones, vapor Balbanera, paquete 3824, fecha de entrada Agosto 14 de 1911; marca SC, sin número, 9 cajones, vapor Balbanera, paquete 3824, fecha de entrada Agosto 14 de 1911; marca G en triángulo; arriba EJ, sin número 1 bulto, vapor Hostilius, paquete 3233, fecha de entrada Julio 7 de 1911; marca TC, contramarca, L en diamante, sin número, 1 bulto, vapor D. of Ruthen, paquete 3964, fecha de entrada Agosto 22 de 1911; marca MBV, sin número, 33 bultos, vapor H. Heather, paquete 3965, fecha de entrada Agosto 23 de 1911; marca AZ, número 6300, 1 cajón, vapor Montevideo, paquete 4115, fecha de entrada Septiembre 10 de 1911; marca PS, número, 5833.4, 2 esquelet, vapor Aldersjaste, paquete 4248, fecha de entrada Septiembre 8 de 1911; marca Rotulado SCBA, sin número, 17 tambores, vapor Aldersjaste, paquete 4248, fecha de entrada Septiembre 8 de 1911; marca V en diamante; arriba LP, abajo WC, sin número, 31 bultos, vapor Hermenurt, paquete 4579, fecha de entrada Septiembre 28 de 1911; marca SA, sin número, 1 cajón, vapor P. Ingeborg, paquete 4624, fecha de entrada Septiembre 30 de 1911; marca EC, número 12. 13, 2 cajones, vapor Trader, paquete 4627, fecha de entrada Octubre 1º de 1911; marca 1479 en diamante; KH arriba, SS abajo, número 68, 1 bulto, vapor Sta. Elena, paquete 4795, fecha de entrada Octubre 11 de 1911; marca JFO, sin número, 2 cajones, vapor Indiana, paquete 4796, fecha de entrada Octubre 11 de 1911; marca CH, sin número, 47 chapas, vapor Nina, paquete 4859, fecha de entrada Octubre 11 de 1911; marca CH, sin número, 15 esqueletos, vapor Nina, paquete 4859, fecha de entrada Octubre 15 de 1911; marca BS, contramarca; 2503, en diamante, 20 cajones, vapor Hillenes, paquete 4882, fecha de entrada Octubre 17 de 1911; marca CJ, sin número, 20 cascos, vapor Plata, paquete 4967, fecha de entrada Octubre 22 de 1911; marca ELB, sin número, 1 casco, vapor Maaland, paquete 5019, fecha de entrada Octubre 24 de 1911; marca EG, sin número, 10 cajones, vapor Maaland, paquete 5019, fecha de entrada Octubre 24 de 1911; marca CV, sin número, 2 cajones, vapor Giessen, paquete 5100, fecha de entrada Octubre 29 de 1911; MM contramarca G, en diamante, sin número, 1 cajón, vapor Giessen, paquete 5100, fecha de entrada Octubre 29 de 1911; marca EM, sin número, 5 bolsas, vapor Columbia, paquete 5189, fecha de entrada Noviembre 3 de 1911; sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor H. Lods, paquete 5289, fecha de entrada Noviembre 10 de 1911; marca SL, sin número, 7 cajones, vapor Arensburg, paquete 5318, fecha de entrada Noviembre 11 de 1911; marca PCLC, sin número, 1 cajón, vapor B. Bayens, paquete 5365, fecha de entrada Noviembre 14 de 1911; marca JO, número 8, 1 cajón, vapor Roch, paquete 5490, fecha de entrada Noviembre 21 de 1911; marca AP, sin número, 3 bultos, vapor Eisenachs, paquete 5495, fecha de entrada Noviembre 22 de 1911; marca FC, sin número, 40 sacos, vapor R. Uruguay, paquete 559, fecha de entrada Noviembre de 1911; marca RHC en triángulo; contramarca 285, sin número, 16 bultos, vapor Thessaly, paquete 5872, fecha de entrada Diciembre 14 de 1911; marca M. J. E. Kuan, sin número, 1 cajón, vapor Indien, paquete 5869, fecha de entrada Diciembre 29 de 1911; marca BAWC, en diamante; SR, arriba, FS abajo, sin número, 1 cajón, vapor Pardo, paquete 5932, fecha de entrada Diciembre 18 de 1911; marca CA, contramarca 2507, sin número, 1 cajón, vapor Pardo, paquete 5932, fecha de entrada Diciembre 18 de 1911; marca B100A, en sobre, sin número, 7 fardos, vapor Pardo, paquete 5932, fecha de entrada Diciembre 18 de 1911; marca MOP, en triángulo, contramarca FCCN, sin número, 60 cajones, vapor S. Prince, paquete 6058, fecha de entrada Diciembre 25 de 1911; marca VS, sin número, 2 cascos, vapor C. Antiles, paquete 56, fecha de entrada Enero 6 de 1912; marca A/A, en diamante, sin número, 1 fardo, vapor Halizones, paquete 169, fecha de entrada Enero 12 de 1912; marca JNR, contramarca A; en diamante, sin número, 1 pieza, vapor Halizones, paquete 169, fecha de entrada Enero 12 de 1912; marca CG de E, sin número, 1 esqueleto, vapor S. Nicholás, paquete 221, fecha de entrada Enero 8 de 19912; marca MM, contramarca G, en triángulo, punta abajo, sin número, 12 cajones, vapor Hidaspes, paquete 225, fecha de entrada Enero 16 de 1912; marca F, sin número, 20 caños, vapor Hydaspes, paquete 225, fecha de entrada Enero 16 de 1912; marca EC, sin número 85 cajones, vapor Cádiz, paquete 363, fecha de entrada Enero 24 de 1912; marca MH, sin número, 6 rollos, vapor H. Watch, paquete 4222, fecha de entrada Enero 28 de 1912; marca HL en diamante, arriba S, abajo E, sin número, 280 bultos, vapor Evesham, paquete 580, fecha de entrada, Febrero 7 de 1911; marca ZE en diamante, H arriba, C abajo, sin número, cuatro tambores, vapor V. de Larrinaga, paquete 612, fecha de entrada, Febrero 19 de 1911; marca CEF, en diamante, BT arriba, sin número, dos cajones, vapor Gascony, paquete 246, fecha de entrada, Enero 17 de 1911; marca EBC, sin número, 131 esqueletos, vapor Santa Rita, paquete 533, fecha de entrada, Febrero 3 de 1911; marca O, sin número, un esqueleto, vapor Santa Rita, paquete 533, fecha de entrada, Febrero 3 de 1914; marca PL, sin número, cinco bultos, vapor Indiana, paquete 795, fecha de entrada, Febrero 19 de 1911; marca EAG, sin número, un cajón, vapor M. Pelvoxis, paquete 797, fecha de entrada, Febrero 20 de 1911; marca TAA en diamante, sin número, tres bultos, vapor Alexandría, paquete 902, fecha de entrada, Febrero 26 de 1911; marca AS, contramarca S, veinte esqueletos, vapor Nora, paquete 1052, fecha de entrada, Marzo 6 de 1914; marca AS, contramarca S, siete esqueletos, vapor Nora, paquete 1052, fecha de entrada, Marzo 6 de 1911; marca VBC, sin número, diez esqueletos, vapor Brittany, paquete 1240, fecha de entrada, Marzo 18 de 1914; marca SA contramarca C, números 1, 2, dos cajones, vapor Ticino, paquete 1256, fecha de entrada, Marzo 19 de 1911; marca LP, sin número, un fardo, vapor Santa María, paquete 1472, fecha de entrada, Abril 3 de 1911; marca NEC, contramarca JBS, sin número, veinticinco cajones, vapor U. Gange, paquete 1648, fecha de entrada, Abril 15 de 1911; marca FA, número 5350, un cajón, vapor R. Elena, paquete 1846, fecha de entrada, Abril 30 de 1911; marca XXBMC, sin número, 160 bultos, vapor Australia, paquete 1901, fecha de entrada, Mayo 1º de 1911; marca XX, sin número, veinte bultos, vapor Australia, paquete 1901, fecha de entrada, Mayo 1º de 1911; marca RC, contramarca 12022, número 3, un esqueleto, vapor Tucumán, paquete 1934, fecha de entrada, Mayo 5 de 1911; marca 170 en triángulo punta arriba, sin número, cincuenta cascos, vapor Texas, paquete 2202, fecha de entrada, Mayo 22 de 1911; marca O, sin número, un canasto, vapor Quessant, paquete 2301, fecha de entrada, Mayo 28 de 1912; marca TM, sin número, cuatro bultos, vapor Formosa, paquete 2389, fecha de entrada, Junio 2 de 1912; marca BC, sin número, 19 cascos, vapor Gibraltar, paquete 2580, fecha de entrada, Junio 13 de 1912; marca Avan Rong, sin número, un esqueleto, vapor Cordillere, paquete 2678, fecha de entrada, Junio 19 de 1911; marca F, sin número, un bulto, vapor Wartburg, paquete 2739, fecha de entrada, Junio 23 de 1911; marca EC, sin número, un bulto, vapor Wartburg, paquete 2739, fecha de entrada, Junio 23 de 1912; marca RA, sin número, un bulto, vapor Wartburg, paquete 2739, fecha de entrada, Junio 23 de 1912; marca JH, sin número, un bulto, vapor Wartburg, paquete 2739, fecha de entrada, Junio 23 de 1912; marca LT, sin número, 47 esqueletos, vapor A. Ponty, paquete 2787, fecha de entrada, Junio 26 de 1912.

v-26 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber al dueño de la mercadería rezagada que a continuación se detalla, que debe presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Junio de 1912: Expediente 187 R, o 1042 R, o 126 R Serie E, números 70 y 71, sin marca, sin número, dos baúles, números 484 y 338. — El Jefe.

v-7 septiembre.

Por disposición del señor Admidnistrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños de las mercaderías correspondientes a la planilla de equipajes de la Dársena Sud Nº 955 R o 625 D-140; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá con lo dispuesto por las Ordenanzas.

Marca R. López, sin número, 1 baúl, vapor Roma, entrada Enero 6; sin marca, sin número, 1 valija, vapor París, entrado Marzo 20; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Viena, entrado Enero 6; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Eolo, entrado Marzo 25; sin marca, sin número, 1 baúl vapor Londres, entrado Marzo 6; sin número, sin marca, 1 cajón, vapor Berna, entrado Abril 5; sin marca, sin número, 1 baúl vapor Humaitá, entrado Marzo 19; sin marca, sin número, 1 baúl

vapor Roma, entrado Enero 8; sin marca, sin número, 1 baúl vapor Buenos Aires, entrado Enero 24; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Londres, entrado Febrero 20; MP, sin número, 1 cajón, vapor Rawson, entrado Marzo 4; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Londres, entrado Febrero 3; RS, sin número, 1 cajón, vapor Roma, entrado Enero 6; Pedro García, sin número, 1 fardo, vapor Roma, entrado Febrero 9; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. Uruguay, entrado Marzo 9; sin marca, sin número, 1 valija, vapor Formosa, entrado Marzo 5; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Roma, entrado Marzo 4; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, entrado Enero 6; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor París, entrado Abril 23; Carlos Libikens, sin número, 1 valija, vapor Mendoza, entrado Julio 8; Antonino Rolón, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, entrado Abril 3; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Venus, entrado Marzo 24; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. Uruguay, entrado Marzo 29; P. Turiol, sin número, 1 baúl, vapor Lambaré, entrado Marzo 30; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. Uruguay, entrado Marzo 29; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Rawson, entrado Marzo 18; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Venus, entrado Julio 20; MB, sin número, 1 cajón, vapor Londres, entrado Febrero 20; Angel Salvarini, sin número, 1 baúl, vapor Formosa, entrado Abril 3; GSD Palombo, sin número, 1 cajón, vapor Roma, entrado Marzo 5; C. González, sin número, 1 cajón, vapor Pte. Mitre, entrado Junio 4; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Roma, entrado Marzo 5; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Venus, entrado Mayo 18; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Camarones, entrado Junio 26; C. González, sin número, 1 baúl, vapor París, entrado Marzo 7; C. González, sin número 1 baúl, vapor Buenos Aires, entrado Julio 25; MB, sin número 1 baúl, vapor Viena, entrado Abril 14; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Roma, entrado Diciembre 24; Cinaco de Toledo, sin número, 1 baúl, vapor Lambaré, entrado Mayo 25; Mario Chirguino, sin número, 1 baúl, vapor Madrid, entrado Julio 8; Rafaela, sin número, 1 baúl, vapor Madrid, entrado Julio 31; Pintos, sin número, 1 baúl, vapor Venus, entrado Marzo 16; KH, sin número, 1 cajón, vapor Madrid, entrado Junio 21; Angel Pena, sin número, 1 cajón, vapor Rawson, entrado Agosto 10; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Humaitá, entrado Septiembre 7; Mensajeros de la Capital, sin número, 1 baúl, vapor Rawson, entrado Agosto 10; BH, sin número, 1 cajón, vapor Libertad, entrado Agosto 1º; Compañía Lahoz, sin número, 1 baúl, vapor R. de la Plata, entrado Agosto 6; Antonio Pozollech, sin número, 1 cajón, vapor Viena, entrado Septiembre 10; sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, entrado Agosto 3; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Madrid, entrado Julio 24; Angel Pena, sin número, 1 cajón, vapor Libertad, entrado Agosto 1º; José Zuccarelli, sin número, 1 cajón, vapor Labrador, entrado Enero 18; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Labrador, entrado Enero 18; sin marca, sin número, 1 valija, vapor Labrador, entrado Enero 18; EF, sin número, 1 cajón, vapor Londres, entrado Julio 14; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Venus, entrado Enero 5; Arana, sin número, 1 cajón vapor París, entrado Abril 9; C. N Esteves, sin número, 1 cajón, vapor Avellaneda, entrado Julio 3; sin marca, sin número, 1 tanque, vapor Londres, entrado Mayo 26; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Roma, entrado Septiembre 14; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Humaitá, entrado Septiembre 7; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Venus, entrado Junio 22; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Madrid, entrado Septiembre 20; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Pte. Mitre, entrado Octubre 23; IDG, sin número, 1 bolsa, vapor Lambaré, entrado Julio 6; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Humaitá, entrado Septiembre 7; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Viena, entrado Septiembre 10; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Venus, entrado Mayo 16; AS, sin número, 1 cajón, vapor Berna, entrado Noviembre 16; A. Cambarellia, sin número, 1 cajón, vapor San Martín, entrado Noviembre 29; Benjamín Aceval, sin número, 1 cajón, vapor Berna, entrado Octubre 8; Marca JJ, sin número, 1 baúl, vapor R. de la Plata; marca FM, sin número, 1 baúl, vapor Corumbá, fecha de entrada Noviembre 22; marca F, sin número, 1 baúl, vapor Londres, fecha de entrada Noviembre 29; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. Uruguay, fecha de entrada Noviembre 12; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Rawson, fecha de entrada Octubre 29; marca JM, sin número, 1 baúl, vapor Berna, fecha de entrada Octubre 11; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Madrid, fecha de entrada Noviembre 29; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. de la Plata, fecha de entrada Noviembre 1º; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Rawson, fecha de entrada Octubre 29; marca NA, sin número, 1 baúl, vapor Londres, fecha de entrada Octubre 6; marca Josefina Peña, sin número, 1 baúl, vapor Londres, fecha de entrada Octubre 27; marca TJ, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, fecha de entrada Septiembre 27; marca Koning, sin número, 1 baúl, vapor Madrid, fecha de entrada Noviembre 20; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. Uruguay, fecha de entrada Octubre 29; marca VB, sin número, 1 cajón, vapor Libertad, fecha de entrada Agosto 1º; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Londres, fecha de entrada Diciembre 12; sin marca, sin número, 1 balija, vapor Londres, fecha de entrada Diciembre 25; sin marca, sin número, 1 caja, vapor Tritón, fecha de entrada Noviembre 8; marca WSE, número 116, 1 baúl, vapor Londres, fecha de entrada Noviembre 8; marca AGH, número 6, 1 baúl, vapor R. de la Plata, fecha de entrada Marzo 24; sin marca sin número, 1 baúl, vapor R. de la Plata, fecha de entrada Octubre 10; marca FBD, número 18, 1 baúl, vapor Roma, fecha de entrada Diciembre 21; marca FBD, número 19, 1 baúl, vapor Roma, fecha de entrada Diciembre 21; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Venus, fecha de entrada Abril 11; marca Expreso ABC, sin número, 1 cajón, vapor R. de la Plata, fecha de entrada Abril 7; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Guarany, fecha de entrada Abril 6; marca Rotulado, sin número, 1 paquete, vapor Venus, fecha de entrada Noviembre 19; marca Dr. José Negro, sin número, 1 cajón, vapor Londres, fecha de entrada Octubre 6; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Londres, fecha de entrada Mayo 13; marca José Ortíz, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 27; marca José Ortíz, s/n, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 27; marca José Ortíz, s/n, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 27; marca José Ortíz, s/n, 1 rueda, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 27; marca José Ortíz, s/n, 1 atado, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 27; marca José Ortíz, sin número, 1 báscula, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 27; marca José Ortíz, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 27,

v-1º Septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Bernardo Varela, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de ciento sesenta y seis pesos, quince centavos moneda nacional, que por concepto de derechos adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-5 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **D. Alejandro Ramage**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

sin cargo—v-17 septiembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Mas**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

Sin cargo. — v-15 septiembre.

Por disposición del señor juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Raimundo Naveira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Anunciada Magdalena Bastti**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

Sin cargo. — v-2 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión del material escolar (bancos, armarios, librería, papelería, etc.), necesario, para las escuelas dependientes de este Consejo de la Capital, Territorios Nacionales, de Provincias y Normales, durante el año 1915, de acuerdo con la planilla y pliego de condiciones confeccionado al efecto por la Oficina de Suministros, que se aprueban.

La licitación se hará a base de fijar los precios unitarios para cada artículo y por las cantidades que en la planilla se fijan.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 7 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde.

Por pliego de condiciones y datos, ocurrir al Sr. Jefe de la Oficina de Suministros, todos los días hábiles, de 12 a 6 pasado meridiano, en la calle Rodríguez peña, Nº 953. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — El Secretario general.

v-9 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la construcción del servicio de desagotamiento de los pozos negros de las escuelas dependientes del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones, confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la expresada Oficina de Arquitectura, calle Rodríguez Peña 935.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-10 septiembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación para el día 25 de Agosto a las 3 p. m., para la provisión de 141 atalegas para carros regimentarios y según muestra. Por muestra, datos y pliego de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras del Arsenal, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados.

v-28 agosto.

Superintendencia de Construcciones Militares.

Llámase a licitación pública para la provisión de pararrayos en (13) trece cuarteles hasta el 17 de Septiembre a las 2 p. m..

Por planos, pliegos de condiciones, etc., concurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665 donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.—El Superintendente.

v-17 septiembre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 8402 F, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un anclote de 25 kilos, hallado abandonado en jurisdicción del Puerto de Formosa; para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-7 septiembre.

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 13 del actual, en el expediente número 4117, letra J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya número 10 del canal Sud del Puerto de la Capital y cuyas características son las siguientes: Eslora 7,80 m., manga 1,20 m., puntal 0,80 ct., cuya construcción es de dos proas, forro interior, pintado de colorado, sin bancadas y en general se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-29 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 31 de Julio ppdo., en el expediente Nº 1851, letra M., se emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a don Constantino Groeger, a fin de que dentro del tiempo señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking», que se encuentra abandonada en el Puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-26 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 19 del corriente en el expediente Nº 9440—S, (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren

con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo conocido por «Palo Blanco», jurisdicción del Puerto La Plata y cuyas características son las siguientes: Eslora, 6,80 m. manga arriba 1.70, Abajo 1.40 m. Puntal 0,60 centímetros. Quilla 6.60 m. — No tiene nombre ni número de matrícula y es regular su estado de conservación. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-26 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha, en el expediente Nº 11.203, letra C, se ofrece en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer totalmente, por su cuenta y cargo, los restos del antiguo muelle conocido por «Los Franceses», ubicado en la costa del río frente a la Recoleta, para lo cual deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de solicitud, especificando las condiciones y tiempo en que efectuarán su extracción.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 6135 S, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 3,47 mts. manga 1.31 mts., Puntal 0,43 mts., con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino, de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintada interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 5460 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a un bote automóvil depositado en la Subprefectura del Puerto de Bermejo, cuyas características son las siguientes: Eslora 5,47 metros, manga 1,44 metros, Puntal 0,64 metros. Casco de acero en buen estado pintado de aluminio y color verde en su interior. Con motor a nafta a pila de 5 a 6 H. P., de fuerza. Tiene una capota de lona y cinco almohadones en buen estado.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido la embarcación no fuere reclamada, se procederá como lo establecen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un pontón que se encuentra a pique en el Río Paraná, frente a la costa llamada de Hernandarias, cuyas características son las siguientes:

Matrícula Nº 1156. Eslora 45.00 metros, manga 10.20 metros, puntal 7.12 metros, con un tonelaje neto de 748.39 toneladas. Su casco es de madera forrado con cobre. Tiene dos palos y una cubierta. La forma de la popa es redonda.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 2863 letra J (carp. blanca), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, halladas en el Riachuelo y jurisdicción de Puente Alsina, cuyas características son:

Un bote auxiliar, casco de madera, de 4,20 de eslora, 1,60 de manga y 0,70 puntal, de popa cuadrada, sin nombre ni número de matrícula y sin forro interior, consta de dos bancadas y una circular a popa, pintado de blek, cinco toleteras y su estado general es muy malo.

Un bote de madera, de pino Sprus, de dos proas, de eslora 4,50 metros, manga 1 metro, y puntal 0,48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro interior, quilla plana. con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin número ni nombre, y es regular su estado de conservación.

Los interesados, dentro del término prescripto, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 7948 letra U (carp. blc.), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la isla «San Miguel» jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas caraterísticas son las siguientes: eslora 6,00, manga 2,00, puntal 0,66 centímetros. Tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada, hasta el día 26 del corriente a las 2 pasado meridiano, para provisión de los siguientes materiales:

50.000 tornillos de vía Jackson (tipo viejo), según plano 2791 letra C, con arandelas.

100.000 tirafondos de vía, tipo Central Norte, según plano 2791 letra Z.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compra de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, excepto de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Las especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregadas previo abono de un peso moneda nacional ($ 1.00 m/n.) lo que no será devuelto.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1914. — La Adminitración.

v-26 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Septiembre próximo para la provisión de varias chavetas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones adjunto y planilla que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.,

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — La Administración.

v-10 septiembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Septiembre próximo venidero, a las 2 p. m., para la provisión de 6000 tubos, sin soldadura de acero dulce galvanizado, de 50 m/m. de diámetro exterior (2») para locomotoras, según plano 752 M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y expecificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuítamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-3 septiembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Agosto próximo a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce, y acero dulce o hierro homogéneo común de 6 y 4 milímetros respectivamente.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y expecificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-23 agosto.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Septiembre próximo a las 3 p. m., para la provisión y entrega en la obra, de ochocientos mil ladrillos de los llamados de cal, destinados a la cimentación del edificio de la nueva Aduana en la Ciudad de Rosario de Santa Fe. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en la Inspección de obras. San Lorenzo 1131, Rosario de Santa Fe. — Buenos Aires, Agosto 15 de 1914.

v-2 septiembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Santa Fe. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.

v-12 septiembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión y entrega sobre vagón, en el desvío kilómetro 142, del Ferrocarril del Sud, (Empalme Merlo) de una moledora de ladrillos y mezcladora, con sus accesorios. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 13 de 1914.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Septiembre próximo, a las 3 3 p. m., para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), — Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

v-5 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Agosto próximo a las 3 p. m., para la provisión de 1200 toneladas métricas de cemento Portland desembarcadas en el Puerto de Ushuaia, (Gobernación de Tierra del Fuego). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914.

v-2 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (160) ciento sesenta obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en la Ciudad de Tucumán, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado de Sección de la Ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, antes de las 2 p. m., del día 10 de Septiembre próximo o en el Juzgado Federal de Tucumán hasta el día 7 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de 5 pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo, en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 10 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-12 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de la red de colectoras de la 4ª. Sección de la 3ª zona, de la Capital Federal, limitada por las calles Bella Vista, Dúngenes, Trelles, Arroyo Maldonado, Camargo, Dúngenes, Padilla, Alvarez, Warnes, Parque Centenario, Amambay y Ferrocarril Oeste hasta Bella Vista, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Agosto del corriente año, a las 3 p. m., en el despacho

del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-2 septiembre.

Se llama a licitación para la construcción de obras de provisión de agua a la 2ª sección, de la 4ª zona, de la Capital Federal, limitada por las calles Pampa, Melián, Congreso, Avenida de los Constituyentes, Tres Cruces, Avenida San Martín, Chorroarín y Triunvirato hasta Pampa, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Agosto del corriente año, a las 2 pasado meridiano, en el salón del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. José I, Goñi, secretario.

v-2 septiembre.

Se llama a licitación para la construcción de (9) nueve obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 y en el juzgado de Sección, en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 3 p. m. del día 7 de Septiembre del corriente año, o en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 2 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en La Plata, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 7 de Septiembre próximo a las 3 pasado meridiano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-9 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de la carpintería metálica para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Villa Devoto; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-23 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de balizamiento luminoso: 90 cadenas para boyas, 30 m. caño goma alta presión, 40 tubos para linternas y seis linternas, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Plata Superior, Plata Medio y Río Uruguay; y material de vía Decauville: 14 vagonetas volcadoras, 18 carretillas, 625 m. vía portátil, 6 cruces, 12 tramos vía curvada, 14 cambios, 24 cajas de engrase, 48 cojinetes, 500 travesaños, 1000 grampas, 1000 bulones para travesaños, 100 eclisas con bulones, 4 cubos de acero para grúa, 1000 bulones para eclisas, 1 báscula para vía, con destino a la Comisión del Paraná Inferior.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, el día 15 de Septiembre de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquellas, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso. — Agosto 7 de 1914.

v-17 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo. — Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente B 809-14.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidráulica. — Angel F. Bacigalupo, argentino, industrial, domiciliado en calle Guruchaga 343, al señor Director digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona de San Julián, secciones C y D, que en consecuencia y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo que se ubicará, parte en terreno fiscal y parte en terreno del señor Guillermo Hope, domiciliado en San Julián, que no está labrado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del punto E de la superficie solicitada en cateo por el doctor Eduardo Carette, numerada 2, se medirán hacia el Oeste, dos mil quinientos metros hasta el punto G, para formar el límite Norte en terreno de propiedad fiscal reserva de San Julián, en G, se cuadrará hacia el Sur, en una extensión de dos mil metros en la reserva fiscal y seis mil metros en el campo del señor Hope, hasta el punto H, para formar el límite Oeste; en H, se volverá a cuadrar hacia el E. por 2500 metros hasta el punto F, del cateo 2, para formar el límite Sur; siendo el límite Este, la línea E F, del mismo cateo número 2. Este cateo llevará el número 3. Declaro que los trabajos serán efectuados por cuatro hombres con los útiles y herramientas ordinarias y que a falta de resultados, al alcanzar una profundidad máxima de diez metros, emplearé una máquina perforadora Raky. Autorizo al doctor Augusto Carette, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuese necesario. Es justicia. Angel Fortunato Bacigalupo.— Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos catorce, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Mayo 20 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Junio 12 de 1914.—Sr. Director General. Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para combustible en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián, (Jurisdicción del Juzgado de Paz de San Julián), presentada por don Angel F. Bacigalupo. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo, de ocho mil metros (8.000) de longitud, medidos de N. S. por dos mil quinientos metros (2.500) de ancho, tal que su vértice N. E. se halle a cinco mil metros (5.000) al Oeste, de un punto situado a seis mil metros (6.000) al S. del mojón de hierro denominado Falsa Orqueta, situado en la Zona de Reserva de San Julián. En estas condiciones estando libre según los planos de esta oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Otrosí digo: Como parte de la zona solicitada se encuentra en terreno de propiedad particular, convendría a juicio de esta oficina, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el Juez de Paz de San Julián. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 23 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

14 Agosto — Nº 132-v-26 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

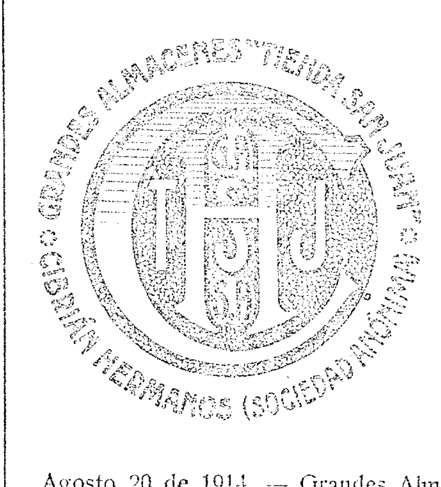
Acta Nº 46.250

Ultimatum

Agosto 14 de 1914. — Gerhart Grosse y C. F. Markstahler. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-25 agosto.

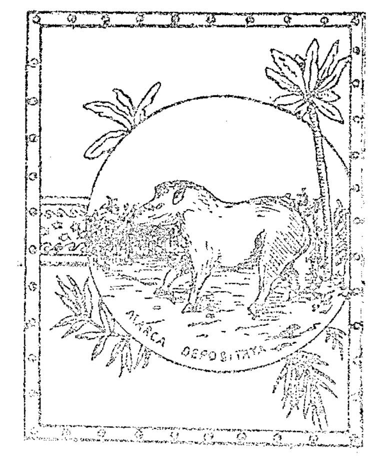
Acta Nº 46.303



Agosto 20 de 1914. — Grandes Almacenes, Tienda San Juan, Cibrián Hermanos (Sociedad Anónima). — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.301



TAPIR

Agosto 19 de 1914. — Martínez, Barc y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.303

Broadway

Agosto 19 de 1914. — Sociedad General Cinematográfica Limitada. — Cintas y películas en general, de la clase 6.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.304

EMPERADOR

Agosto 20 de 1914. — Berraondo, Villamil y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.305

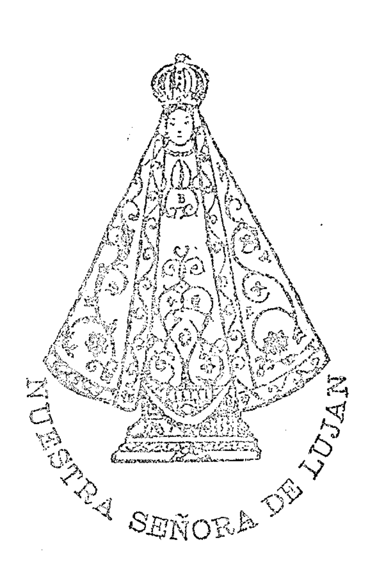


EMPERADOR

Agosto 20 de 1914. — Berraondo, Villamil y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.246



Agosto 14 de 1914. — C. García y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-25 agosto.

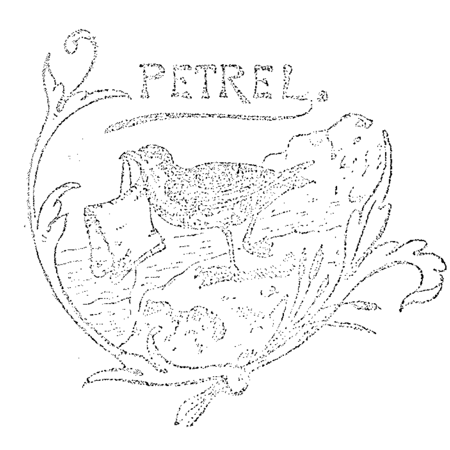
Acta Nº 46.253



Agosto 14 de 1914.—Laurent Fréres. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-25 agosto.

Acta Nº 46.255



Agosto 14 de 1914. — Angela Villemur de Petrel. — Vestidos confeccionados, corsés, mercería, guantería y bonetería, de la clase 16.

v-25 agosto.

Acta Nº 46.256

CAT-FOOT

Agosto 14 de 1914. — The Ring Point Company. — Herraduras, de la clase 4.

v-25 agosto.

Acta Nº 46.251

Ultimatum

Agosto 14 de 1914. — Gerhart Grosse y C. F. Markstahler. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-25 agosto.

Acta Nº 46.245



Agosto 14 de 1914. — C. García y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-25 agosto.

Acta Nº 46.261

VEEDOL

Agosto 17 de 1914. — Platt and Washburn Refining Company. — Aceites y grasas lubrificantes y productos de petróleo, de la clase 3.

v-27 agosto.

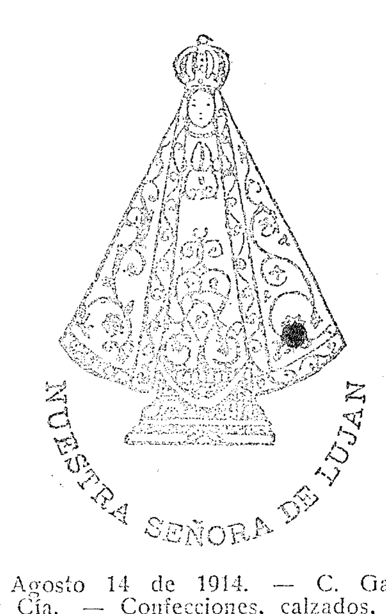
Acta Nº 46.252

Ultimatum

Agosto 14 de 1914. — Gerhart Grosse y C. F. Markstahler. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-25 agosto.

Arta Nº 46.247



Agosto 14 de 1914. — C. García y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-25 agosto.

Acta Nº 46.249

Ultimatum

Agosto 14 de 1914. — Gerhart Grosse y C. F. Markstahler. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de esritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-25 agosto.

Acta Nº 46.271

Argacein

Agosto 17 de 1914.— M. Oliviero. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 agosto.

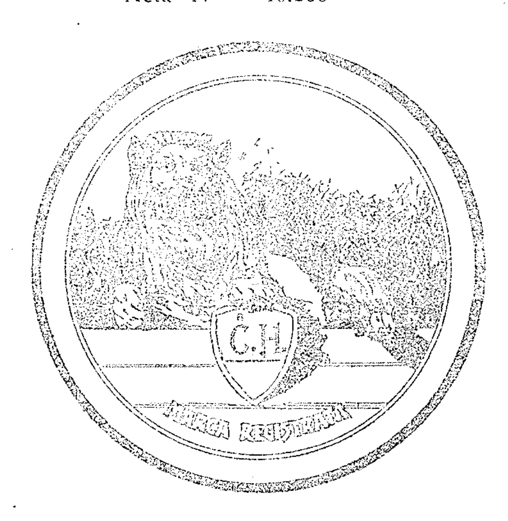
Acta Nº 46.259



Agosto 17 de 1914. — Cacaccia Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-28 agosto.

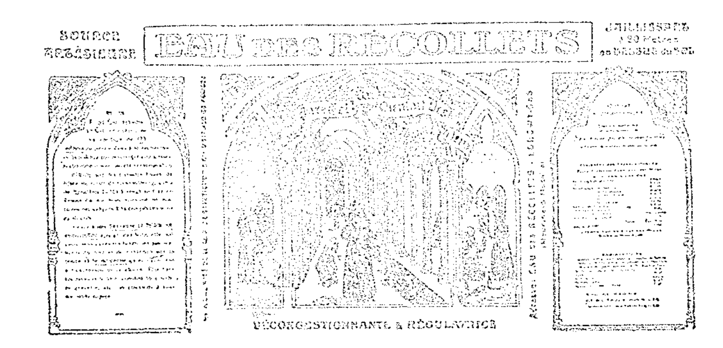
Acta Nº 46.260



Agosto 17 de 1914. — Cacaccia Hnos. — Substancias alimenticias o empleadSas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-28 agosto.

Acta Nº 46.263



Agosto 17 de 1914.—F. de Saintignon y Co. — Aguas minerales en general, de la clase 23.

v-28 agosto.

Acta Nº 46.283

LAYCO

Agosto 17 de 1914. — John Layton y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-28 agosto.

Acta Nº 46.279

Duc de Mondol

Agosto 17 de 1914. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-28 agosto.

Acta Nº 46.282

Agosto 17 de 1914. — Ernesto Wadel. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-28 agosto.

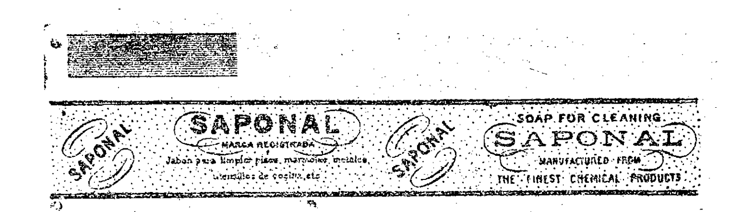
Acta Nº 46.270

Curatoeine

Agosto 17 de 1914. — E. Vendel. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-28 agosto.

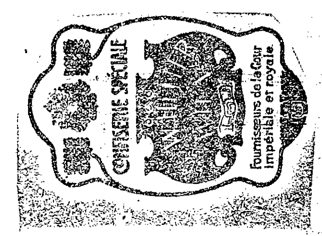
Acta Nº 46.287



Agosto 19 de 1914. — Medina y Cía. — Un jabón o pasta para limpiar baterías de cocina, mármoles, pisos, metales, de la clase 14.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.291

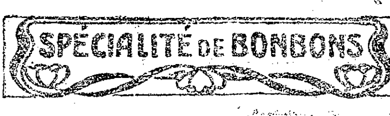




Agosto 19 de 1914. — Gustav y Wilhelm Heller. — Bombonería, caramelos y productos de confitería, de la clase 22.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.292



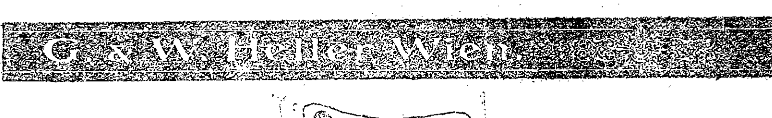
G.&W. HELLER
·WIEN·



Agosto 19 de 1914. — Gustav y Wilhelm Heller. — Bombonería, caramelos y productos de confitería, de la clase 22.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.293





Agosto 19 de 1914. — Gustav y Wilhelm Heller. — Bombonería, caramelos y productos de confitería, de la clase 22.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.302



Agosto 19 de 1914. — González y Calvo. — Sidra, de la clase 23.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.214

La Peregrina

Agosto 6 de 1914. — Banco Francés del Río de la Plata. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.213

El Inca

Agosto 6 de 1914. — Banco Francés del Río de la Plata. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.309



Agosto 20 de 1914. — Grandes Almacenes, Tienda San Juan, Cibrián Hermanos (Sociedad Anónima). — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.312

CHERIDOL

Agosto 20 de 1914. — Miguel Trujillos. — Artículos de perfumería, de la clase 16.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.288

Elkington

Agosto 19 de 1914. — Elkington y Co. Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabuliería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.289

Elkington

Agosto 19 de 1914. — Elkington y Co. Limited. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.294

Marseillaise

Agosto 19 de 1914. — Enrique Armando Gruber. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.295

Marsellesa

Agosto 19 de 1914. — Enrique Armando Gruber. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.300

Excelsior

Agosto 19 de 1914. — Manlio Alcotti. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, de matemáticas, científicos, y veterinarios, aparatos y artículos de ortopedia, de la clase 6.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.296

Sorbatine

Agosto 19 de 1914. — T. B. Ford. Limited. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-31 agosto.

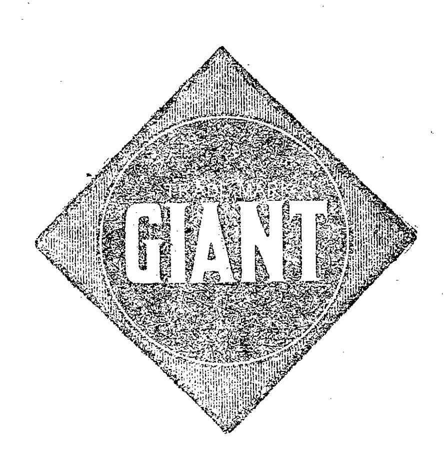
Acta Nº 46.297

Denovo

Agosto 19 de 1914. — T. B. Ford. Limited. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.298



Agosto 19 de 1914. — The Standard Paint Company. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabuliería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.299



Agosto 19 de 1914. — The Standard Paint Company. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.290

Elkington

Agosto 19 de 1914. — Elkington y Co. Limited. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-31 agosto.

Acta Nº 46.310

Champagne

Agosto 20 de 1914. — Pablo Concaro. — Aceite de recino, de la clase 2.

v-31 agosto.

Acta Nº 44.739



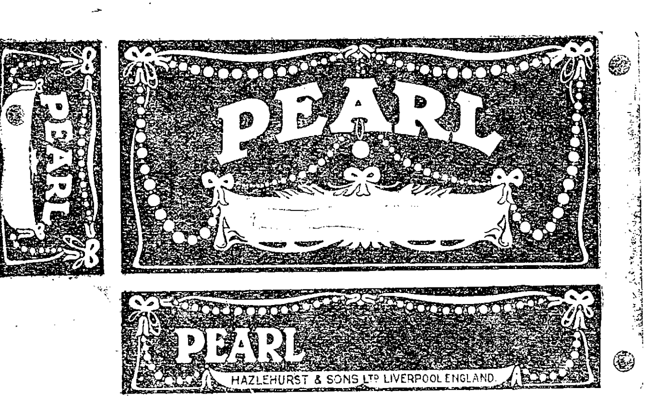
Marzo 18 de 1914. — Salvador Saiz. — Vinos, de la clase 23, (modificada).
v-25 agosto.

Acta Nº 46.234



Agosto 12 de 1914. — Antonio Ballanti y Co. — Huevos en general, de la clase 22.
v-25 agosto.

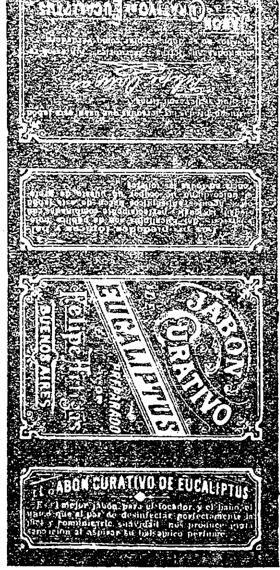
Acta Nº 46.236



Agosto 12 de 1914. — Hazlehurst y Sons Ltd. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-25 agosto.

Acta Nº 46.243





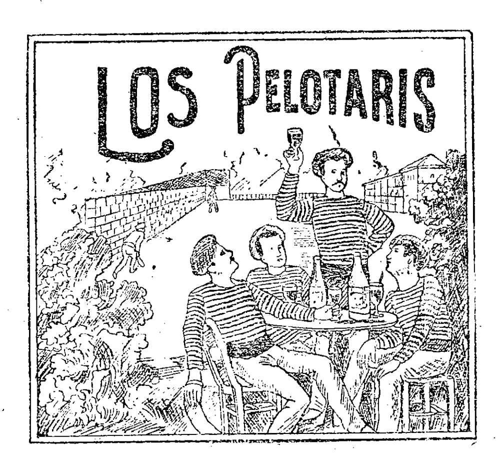
Agosto 14 de 1914.—Felipe Artigas. — Jabones medicinales, de la clase 2.
v-25 agosto.

Acta Nº 46.242



Agosto 14 de 1914. — Gutiérrez Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-25 agosto.

Acta Nº 46.248

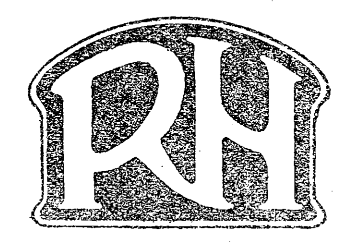


Agosto 14 de 1914. — A. Haure y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-25 agosto.

Acta Nº 46.254

Agosto 14 de 1914.—Laurent Freres. — Cognac, de la clase 23.
v-25 agosto.

Acta Nº 46.235



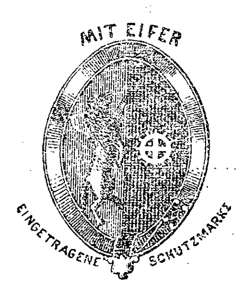
Agosto 12 de 1914. — Rigoli Hermanos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-25 agosto.

Acta Nº 46.238



Agosto 12 de 1914. — Wolff y Co. — Pólvoras para cañones, pólvora explosiva para minas, nitrocelulosa y cartuchos de caza, de la clase 11.
v-25 agosto.

Acta Nº 46.237



Agosto 12 de 1914. — Wolff y Co. — Municiones de guerra y caza, pólvoras, dinamitas y demás explosivos y cartuchos varios, de la clase 11.
v-25 agosto.

Acta Nº 46.244



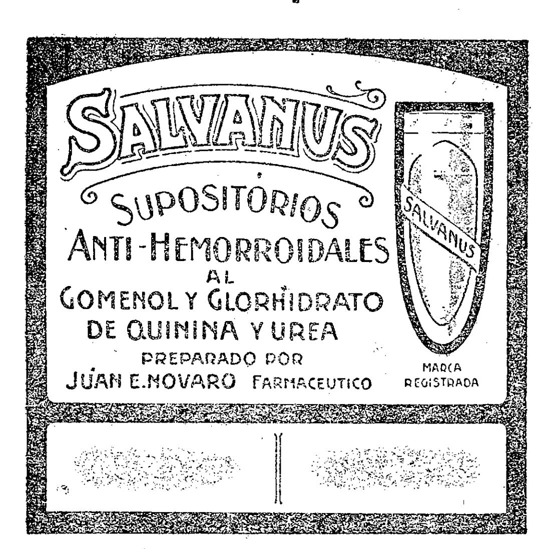
Agosto 14 de 1914. — C. García y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-25 agosto.

Acta Nº 46.263

BOCCONI

Agosto 17 de 1914. — Leopoldo Chastagnet., — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.275

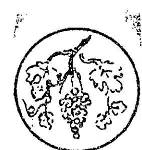


Agosto 17 de 1914. — Juan E. Novaro. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.276







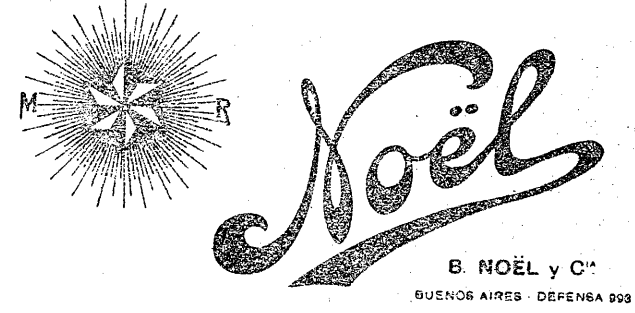
Agosto 17 de 1914. — Pedro A. Campiotti. — Cognac, de la clase 23.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.278

PASTILLAS DE CAFÉ Y LECHE
"LOGROÑO"

Agosto 17 de 1914. — López, Farras y Cía. — Pastillas de cafe y leche, de la clase 22.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.284



Agosto 18 de 1914 — B. Noël y Cía. — Frutas secas y en conservas, chocolates, cacaos, tés, cafés, azúcares, mieles y productos de pastelería y confitería, de la clase 22.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.285



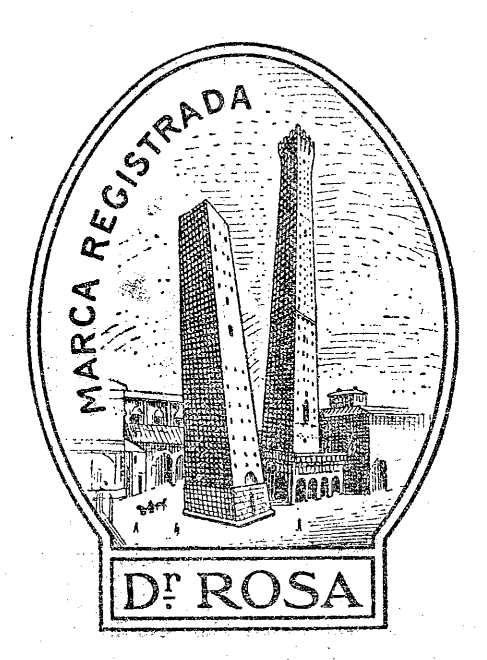
Agosto 18 de 1914. — Antonio Giol. — Vinos, de la clase 23.
v-27 agosto.

Acta Nº 30.178



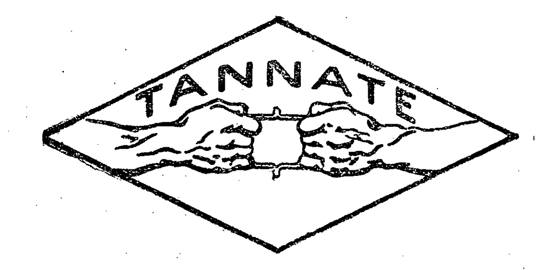
Julio 8 de 1910. — Viuda de Serafín Ponzinibbio. — Cuadernos en general, de la clase 18, (modificada).
v-27 agosto.

Acta Nº 46.257



Agosto 17 de 1914. — Dr. José Rosa. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.258



Agosto 17 de 1914. — J. E. Rhoads y Sons. — Correajes de cuero plano, liso, redondo, cortado, cuadrado y en forma de V, cuerdas y encajes de cuero en general, de la clase 19.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.272

Pneumase Du Dr. Leriche

Agosto 17 de 1914. — A. Raynaud y Crestey. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.273

Rectoline

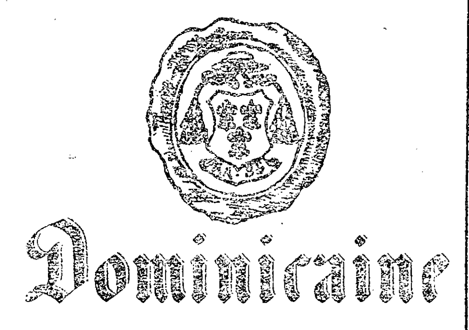
Agosto 17 de 1914. — A. Raynaud y Crestey. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.274

Sedacrine

Agosto 17 de 1914. — A. Raynaud y Crestey. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.280



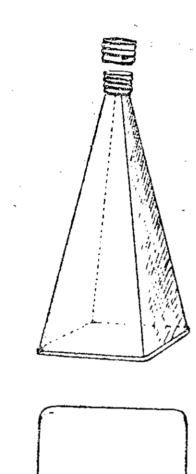
Agosto 17 de 1914. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.281

La Higiene

Agosto 17 de 1914. — José Bosco. — Carros en general, de la clase 12.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.262



Agosto 17 de 1914. — Cromo Hojalatería Argentina. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase).
v-27 agosto.

Acta Nº 46.264



Agosto 17 de 1914. — Elaboración General del Plomo. — Toda especie de accesorios metálicos para envases, como ser cápsulas, de la clase 10.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.265

BURROUGHS

Agosto 17 de 1914. — Burroughs Adding Machine Company. — Máquinas y aparatos en general para calcular, escribir y contralorear, sus accesorios y componentes, de la clase 18.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.265



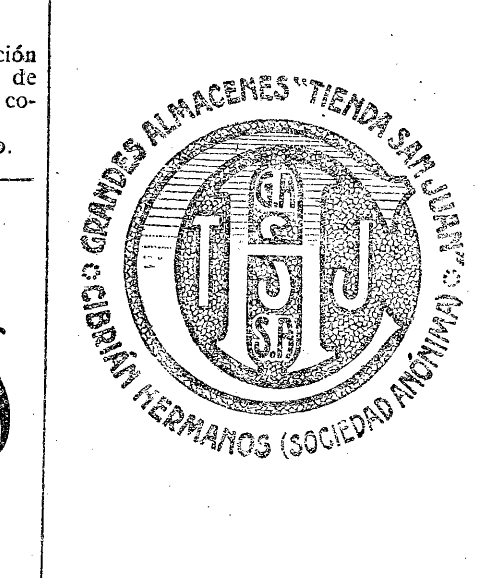
Agosto 17 de 1914. — Crocsel Gibert y Co. — Ron, de la clase 23.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.269



Agosto 17 de 1914. — Manuel Morana. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.306



Agosto 20 de 1914. — Grandes Almacenes, Tienda San Juan, Cibrián Hermanos (Sociedad Anónima). — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
v-31 agosto.

Acta Nº 46.286



"CHANCHO"

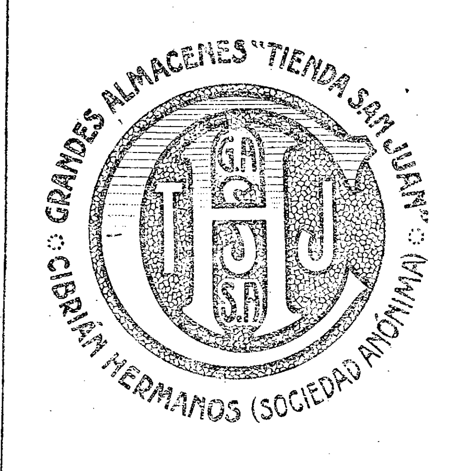
Agosto 18 de 1914. — Carlos W. Bollaert. — Ginebra, de la clase 23.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.267



Agosto 17 de 1914. — C. Ferrier y Cía. — Jabones, de la clase 14.
v-27 agosto.

Acta Nº 46.307



Agosto 20 de 1914. — Grandes Almacenes, Tienda San Juan, Cibrián Hermanos (Sociedad Anónima). — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-31 agosto.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional